

BOLETIN OFICIAL

de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 22 de noviembre de 1974

NUMERO

23.041

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-1654 y 42-1011

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 558
de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Facera Fábrica Argentina de Cerámica

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace sace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA de estatutos: "Facera Fábrica Argentina de Cerámica Sociedad Anónima". — Escritura número ciento veintisiete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos setenta y clatro, ante mí, funcionario autorizante, escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparece: el señor don Osvaldo Jorge Morinelli, argentino, industrial, hijo de don Angel Morinelli y de doña Isabel García, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos diecisiete, que declara ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Nélida Catalina Fontán, con libreta de enrolamiento cero cuatrocientos treinta y un mil doscientos sesenta y dos y cédula de identidad tres millones quinientos mil doscientos veintieuatro, domiciliado en la calle Ricardo Güiraldes seiscientos veintitrés, Acassuso, provincia de Buenos Aires, persona hábil, mayor de edad, de mi eonocimiento, de tránsito aquí, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad "Facera Fábrica Argentina de Cerámica Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Entre Ríos mil cuarenta y nueve, piso quince, de la Capital Federal; en su carácter de Presidente del Directorio, justificándose la personería jurídica de la sociedad y el carácter invocado por el compareciente en virtud de los siguientes antecedentes: a) Estatutos sociales elevados a escritura pública con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano de la Capital Federal don José Máximo Paz, al folio doscientos ochenta y uno del Registro a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cinco, al folio trescientos treinta y seis del libro cuarenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Aumento de capital otorgado por escritura de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta. y nueve ante el escribano de la Capital Federal don Carlos A. Martín y Hortal, al folio setenta y uno del Registro veintisiete a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil setecientos setenta y ocho, al folio uno del libro cincuenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales. — c) Emisión de acciones otorgada por escritura de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el mismo escribano Martín y Hortal, al folio mil ciento veintiséis del mismo Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil trescientos ochenta y seis, al folio trescientos cuarenta y dos del libro cincuenta y cuatro, tomo A de Estatutos Nacionales. — d) Aumento de capital y emisión de acciones por escritura de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante el mismo escribano Martín y Hortal, al folio trescientos veintinueve del Registro citado a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil trescientos noventa y cinco, al folio ciento cincuenta y cinco del libro cincuenta y seis, tomo A de Estatutos Nacionales; toda cuya documentación relacionada en sus originales tengo a la vista para este acto, y en fotocopias debidamente autenticadas corren agregadas al folio mil ochocientos seis de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta, a la que me remito, doy fe. — Y e) Con la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que en su original tengo a la vista para este aeto, y copiada textualmente dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas — Folio 172.

— Buenos Aires, 27 Mar. 1974. — Visto: el expediente N. 5383|146.956, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 170 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 115 a 120, con las modificaciones de fs. 156|158, 164 y 168 y vta., la reforma introducida en el estatuto social de "Facera" Fábrica Argentina de Cerámica Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. —

Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de 10 días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. número 0699. — Una firma llegible. — Un sello: Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto. — Y el señor Osvaldo Jorge Morinelli, en la representación invocada, declara: Que viene por la presente a dejar redactados los artículos de la sociedad de acuerdo a la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número cero seiscientos noventa y nueve, transcripta anteriormente, de la siguiente forma. — Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Duración. — Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FACERA - FABRICA ARGENTINA DE CERAMICA SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en la calle Entre Ríos mil cuarenta y nueve, piso quince, en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Se rige por las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes.—Artículo Segundo: La sociedad constituida con u ración de veinticinco años, contad de la fecha de aprobación de los tos por el Superior Gobierno de ción, ha prorrogado el Estatuto venta y nueve años a partir de cripción de la prórroga en el Regis blico de Comercio. — Artículo T Tiene por objeto, por cuenta p de terceros o asociada a tercero cualquier parte de la República extranjero a las siguientes activ industria de la cerámica roja en ladrillos huecos, tejas, ladrillos dos, refractarios y baldosas, en tintas etapas y actividades com tarias, anexas y afines, su impo exportación, representaciones, nes y consignaciones. — Para s plimiento, la sociedad tiene plen cidad jurídica para adquirir d contraer obligaciones, ejercer los realizar los contratos que no sean bidos por las leyes o por este e

— Capital Social — Acciones — cho de Preferencia. — Artículo El Capital Social es de cien mil representado por treinta mil a ordinarias nominativas y no end de un voto de pesos uno, cada a setenta mil acciones preferidas recho a un diez por ciento anu mulativo y podrá ser amortizado parcialmente por resolución d Asamblea General Extraordinaria condiciones fijadas por el artícu cientos veintitrés Ley diecinuev quinientos cincuenta. — El Capi cial puede ser aumentado en varias oportunidades hasta el qu de su monto por decisión de la blea General Ordinaria, pudiendo gar en el Directorio la época de l sión, forma y modo de pago. — solución de la Asamblea se anunci tres días en el diario de public legales, se inscribirá en el Regist blico de Comercio, debiendo inf a la autoridad de control. — Los nistas tendrán derecho de pref para suscribir y acrecer las nuev ciones que se emitan, en propo sus respectivas tenencias, dura plazo de treinta días a contar del edicto que por tres días se efectu el diario de publicaciones legales. acciones a emitir podrán ser ord nominativas y no endosables, de u o preferidas. — Estas últimas derecho a un dividendo de pago

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22|11|74 (32

ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMAS (Págs. 1 a 6)

CONTRATOS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Págs. 6 a 18)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pá
Anteriores. (Pá

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pá
Anteriores. (Pá



19741122

rente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias, pueden ser amortizadas total o parcialmente por resolución de la Asamblea General Extraordinaria en las condiciones fijadas por el artículo doscientos veintitrés, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Tendrán voz en las asambleas y derecho o no a voto, según se resuelva al emitirlas. — En caos de no acordárseles voto lo tendrán solamente en los casos del párrafo cuarto del artículo doscientos cuarenta y cuatro Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y durante el tiempo en que se encuentre en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. — En ambos supuestos o cuando se les acuerde voto lo será en las mismas condiciones que las acciones ordinarias. — Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, debiendo llevar la firma autógrafa del Presidente o quien lo reemplace, juntamente con la de un síndico titular. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración del Capital el Directorio procederá contra los suscriptores sin la interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Debenture. — Artículo Séptimo: El Directorio podrá proponer a la Asamblea General Extraordinaria la emisión de debentures dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales, Artículo trescientos veinticinco y siguientes. — Los debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo cuarto de este estatuto. — Dirección — Administración — Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, que podrán no ser accionistas, según lo determine la Asamblea, compuesto del número de miembros que ésta fije entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — No deberán encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el Artículo doscientos sesenta y cuatro, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Noveno: Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La remuneración del Directorio la fija la Asamblea General Ordinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo: En garantía del buen desempeño de su cargo los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad la suma de pesos cien, en dinero efectivo o su equivalencia en acciones de otra sociedad, o títulos nacionales, provinciales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo Decimoprimero: El directorio se reunirá una vez por mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Síndico, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo Decimosegundo: El Directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la Sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del Presidente, sin limitación de ninguna especie. — Vicepresidente o Director que remplace a aquél, sin perjuicio de los poderes especiales que otorgue el Directorio con ese fin. — b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la Ley o por los estatutos a la Asamblea General de accionistas. — c) Llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo cuarto de este estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo al artículo sexto del mismo. — d) Preparar anualmente la Memoria, Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a los artículos sesenta y tres y subsiguientes, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y este estatuto. — e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones. — f) Acordar y conferir poderes generales y especiales ya sea a favor de los gerentes, subgerentes agentes o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la Sociedad. — g) Suscribir como librador endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio. — h) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial a los que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cincuenta y tres. — i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles, dar y recibir en pago muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones, otorgar, transferir, aceptar y liberar garantías hipotecas, prendas, otorgar las garantías que les sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones, hacer depósitos en los bancos públicos y particulares y retirarlos, tomar dinero prestado de los bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, con o sin garantías; girar en descubierto. — j) Adquirir el Activo y Pasivo o el Activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones, accionistas. — k) Encomendar la parte ejecutiva al o los gerentes, de acuerdo con el artículo doscientos setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — l) Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. — Fiscalización — Sindicatura — Artículo Decimotercero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria que podrá no ser accionista, según lo determine la Asamblea. — Dedebrá reunir las condiciones del artículo doscientos ochenta y cinco, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y no encontrarse comprendido en las inhabilidades o incompatibilidades del artículo doscientos ochenta y seis de la citada Ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente que remplaza al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la misma Ley. — Asamblea — Quórum — Resoluciones. — Artículo Decimocuarto: Las Asambleas Ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual a los fines del artículo doscientos treinta y cuatro inc. primero y segundo, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en el local, día y hora que se fijen. — Las Extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo doscientos treinta y cinco de la citada Ley, o cuando el Directorio o el Síndico, lo juzguen necesario o sean requeridos por los accionistas que representen por la menos cinco por ciento del capital social. — En este último caso, la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo Decimoquinto: Todas las Asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación. — La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Se emitirá la publicación que antecede en caso de Asambleas en las que se encuentre presente la totalidad del capital social y las decisiones se adoptan por unanimidad de las acciones. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas generales, sean Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualesquiera sea el número de esas acciones presentes. Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos presentes. Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscripta con derecho a voto. También se aplicarán estas normas para decidir la fusión salvo en lo que respecta de la sociedad incorporante que se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo decimoséptimo: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, y al artículo doscientos treinta y ocho del Decreto Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder conforme al artículo doscientos treinta y nueve del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. No podrán ser mandatarios los directores, los síndicos, gerentes y demás empleados de la Sociedad. — Artículo decimoctavo: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de actas, que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre de ejercicio. Balance. Distribución de utilidades. — Artículo decimonoveno: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y la Memoria, de acuerdo a las normas de los artículos sesenta y tres y siguientes, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria inscribiéndose la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio se distribuirán en la misma forma y orden de prelación: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite del ciento por ciento del capital social; b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión; c) Las remuneraciones al Directorio y Síndico titular si correspondiera; d) Las reservas facultativas u otras reservas, provisiones o previsiones que la Asamblea resuelva crear; e) El remanente, en cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias. Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la partición adicional que se hubiera acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo vigesimoprimero: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea General. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Disolución. Liquidación. Comisión Liquidadora. Facultades. — Artículo vigesimosegundo: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la Asamblea resolviera designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijados y designados por la Asamblea General Extraordinaria, que podrán no ser accionistas según lo determine la Asamblea. Funcionará con el quórum y mayoría establecidas en el artículo noveno de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar, o el que designe la Asamblea Extraordinaria. El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y Síndico titular, como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales, estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación; e) El saldo, se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Leída y ratificada la firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — E L.: Denominación — domicilio — plazo — objeto, capital social — acciones — derecho de preferencia: Vale. — Eduardo D. Ferrari.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.462,50 e.22|11 Nº 98.064 v.22|11|74

Phibro

SOCIEDAD ANONIMA
DE METALES,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA ESTATUTOS. — Aumento capital. — Phibro S. A. de Metales C.I. y F. — Escritura número ciento trece. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, comparece el señor Pedro Wolfgang Collm, argentino naturalizado, casado Cédula de Identidad número 3.318.584, Policía Federal, domiciliado legalmente en Paraguay 610; piso décimo-sexto, Capital; mayor de edad; vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en el carácter de presidente del directorio de Phibro Sociedad Anónima de Metales, Comercial, Industrial y Financiera, autorizada por el Poder Ejecutivo en Expediente 3817, año 1960, y cuyos estatutos y posterior reforma, que obran íntegramente transcriptos a los folios 798, protocolo año 1960; y folio 550, protocolo año 1968 de este Registro, se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de agosto de 1960, bajo número 2532, folio 28, Libro 53, y 29 de mayo de 1968, número 1461, folio 91, Libro 66, Tomo A. de Estatutos Nacionales, respectivamente. — La representación invocada por el señor Collm resulta acreditada con las Actas de Asamblea y de Directorio que en copias certificadas agrego a la presente escritura, dejando constancia de que la respectiva designación de autoridades consta inscripta, conforme lo exige el Artículo 60 del Decreto Ley 19.550, en el Registro Público de Comercio bajo número 327, folio 173, Libro 2. — Y el señor Collm, dice: Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se resolvió la Reforma del Estatuto y su adecuación al Decreto Ley 19.550, en los términos que resulta del Acta que en su original tengo a la vista y copiada, dice: "En Buenos Aires, a 25 de marzo de 1974, siendo las 17 y 20 horas se reúnen en el local calle Paraguay 610, piso 16, los accionistas de Phibro S. A. de Metales, Comercial, Industrial y Financiera que constan al folio 13 del Registro de Asistencia, bajo la Presidencia de su titular don Pedro Wolfgang Collm y la presencia de los señores Directores y Síndico titular que firman la presente acta. — El señor Presidente manifiesta que se hallan presentes accionistas y mandatarios que representan la totalidad del capital social, por cuyo motivo se trata de la Asamblea unánime reglada por el Art. 237 de la Ley 19.550; por cuyo motivo declara abierta y constituída la Asamblea General Extraordinaria. — A continuación pone en consideración el punto 1º) del Orden del Día: "Reforma integral del Estatuto y adecuación a la Ley 19.550". — El señor Presidente manifiesta que se ha preparado un proyecto de reforma y de adecuación de sus disposiciones a la Ley 19.550, proyecto que es leído y examinado en sus diversos artículos y finalmente es aprobado por unanimidad, disponiéndose —por razones de mejor ordenamiento— que los nuevos textos sean transcriptos al pie del Acta de esta Asamblea y como formando parte de la presente. — Al propio tiempo y por unanimidad se dispone autorizar al Presidente, o a uno de los Directores, o al Dr. Guillermo Michelson, a don Guillermo Michelson Irusta o a don Juan Justiniano Correa Urquiza, para que indistintamente soliciten de la Inspección General de Personas Jurídicas la conformidad con las reformas introducidas, acepten las modificaciones que se exijan y requieran la oportuna

inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando así efecto ampliamente facultados. — 2) "Aumento del capital fijando las condiciones de emisión, inclusive comprendiendo la limitación del derecho de preferencia conforme al Art. 197 de la Ley 19.550". — El señor Presidente manifiesta que la circunstancia de que el Art. 4º de la reforma aprobada fije el capital social en la suma de diez millones de pesos, y que el aumento se destine a la capitalización de la cuenta "Fondo de Reserva para Futuras Capitalizaciones", constituida con parte de las utilidades declaradas por las Asambleas celebradas el 2 de octubre de 1972 y el 15 de noviembre de 1973, que totaliza el saldo actual de $ 5.027.500, hace que la suscripción resulte directamente proporcional a la tenencia actual de todos los accionistas, quienes recibirán la exacta proporción que le corresponda por sus tenencias en acciones liberadas, motivo por el cual entiende que no es necesario ubicarse en las excepciones del Art. 197 de la Ley 19.550. — Existiendo criterio unánime se resuelve que una vez inscripta la reforma estatutaria se proceda a la capitalización de la cuenta de referencia emitiendo acciones ordinarias de un voto, que se ajustarán en sus formalidades y requisitos a las disposiciones legales vigentes y que se distribuirán liberadas entre los accionistas como distribución de la reserva constituida. — El directorio procederá a efectivizar la emisión inmediatamente de inscripta la reforma estatutaria. — 3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea y su anexo el proyecto de modificación integral de los estatutos, por unanimidad se designa a los señores Pedro Rotmistroski y Jaime Rozenwasser. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea siendo las 19 y 30 horas. — Firmado: Pedro Wolfgang Colm, Marcos Karschenbaum, Pedro Schmoller, Jorge Horacio Carnelli, Jaime Rozenwasser, Pedro Rotmistroski" " ". — Estatutos: Artículo 1º) Bajo la denominación de "PHIBRO, SOCIEDAD ANONIMA DE METALES, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", funciona una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Paraguay 610, piso 16, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero, con capitales asignados o no. — Artículo 2º) La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio (5 de agosto de 1960), pero la Sociedad podrá ser prorrogada o disuelta por la Asamblea General de Accionistas antes del término fijado. — Artículo 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Representación, importación, exportación, consignación, compra, venta y distribución de metales, minerales, productos químicos y subproductos minerales y maquinarias y elementos derivados o vinculados con los mismos. — Industriales: La extracción, elaboración y transformación de minerales metalíferos, ya sea como productos o subproductos anexos o derivados. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse con objetos similares, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones que requieran concurso público. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º) El capital de la sociedad es de Diez millones de pesos representados por cien mil acciones de cien pesos, valor nominal cada una. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, representado por acciones ordinarias, de un voto cada acción. — Artículo 5º) El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria conforme al artículo 188 de la Ley 19.550; con observancia del artículo 194 de la misma ley. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisorios se ajustarán a las formalidades y requisitos que establezcan las leyes en vigencia; pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) La sociedad podrá emitir acciones preferidas en las condiciones que fije la Asamblea, conforme con las siguientes alternativas: a) Con derecho a un dividendo fijo no superior al 12 o|o, que podrá ser acumulativo o no. b) Con derecho a un dividendo fijo y derecho de participación adicional, siempre que la suma de ambos no supere el dividendo acordado a las acciones ordinarias. c) Podrán conceder derecho de voto o no, salvo en los casos previstos por los artículos 244, párrafo 4º y 250 de la Ley 19.550, o en el supuesto reglado por el artículo 217 de la misma. d) Podrán ser rescatables con sujeción a lo dispuesto por el artículo 220 de la Ley 19.550; o ser convertidas en acciones ordinarias previa conformidad expresada en Asamblea especial de los tenedores de las mismas. — Artículo 8º) En los supuestos de mora de los suscriptores, el Directorio podrá aplicar cualquiera de las sanciones que establece el artículo 193 de la Ley 19.550, criterio que será de aplicación igualitaria para todos los suscriptores morosos. — Artículo 9º) La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto por un mínimo de tres miembros hasta un máximo de diez miembros según lo establecerá la Asamblea Ordinaria de accionistas, los cuales nombrarán de su seno a un Presidente y un Vicepresidente. Los mandatos de los directores durarán de uno a tres ejercicios, según lo decida la Asamblea que los elija, pero se prolongarán hasta que los nuevos directores elegidos asuman sus funciones. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. Cada Director deberá depositar en la Caja de la sociedad pesos cien en efectivo como garantía de su gestión mientras dure su mandato, hasta tanto se hayan aprobado las cuentas respectivas. La Asamblea, sin embargo, podrá fijar cualquier otra garantía que estime conveniente en sustitución o adición a la expresada en este artículo. Igualmente la Asamblea podrá elegir el número de suplentes que considere conveniente, los que reemplazarán a los titulares en el orden de nominación, ya sea temporal o definitivamente, según fuere la causa del reemplazo. — Artículo 10º) El Directorio se reunirá toda vez que el mismo lo juzgue necesario o lo solicite cualquiera de los Directores o Síndicos. Funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen. En todos los casos las resoluciones respectivas serán adoptadas por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas, que deberán ser suscriptas por todos los Directores presentes. — Artículo 11º) Los Directores, mediante carta poder dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos serán responsables, como si actuaren personalmente. El mandato conferido no hará número a los efectos del quórum. — Artículo 12º) En el supuesto de no existir Directores suplentes y se diera el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento de uno de sus miembros, el Directorio, con anuencia del órgano fiscalizador podrá designar reemplazante hasta que asuma su cargo el elegido por la próxima Asamblea General. — Artículo 13º) Son deberes y atribuciones del Directorio, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos judiciales, administrativos y comerciales para intermedio del Presidente o de los funcionarios indicados en los artículos 14, 15 y 16 y en el modo allí establecido; en consecuencia de lo cual podrá: 1) comprar, vender, permutar y transferir bienes inmuebles o muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, cantidades, precios, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; 2) constituir sobre inmuebles y muebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, prendas y demás gravámenes y emitir certificados de depósitos; 3) celebrar contratos de sociedades permitidas por las leyes, o tomar participaciones dentro de los límites permitidos por ellas; como así también celebrar contratos de locación de obra, de servicios, de arrendamiento de bienes inmuebles o muebles, incluso todo o parte del establecimiento, por un plazo mayor o menor de seis años; 4) Celebrar contratos de consignaciones y aceptar o conferir representaciones de o a tercero; 5) Comprar, vender o registrar marcas de comercio y de fábrica en todas las clases concedidas, así como patentes de invención; 6) Cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, en dinero o recibiendo bienes en pago; 7) Hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean los ordinarios de la administración; 8) Expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y formular facturas; 9) Firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes de letras de cambio vales, pagarés y demás instrumentos de crédito; 10) Abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos y librar y endosar cheques o giros; 11) Otorgar y aceptar toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y estatutos, así como de sociedades particulares; 12) Constituir a la Sociedad en depositaria, con exclusión de depósitos de carácter bancario; 13) Hacer novaciones aunque extingan las obligaciones anteriores a su mandato; 14) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o estar en juicio en toda clase de fuero y jurisdicción; incluso la arbitral, como árbitros arbitradores, amigables componedores y como parte; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 15) Hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, recibir donaciones de cualquier clase de bienes y hacerlas en efectivo o mercaderías; 16) Hacer denuncias y promover querellas; 17) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita, formar o integrar sociedades por acciones de cualquier naturaleza; adquirir fondos de comercio, el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades o encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género o por cuenta de las mismas; 18) Dar fianzas a la aduana; a reparticiones de los gobiernos: nacional, provinciales o municipales o a sociedades o a particulares cuando fuera necesario a sus fines; 19) Pedir concesiones y privilegios y efectuar todas las demás presentaciones y solicitudes que corresponda de acuerdo a las disposiciones de la Ley o reglamentaciones impuestas por autoridad competente a los fines del mejor cumplimiento de las actividades de la sociedad; 20) Representar a la Sociedad ante los tribunales y ante las autoridades, reparticiones y oficinas de los gobiernos: nacional, provinciales o municipales con la mayor amplitud de facultades; 21) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos, civiles o comerciales de cualquier naturaleza; 22) Realizar todos los actos de orden patrimonial previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y en cualquier otro de dicho código, del de Comercio o de leyes independientes para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se tienen por reproducidas; b) Establecer sucursales dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado y fijar sus atribuciones. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios relacionados directa o indirectamente con el objeto social y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital, los plazos y formas en que deben abonarse las mismas, dentro de las disposiciones generales de este estatuto. — e) Resolver sobre las condiciones de emisión de las obligaciones autorizadas por el artículo 27 de este estatuto, cuando la fijación de las mismas le fuera diferida por la Asamblea. — f) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas; presentar anualmente a la Sindicatura o a la comisión fiscalizadora y a la Asamblea los documentos prescriptos por el artículo 234 de la Ley número 19.550. — g) Pagar en el curso del ejercicio dividendos provisionales ad referéndum de la próxima Asamblea General, cuya comprobación y demás formalidades de distribución se ajustarán a lo prescripto por el artículo 224 de la Ley 19.550. — h) Establecer y acordar los gastos de la sociedad y efectuar todas las operaciones previstas en estos estatutos ejecutando a efectos de cumplimentar los objetos sociales, cualquier clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras o actos jurídicos de cualquier naturaleza, dejando constancia que las facultades, poderes y atribuciones conferidos precedentemente son enunciativas y no limitativas, por lo que no podrá interpretarse que excluyen otras que aunque no estén señaladas expresamente deban considerarse comprendidas por necesaria implicancia. — Artículo 14) El Presidente convocará a las reuniones del Directorio de las cuales, así como de las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, tendrá la presidencia y ordenará y dirigirá los debates. — El Vicepresidente remplazará al Presidente en los casos de ausencia, impedimento o enfermedad de este último, sin tener que exhibir justificativo alguno ante terceros y con sus mismos poderes. Todos los instrumentos que sean necesarios a la Sociedad y los que la obliguen ante terceros, sean públicos o privados, así como las copias, extractos y certificados de las actas del Directorio y Asamblea de Accionistas, serán otorgadas con la sola firma del Presidente o del Vicepresidente, indistintamente. — Artículo 15º) El Directorio podrá designar, por poder otorgado por escritura pública, a cualquiera de sus miembros o a un tercero para representar y obligar a la Sociedad, en cuyo caso, actuando conjunta o separadamente según resuelva el Directorio, tendrán la representación legal de la Sociedad para los actos comprendidos en los límites de los poderes conferidos. — Artículo 16º) El Directorio podrá encomendar, si lo juzgase conveniente, las funciones ejecutivas de la administración social, en todo o en parte, a una o más personas, miembros del Directorio o no, accionistas o no a quienes podrá conferir según el caso, el título de Director Gerente o Subgerente de la Sociedad y fijarles la consiguiente remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio, que podrá consistir en una asignación periódica, fija o en una habilitación o en ambas formas conjuntamente. — Cuando la designación recaiga en un miembro del Directorio, su remuneración estará sujeta a lo previsto en el artículo 17 de este estatuto. — Artículo 17º) El Directorio tendrá la remuneración que establezca la Asamblea General de Accionistas, la que podrá ser con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, o consistir en una participación en las utilidades del ejercicio o ambas conjuntamente. — Independientemente de ella, el Directorio podrá con cargo a gastos generales y ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acordar remuneraciones al Presidente o cualquiera de los Directores, cuando fueren nombrados para los cargos sociales previstos por el artículo 16 para el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente o para comisiones especiales relacionadas con la administración y dirección de la Sociedad. — Todo ello con sujeción a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo 18º) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, o, si así correspondiera, de una Comisión Fiscalizadora integrada por 3 miembros titulares y 3 suplentes designados por la Asamblea, quienes durarán en sus cargos de uno a tres años, según lo resuelva la Asamblea que los designe. — La Sindicatura o Comisión Fiscalizadora tendrá las facultades, obligaciones, régimen de actuación, de elegibilidad y reemplazo que establecen los artículos 294 a 289 de la Ley 19.550. — Artículo 19º) Las Asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias, y deberán convocarse y celebrarse conforme con las disposiciones de los artículos 233 a 250 de la Ley 19.550. — Las Asambleas sociales se regirán por el quórum y mayoría que establecen los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 20) Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o en su ausencia por el vicepresidente y a falta de éste, por cualquiera de los directores y en último término, por el accionista que se elija, por mayoría de votos presentes. Cada asamblea designará dos accionistas para suscribir el acta. — Artículo 21) Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder con firma certificada en la forma establecida por el artículo 239 de la Ley 19.550, o por mandato constituido en forma telegráfica o cablegráfica. — Artículo 22) El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el 30 de junio del año siguiente, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 23) Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas de acuerdo con el siguiente régimen de prioridad: a) 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 20 o|o del capital suscripto; b) Las sumas que vote la asamblea para remuneración del directorio y síndico; c) El remanente, en todo o en parte, serán acreditado a las reservas que se juzguen necesarias para la buena marcha de la sociedad o pasado a cuenta nueva o capitalizado mediante la emisión de acciones liberadas que serán distribuidas entre los accionistas ordinarios o aplicado al pago de dividendos. En la distribución de dividendos sólo se considerará el capital integrado en función del tiempo. — Artículo 24) Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio exclusivo de la sociedad. — Artículo 25) La liquidación de la so-

ciedad será efectuada por una comisión liquidadora, integrada por directores, o terceros designados por la asamblea, bajo la vigilancia de la sindicatura o comisión fiscalizadora, todos los cuales ajustarán su actuación a las disposiciones de los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550. La asamblea podrá fijar las bases de liquidación la duración del mandato y las retribuciones de los órganos encargados. — Artículo 26) El saldo que quedare después de desinteresados los acreedores de la empresa, será aplicado: a) Al reembolso del capital ordinario integrado; b) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios a prorrata de sus capitales. — Artículo 27) La asamblea de accionistas podrá resolver o facultar al directorio para la emisión de debentures con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, dentro o fuera del país, siempre de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime conveniente. — Artículo 28): (Disposición transitoria): Inscripta que sea la precedente reforma estatutaria, todas las acciones en circulación tendrán derecho a un voto. — El Directorio dispondrá la impresión de nuevos títulos de acciones con las formalidades, requisitos y firmas que establezcan las leyes vigentes, y procederá al canje de las que actualmente estuvieren en circulación, dentro de los plazos legales correspondientes". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º julio 1974. — Visto: El Expediente N. 11.353/148781, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas 246 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 220 a 226 vta., con las modificaciones de fs. 232 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Phibro, Sociedad Anónima de Metales, Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celbrada el 25 de marzo de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2143. — Está la firma del señor Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". "En la Asamblea General Extraordinaria a que se refiere esta escritura, se encontraban presentes los señores accionistas que se nombran a continuación, con determinación de su número de orden, cantidad de acciones, capital que representan y cantidad de votos 1. — Pedro Wolfgang Collm, por si, ordinarias A, 1 voto, 835.380, B, 1 1/2 votos, 556.920, 1.392.300, 1.670.760. — 2. — Marcos Karschenbaum por si, ordinarias A, 1 voto, 29.835, B, 1 1/2 votos, 19.890, 49.725, 59.670. — 3. — Pedro Schmoller por si, ordinarias, A, 1 voto, 28.665, B, 1 1/2 votos, 21.060, 49.725, 60.255. — 4. — Juan Manuel Sangenis, por si, ordinarias A, 1 voto, 1.462, 1.462, 1.462. — 5. — Jaime Rozenwasser, por si, ordinarias A, 1 voto, 1.463, 1.463, 1.463. — 6. — Esteban Felsenstein, representado por Pedro Rotmistroski, ordinarias A, 1 voto, 656.370, B, 1 1/2 votos, 437.580, 1.093.950, 1.312.740. — 7. — Philipp Bros A. G., representada por Pedro Rotmistroski, ordinarias A, 1 voto, 1.430.325, B, 1 1/2 votos 953.550, 2.383.875, 2.860.650. — Totales: Acciones ordinarias A: 2.983.500; B: 1.989.000. — Capital: 4.972.500. — Votos: 5.967.000. — Lo relacionado y transcripto es conforme a lo actuado en el Expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo número 11.353, al que me remito, doy fe. — Queda así elevada a escritura pública la reforma de los Estatutos de "Phibro, Sociedad Anónima de Metales, Comercial, Industrial y Financiera", adecuados al Decreto Ley 19.550. — El autorizante deja constancia de que procederá a abonar la suma de pesos cincuenta mil doscientos setenta y cinco (pesos 50.275), correspondiente al aumento de capital referido en el artículo cuarto de los Estatutos, de pesos cuatro millones novecientos setenta y dos mil quinientos (pesos 4.972.500), a pesos diez millones (pesos 10.000.000). — Leída y ratificada firma el señor Collm por ante mi, solicitándome expida los testimonios que se requiera para la debida inscripción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de todo lo que doy fe. — Firmado: Ricardo Gelarce, escribano.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. Tulio R. Meléndez, secretario.

$ 1.741,50 e.22/11 Nº 94.035 v.22/11/74

Pesquera Mayorazgo

SOCIEDAD ANONIMA
MARITIMA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Pesquera Mayorazgo S. A. Marítima, Comercial e Industrial. — Escritura número seiscientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Daniel Julio Rodríguez, quien dice ser argentino, casado, de veintinueve años, médico, titular de la cédula de identidad número 5.123.910, domiciliado en Venezuela 1128; y Patricia Graciela López Vergara, quien dice ser argentina, soltera, de veintiséis años, abogada, titular de la cédula de identidad número 4.889.924, domiciliada en la calle Triunvirato número 5193; ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PESQUERA MAYORAZGO SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Güemes número 4552, tercer piso B, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Marítima: Por compraventa, permuta, hipoteca, arrendamiento y explotación de buques pesqueros o de cualquier otro tipo o clase, como así también instrumentos, equipos, herramientas y máquinas de uso naval y de todas las artes de pesca. — Comercial: Por exportación, importación, compra, venta, permuta, arrendamiento, realización por cualquier título de mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse; máquinas, vehículos, herramientas e instrumentos vinculados a la actividad pesquera. — Industrial: Mediante la extracción, conservación, elaboración y transformación en cualquier forma y por cualquier procedimiento de los productos y subproductos propios de la pesca. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por quinientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley 5965/63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien actúa con uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado, por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad: Daniel Julio Rodríguez: 250 A, 5 votos, 6.250, efectivo. — Patricia Graciela López Vergara: 250 A, 5 votos, 6.250 efectivo. — Acciones ordinarias, al portador, clase A, 5 votos por acción. — Se designa para integrar el Directorio: — Presidente a Daniel Julio Rodríguez. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Luis José Vaineras. — Síndico Suplente a Patricia Graciela López Vergara. — Se autoriza a Luis José Vaineras y Patricia Graciela López Vergara a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Daniel J. Rodríguez. — Patricia López Vergara. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1354 — 1355 — 1356 del registro 560. — Horacio Exequiel Cano. Escribano. Buenos Aires. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Daniel Julio Rodríguez, quien dice ser argentino, casado, de treinta años, médico, titular de la Cédula de Identidad 5.123.910, domiciliado en Venezuela 1128 y Patricia Graciela López Vergara, quien dice ser argentina, soltera, de veintisiete años, abogada, titular de la Cédula de Identidad 4.889.924 domiciliada en la calle Triunvirato 5193, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de diciembre de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad Horacio Exequiel Cano, al folio 1354, del Registro 560 de su adscripción, constituyeron una sociedad anónima denominada "Pesquera Mayorazgo, Sociedad Anónima, Marítima, Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Güemes 4552, tercer piso B, Capital Federal. — Y agregan: Que vienen por este acto a modificar los artículos quinto y décimo sexto de la misma, sustituyéndolos por la siguiente redacción: "Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado, por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con la preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Daniel Julio Rodríguez: 250 A, 5 votos, 6.250, efectivo. — Patricia Graciela López Vergara: 250, A 5 votos, 6.250, efectivo. — Acciones ordinarias, nominativas no endosables. — Clase A, 5 votos por acción. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Daniel Julio Rodríguez. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Luis José Vaineras. — Síndico Suplente a Patricia Graciela López Vergara. — Se autoriza a Luis José Vaineras y Patricia Graciela López Vergara a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio". — Leída que les fue, se ratifican y firman, ante mi, doy fe. — Patricia López Vergara. — Daniel J. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mi: Jorge A. Defilippi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi al folio seiscientos veinticuatro del registro trescientos sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Ante mí: Jorge A. Defilippi. Escribano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio seiscientos veinticuatro del registro trescientos sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Pesquera Mayorazgo Sociedad Anónima, Marítima, Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en una foja simple A 019857674 y el sello de actuación notarial A 015775219 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Defilippi. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 641,25 e.22/11 Nº 956 v.22/11/74

Frazalana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos veintisiete: En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, el escribano autorizante, comparecen: don Augusto René De Winne, argentino, casado en primeras nupcias con Eva María Margarita Maury Ruffat, industrial, de 71 años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la provincia de Buenos Aires, número 1.578.025, domiciliado en San Nicolás número 1444 Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; doña Eva María Margarita Maury Ruffat, nacionalidad argentina, de 51 años de edad, casada en primeras nupcias con don Augusto René De Winne, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 1.089.585, domiciliada en San Nicolás número 1444, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; don Isaac Patricio Barga, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Paulette De Winne, de 38 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.152.487, domiciliado en San Nicolás número 1444, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, y don Jorge Carlos Pretzel, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Marta Ester Bermúdez, de 28 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.751.585, domiciliado en Charcas número 3021, noveno piso, departamento B, Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La Sociedad se denomina "FRAZALANA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal

en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Charcas número 3021. — El Directorio podrá cambiarlo dentro de su jurisdicción. — Artículo segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la industrialización de lana, algodón, seda, gasa, rayón, todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, destinadas a la confección y fabricación de frazadas, mantas, colchas y artículos relacionados con la industria del vestido, su comercialización al por mayor y menor, así como su importación y exportación y toda otra actividad relativa a la industria textil. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de quinientos cincuenta mil pesos, representado por cincuenta y cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188, de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley número 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por dos años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos la suma de quinientos pesos en dinero efectivo en la Caja Social, mientras dure la vigencia de sus mandatos y les será reintegrado una vez aprobadas sus respectivas gestiones por la Asamblea. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º de Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quien actúa conjuntamente. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico, titular, por el término de dos años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria; en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Monto de Integración y Naturaleza del Aporte: Augusto René De Winne: Dieciséis mil quinientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos. — Eva María Margarita Ruffat de De Winne, Dieciséis mil quinientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos. — Isaac Patriolo Barga: once mil acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de veintisiete mil quinientos pesos. — Jorge Carlos Pretzel: once mil acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de veintisiete mil quinientos pesos. Todas las acciones son ordinarias al portador. Del capital social se ha suscripto cincuenta y cinco mil acciones y se ha integrado en este acto, en dinero efectivo, la suma de ciento treinta y siete mil quinientos pesos y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del término no mayor de dos años, a contar de la fecha de la presente escritura. — III: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Augusto René De Winne. Vicepresidente: Isaac Patricio Barga. Vocales: Eva María Margarita Maury Ruffat de Winne y Jorge Carlos Pretzel. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Carlos Juan Diane. Síndico Suplente a Gerardo De Zan. — IV: Se autoriza a Carlos Taverna a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto: Don Carlos Juan Diane, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Trinidad Battallini, de 34 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento que lleva el número seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciséis, domiciliado en Viamonte número seiscientos diez, cuarto piso, de la Capital Federal y don Gerardo De Zan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Palmira Maggio, Contador Público Nacional, de treinta y tres años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento que lleva el número cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil treinta y uno, domiciliado en la Calle Leandro N. Alem número mil ciento noventa y ocho, de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, para los cuales han sido designados y que no los une ningún vínculo de parentesco con los miembros del Directorio. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad, por ante mí, el Escribano Autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Augusto René De Winne. — Eva María Margarita Maury Ruffat. — Isaac Patricio Barga. —Jorge Carlos Pretzel. — Carlos Juan Diane. — Gerardo De Zan. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil trescientos sesenta y siete del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del número cuatrocientos nueve mil ochocientos noventa y siete al presente número cuatrocientos nueve mil novecientos uno, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello que dice: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00390066, que se agrega. — Lomas de Zamora, 28 de Agosto de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano d. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0409901. — Lomas de Zamora, 28 de Agosto de 1973. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Eduardo Domingo Belmonte. Secretario. — Fdo.: "Patricio Barga. Vocales: Eva María Margarita Maury". Vale.

Buenos Aires, junio 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 937,50 e.22|11 Nº 2.162 v.22|11|74

Los Cuatro Alerces

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 379. — Nº 140. — "Los Cuatro Alerces, Sociedad Anónima". — Rectificación Parcial. — Escritura número ciento cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen don Jorge Urbano Enrique Grandjean, argentino, casado, abogado, de 59 años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 1.127.263, domiciliado en la Avenida Callao 1253, de esta Ciudad; don Héctor Bernardo Pineda, argentino, casado, comerciante, de 46 años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 5.119.008, domiciliado en la calle Alsina 771, de esta Ciudad; don Gino Julio Bautista Vicario, argentino, casado, comerciante, de 48 años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 4.469.521, domiciliado en la calle Alsina 771, de esta Ciudad y don Julio Jorge Grandjean, argentino, casado, asegurador, de 32 años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 4.383.189, domiciliado en la calle Las Heras 2684, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo a la vigencia de la Ley 20.643 y, a lo dispuesto por el artículo 22 de la misma, es necesario rectificar el artículo quinto del contrato constitutivo de la Sociedad "LOS CUATRO ALERCES, SOCIEDAD ANONIMA", constituída por los nombrados comparecientes, según escritura del 18 de julio de 1973, pasada al folio 273, bajo el número 96, por ante el autorizante, en este Registro 542, protocolo del citado año 1973, cuyo contrato constitutivo, en cumplimiento a lo dispuesto en la materia, se tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número A.46.377, el que fue conformado por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas bajo el número 2.024 de fecha 24 de agosto de 1973, quedando el artículo quinto, redactado así: Artículo quinto: "Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". Continúan diciendo los comparecientes que, como consecuencia de lo expuesto, debe considerarse suprimida la palabra "al portador", insertada en el acta de constitución de la sociedad, en la parte relativa a la suscripción del capital. Por tanto la cláusula pertinente queda redactada de acuerdo a la siguiente forma: El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Jorge Urbano Enrique Grandjean, 50.000, Ordinarias, 5 votos, 12.500 pesos, dinero en efectivo. — Héctor Bernardo Pineda, 50.000, Ordinarias, 5 votos, 12.500 pesos, dinero en efectivo. — Gino Julio Bautista Vicario 50.000, Ordinarias, 5 votos, 12.500 pesos, dinero en efectivo. — Julio Jorge Grandjean, 50.000, Ordinarias, 5 votos, 12.500 pesos, dinero en efectivo. Todas las acciones son nominativas no endosables y la integración del 25 o|o se justificará al tiempo de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El 75 % restante se integrará dentro del plazo máximo de dos años en las oportunidades que lo resuelva el Directorio de la Sociedad. Leída y ratificada, la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. Jorge Grandjean. — H. Pineda. — G. J. Vicario. — J. J. Grandjean. — Ante mí: G. A. Cabanius. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio 379 del Registro Notarial Nº 542, de esta Capital, a mi cargo. Guillermo A. Cabanius. Escribano.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225 e.22|11 Nº 98.067 v.22|11|74

Gerardo R. Hammerer

SOCIEDAD ANONIMA

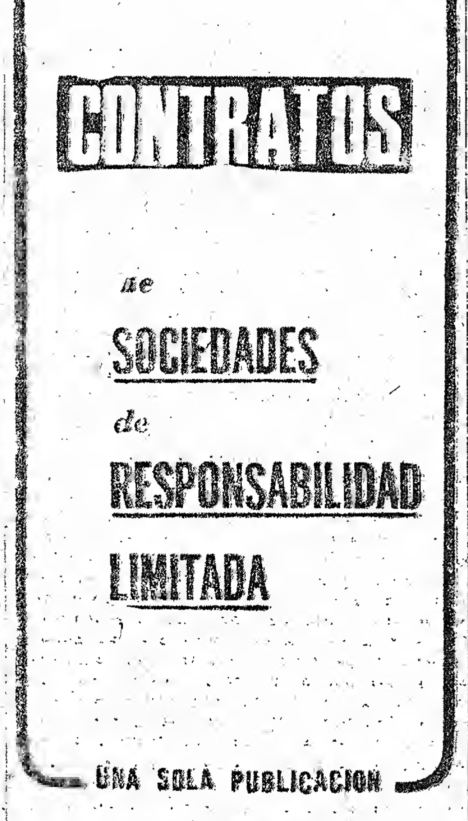
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Gerardo R. Hammerer S.A.". — Escritura número dos mil ciento ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Gerardo Raimundo Hammerer, de veintisiete años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.547.358, domiciliado en la calle Migueletes 1806, piso sexto, departamento A, de esta Capital; Carlos Jorge Schulz, de veintisiete años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento 4.542.753, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 611, piso quinto, de esta Capital; Daniel José Gualberto Ros Garesc, de treinta años de edad, soltero, argentino naturalizado, abogado, con Documento Nacional de Identidad 10.533.332, domiciliado en la calle Montevideo 527, piso tercero, de esta ciudad; y Federico German Ludovico Hassel, de veintiocho años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.515.507, domiciliado en la calle Olazábal 3183, piso segundo, departamento 9, de esta Capital; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "GERARDO R. HAMMERER SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo 611, quinto piso, oficina 4, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comerciales: La organización por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, de: a) Viajes y estadas de vacaciones individuales y colectivas; b) Servicios de Turismo social y vacaciones para el personal de empresas y asociaciones patronales y para afiliados a entidades de empleados y obreros, o sociedades o asociaciones de cualquier naturaleza que fuere; c) Hoteles y establecimientos de descanso, vacaciones y turismo; d) Servicios por sí o por terceros o asociada a terceros de transportes de pasajeros, equipajes y carga por cualquier medio que fuere relacionado con el servicio de turismo, así como la compra y venta de pasajes en general, como agentes, representantes o por cualquiera otra forma de intermediación; e) Toda clase de servicios que directa o indirectamente se relacionen con viajes y estadas de recreación, turismo y descanso, colectivo o individual, en el país y en el extranjero. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la

asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno, quinientos pesos en acciones de otras sociedades por acciones, en títulos públicos o en dinero en efectivo, y se mantendrán depositados hasta sesenta días después de aprobada la gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965 63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales; inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad en igual forma. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores, designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Bajo los artículos precedentes, los comparecientes dejan protocolizados los estatutos que han de regir a la sociedad, y dejan constancia de que el capital lo suscriben e integran de la siguiente forma: Gerardo Raimundo Hammerer, 490 acciones ordinarias al portador de cinco votos, las suscribe, e integra un mil doscientos veinticinco pesos, en efectivo. — Carlos Jorge Schulz, suscribe diez acciones ordinarias al portador de cinco votos, e integra veinticinco pesos en efectivo. — Daniel José Gualberto Ros Garese, suscribe diez acciones ordinarias al portador de cinco votos, e integra veinticinco pesos en efectivo. — Y Federico Germán Ludovico Hassel, suscribe cuatrocientas noventa acciones ordinarias al portador de cinco votos, e integra un mil doscientos veinticinco pesos, en efectivo. — La suscripción corresponde al veinticinco por ciento del capital suscripto. — Designan para integrar el Directorio: Presidente: Gerardo Raimundo Hammerer. — Vicepresidente: Federico Germán Ludovico Hassel. — Síndico Titular: Carlos Jorge Schulz. — Síndico Suplente: Daniel José Gualberto Ros Garese. — Agregan los comparecientes que por este acto confieren Poder Especial a favor de los señores Gerardo Raimundo Hammerer y Guillermo Adolfo Frisch, para que en sus nombres y representación, realicen los trámites pertinentes a efectos de que se autorice el funcionamiento de la sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a los estatutos, otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que sean necesarios, y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos y testimonios y notificarse de las resoluciones que recaigan en el expediente número 47.532 de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el cual se ha iniciado el trámite conducente al otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Gerardo Raimundo Hammerer. — Carlos Jorge Schulz. — Daniel José Gualberto Ros Garese. — Federico Germán Ludovico Hassel. — Es Primer Testimonio Fotográfico de su matriz que pasó ante mí, al folio 6871 del Registro 446 de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl Echevarría. Modificación de sociedad: Gerardo R. Hammerer, S. A. — Escritura número novecientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Gerardo Raimundo Hammerer, de veintisiete años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.547.358, domiciliado en la calle Migueletes 1806, piso sexto, departamento A de esta Capital; Carlos Jorge Schulz, de veintisiete años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento 4.542.753, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 611, piso quinto, de esta Capital; Daniel José Gualberto Ros Garese, de treinta años de edad, soltero, argentino naturalizado, abogado, con Documento Nacional de Identidad 10.533.332, domicilio en la calle Montevideo 527, piso tercero, de esta Capital y Federico Germán Ludovico Hassel, de veintiocho años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.515.507, domiciliado en la calle Olazábal 3183, piso segundo, departamento 9 de esta Capital, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Escritura número dos mil ciento ocho de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio 6.871 del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cuarenta y seis de mi adscripción, constituyeron una sociedad con la denominación de "Gerardo R. Hammerer, Sociedad Anónima"; la que fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que encontrándose en vigencia la Ley número 20.643, viene por este acto a dejar modificado el artículo quinto de los estatutos, a los efectos de adecuarlo a lo dispuesto por el artículo 22 del mencionado ordenamiento legal, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Asimismo; dejan modificado el capítulo referente a la suscripción e integración de las acciones que quedará así: Gerardo Raimundo Hammerer: 490 acciones ordinarias, de cinco votos, las suscribe e integra un mil doscientos veinticinco pesos, en efectivo. — Carlos Jorge Schulz, suscribe diez acciones ordinarias, de cinco votos, e integra veinticinco pesos en efectivo. — Daniel José Gualberto Ros Garese; suscribe diez acciones ordinarias, de cinco votos, e integra veinticinco pesos en efectivo. — Y Federico Germán Ludovico Hassel, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias, de cinco votos e integra un mil doscientos veinticinco pesos, en efectivo. — La suscripción corresponde al veinticinco por ciento del capital suscripto. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Gerardo Raimundo Hammerer. — Carlos Jorge Schulz. — Daniel José Gualberto Ros Garese. — Federico Germán Ludovico Hassel. — Hay un sello: Raúl Echevarría. — Es primer testimonio fotográfico de su matriz que pasó ante mí al folio 2.729 del Registro 446, de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: No vale. — Fdo.: Raúl Echevarría. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 671.25 e.22 11 Nº 28.066 v.22 11 74



Mundocolor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Enrique Maldonado, C. I. 2.386.695 de la Policía Federal, de 47 años de edad; uruguayo, casado, con domicilio en la calle Acevedo 2148, Piso 9º Dto. "O", Capital Federal, Alberto Augusto Colla, L. E. 4.247.217 de 41 años de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lavallol 406, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Ludovico Emir Gherbi, L. E. 4.948.058 de 41 de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 17848, Morón, Pcia. de Buenos Aires, y Oscar Hugo Mora L. E. 8.103.959 de 23 años de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Albarellos 586, Isidro Casanova, Pcia. de Buenos Aires, todos comerciantes de profesión, y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley 19.550 y a las especiales que se establecen a continuación determinados por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará con el nombre de "MUNDOCOLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Acevedo Nº 2148 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina y/o establecer sucursales y/o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad tiene vigencia por el término de diez años a partir del día 1º de julio de 1973 a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, la compra y venta de artículos y mercaderías de toda clase correspondientes a los ramos de pinturería, pincelería, ferretería, revestimientos, afines y anexos, inclusive su importación y exportación. — Para mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) dividido en dos mil cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme al balance que se firma por separado y es parte integrante del presente contrato, en las siguientes proporciones: Los señores Enrique Maldonado un mil cien cuotas o sea la cantidad de ciento diez mil pesos ($ 110.000), Alberto Augusto Colla y Ludovico Emir Gherbi cuatrocientas cuotas o sea la cantidad de cuarenta mil ($ 40.000) cada uno y el señor Oscar Hugo Mora, cien cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000). — Quinta: Autoridades: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Enrique Maldonado, quien queda en este acto designado Gerente y tendrá las facultades necesarias para representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como así también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, el Gerente deberá contar con el consentimiento expreso de todos los socios. — Son atribuciones del socio Gerente con carácter no taxativo ni limitativo, firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixtos y/o particulares de la República Argentina y/o del exterior, incluyendo al Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, operando en cuentas corrientes y/o créditos; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, solicitar préstamos a terceros, novar, renovar o extinguir toda clase de documentos u obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas o de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados por las prendas, cobrar o percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. — Asimismo actuar en nombre y representación de la Sociedad frente al Ministerio de Bienestar Social, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado y en General ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y/o municipales pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, etc., como también podrá protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, designar y remover personal fijando su remuneración y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias para el logro de los fines sociales. — Sexta: Balances: Los ejercicios sociales terminarán el día 30 de junio de cada año. — En esa fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — En los balances se efectuarán las reservas legales correspondientes y los bienes de la sociedad serán amortizados como mínimo con los porcentajes admitidos por la Direc. Gral. Impva. Séptima: Distribución de beneficios: Las utilidades que arroje el balance, previa deducción de los importes para reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Organización: Los socios se reunirán una vez al año o cada vez que sean convocados por el gerente a pedido de alguno de los socios. Las resoluciones se tomarán de conformidad al régimen de mayorías establecido en el Art. 160 de la Ley 19.550. La interdicción o quiebra de uno de los socios o el fallecimiento no disuelve de hecho la sociedad. — En este último caso las cuotas del causante pasarán a sus herederos o derecho habientes, quienes unificarán su representación en todos los casos. En caso de no continuar en la sociedad los herederos del causahabiente, se procederá en la misma forma que la venta, cesión y transferencia de cuotas establecida en la cláusula novena. — La administración de la sociedad quedará siempre reservada a uno de los socios fundadores, salvo que por unanimidad de votos se resolviera lo contrario. Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir una retribución mensual de acuerdo con las mismas, que será aprobada por los socios y que se cargará en el cuadro de resultados de la gestión so-

cial. Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares sin su autorización expresa otorgada por unanimidad de votos consignados en el libro de actas. Quedan autorizados cualquiera de los socios para solicitar transcripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Novena: Retiro de los socios: Después de transcurrido un año, cualquiera de los socios podrá retirarse notificando tal decisión con anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado enviado a la sede de la sociedad, o cualquier otro medio auténtico. Los socios que continuaren tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante, en proporción a sus tenencias y en caso de que alguno no hiciera uso de este derecho los restantes podrán hacerlo en la misma proporción. — En caso de que ninguno de los socios, ni la sociedad hiciesen uso de este derecho, el socio que se retira podrá cederlas a terceros conforme al régimen de mayoría y procedimiento establecido en el Art. 152 de la Ley 19.550. En el caso de que el socio saliente no transfiera a terceros sus cuotas sociales, se practicará un balance general a la fecha del evento a fin de establecer el valor de las cuotas sociales y créditos, la que le será reembolsado con más el interés establecido por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, intereses calculados sobre saldos, documentando en pagos mensuales, iguales y consecutivos, venciendo el primer documento a los noventa días de la fecha de balance y en un plazo que no podrá exceder dos años. En ningún caso se abonará al socio o los socios salientes o derecho habientes suma alguna en concepto de llave o prima. — Los socios no podrán comprometerse con garantías, avales o fianzas a terceros, ajenos a los negocios sociales. — Décima: Disolución: Para la liquidación de la sociedad el socio gerente está investido de las facultades necesarias para tal finalidad de acuerdo a la Ley en vigencia. — Podrá transferir el negocio y|o disponer la venta o transferencia a título oneroso de los bienes del activo social. Cubierto el pasivo, el saldo se repartirá entre los socios. — Decimoprimera: Interpretación del contrato: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o los socios y herederos del socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, dentro de los ocho días subsiguientes, y en caso de divergencia será designado por el Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal. — Todos deberán laudar dentro de los sesenta días subsiguientes siendo el laudo inapelable. Los términos se computaran hábiles judiciales. — Bajo las cláusulas que anteceden, con las firmas de sus integrantes, queda constituida la sociedad Mundocolor, Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados los constituyentes, conforme a derecho en Buenos Aires, a 4 días del mes de marzo de 1974. — Firmado: Enrique Maldonado, Alberto Augusto Colla, Ludovico Emir Gherbi y Oscar Hugo Mora. — Activo. — Caja: $ 7.213,02; Bco. Coop. Caseros, $ 28.849,39; Bco. Nac. Argentina, $ 2.279,63; Deudores varios, $ 86.645,29; Doc. a cobrar, $ 13.479.—; Mercaderías, $ 357.487,67; Inst. Mueb. y Ut., $ 9.015,50; Rodados, $ 14.000.—; Alquileres en garantía, $ 3.000. — Pasivo. — Acreedores varios, $ 324.800.—; Obligaciones a pagar, $ 42.169,50; Capital social, $ 200.000.—; Enrique Maldonado, $ 110.000.—; Alberto A. Colla, $ 40.000.—; Ludovico E. Gherbi, $ 40.000.—; Oscar Hugo Mora, $ 10.000. — $ 566.969,50. — $ 566.069,50. — Los valores del activo del presente han sido asignados conforme a la cantidad, calidad y mediante documentación probatoria de la determinación de los costos de cuya fidelidad declaramos bajo juramento. y todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Firmado: Enrique Maldonado, Alberto Augusto Colla. Ludovico Emir Gherbi y Oscar Hugo Mora. — Lo testado: Ficio — De la fecha: No vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 761,25 e.22|11 Nº 97.454 v.22|11|74

Emas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don Rafael Jorge Rios, comerciante, de 43 años, argentino, casado, domiciliado en Luis Dominguez 3887, Ituzaingó, Pcia. de Bs. Aires, con L. E. Nº 4.500.751; y don Miguel Arenas, comerciante, de 43 años, español, casado, domiciliado en Segurola 1546, 3º, Dto. 29, Capital Federal, con C. I. Nº 4 337.096, han resuelto constituir una S.R.L. bajo las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la denominación de "EMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tiene por objeto la fabricación de cilindros hidráulicos, repuestos para automotores, maquinarias viales, agrícolas, industriales y matrices, su compra, venta, importación, exportación y distribución y la de sus materias primas. — Tercero: El domicilio legal, comercial y administrativo se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 960, piso IV, Dpto. B, el que podrá ser cambiado, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración se estipula en 15 años a contar del 1º de enero de 1974, pudiendo ser disuelta o prorrogada en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de $ 200.000, dividido en 20.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 100.000 cada socio e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Sexto: Ambos socios, señores Rafael Rios y Miguel Arenas, conjuntamente ejercerán la gerencia de la sociedad y administración y tendrán el uso de la firma social, pudiendo designar el personal que lo secunde, fijar sueldos, adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, acciones, valores; venderlos, gravarlos con hipoteca o prenda; constituir fianzas con garantías de los mismos, alquilarlos, tomar bienes en alquiler, inmuebles o muebles, celebrar toda clase de contratos, firmar escrituras, conferir poderes especiales o generales para toda clase de asuntos atinentes a la sociedad, presentarse ante las autoridades públicas, nacionales o provinciales y municipales, como así las autónomas y privadas, realizar operaciones de préstamos o de otra índole, en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y demás bancos privados, ya sea de esta Capital o del resto de la República y realizar todos los actos a que alude el Art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 de esa norma legal, estando prohibido el uso de la firma social para ser empleada en favor de terceros o negocios ajenos a la sociedad. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal es suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas sociales y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses, para considerar el estado general de la sociedad. — Octavo: Anualmente: cada 31 de diciembre, se practicará el balance general e inventario de los bienes sociales, y lo obtenido de ese ejercicio, se distribuirá: 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, y las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — El balance e inventario será considerado aprobado si transcurrido treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera impugnado. — Noveno: Las cesiones de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72, estableciendo para el socio que pretenda vender sus cuotas, la obligación de comunicarlos al o a los socios restantes, para que opten dentro del término de 15 días de notificados por telegrama colacionado en su adquisición. En caso de no optar por la adquisición de las cuotas, la sociedad se disolverá, salvo que sean cedidas a un nuevo socio. — Décimo: Producido el fallecimiento o la interdicción civil de cualquiera de los socios, los herederos declarados judicialmente, o los representantes legales del interdicto, el socio o socios restantes podrán admitir a los herederos o representantes legales unificados en una sola persona o adquirirles sus cuotas o disolver la sociedad. — El pago de los haberes del socio interdicto se realizará en cuotas semestrales, iguales, a contar desde la fecha de la adquisición, que representen el 20 por ciento del valor de las cuotas, con más un interés bancario vigente sobre los saldos deudores. — Decimoprimero: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, así como para fijar los valores de los bienes a los fines de la cláusula anterior, será efectuada conjuntamente por el socio o socios restantes y los herederos o representantes legales del socio fallecido interdicto, practicándose al efecto, un balance, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y en caso de liquidación los liquidadores debidamente inscriptos, llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del decreto ley 19.550|72. — Décimo segunda: El presente contrato es suscripto por los señores Rafael Rios y Miguel Arenas y las respectivas esposas de los mismos señoras Amalia Alicia Benitez, C. I. 4.485.344 y Haydée Zulema Fernández, C. I. 4.404.686, atento a lo dispuesto por el Art. 1.277 de la ley 17.711. — Décimo tercera: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley citado, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en La Plata, a los 26 días del mes de agosto de 1974. — Entrelíneas: Jorge, vale. — Entrelíneas: Establecimientos Metalúrgicos, vale. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registrada bajo Acta Nº 13 de fecha de hoy, corresponden a: Rafael Jorge Ríos, L. E. 4.500.751; Miguel Arenas, C. I. 4.337.096; Amalia Alicia Benitez, C. I. 4.485.344, y Haydée Zulema Fernández, C. I. 4.404.686. — Doy fe. — Conste. La Plata, agosto 26 de 1974. — Raúl Héctor Sarrias, escribano. — Balance de iniciación de Emas, S. R. L., al 1º de enero de 1974. — Activo. — Pasivo. — Maquinarias, $ 118.117,60. — Muebles y útiles, $ 8.659,92. — Herramientas, $ 4.222,48. — Capital Social, $ 200.000.—. $ 200.000.—. $ 200.000.—. Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registrada bajo Acta Nº 13, de fecha de hoy, corresponden a: Rafael Jorge Rios, L. E. 4.500.751; Miguel Arenas, C. I. 4.337.096; Amalia Alicia Benítez, C. I. 4.485.344, y Haydée Zulema Fernández, C. I. 4.404.686. — Doy fe. — Conste. — La Plata, agosto 26 de 1974. — Raúl Héctor Sarrias, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.635.086, que se agrega, La Plata, 29 Ago. 1974.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 446,25 e.22|11 Nº 97.443 v.22|11|74

Laboratorio Especializado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil cuatrocientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano público, comparecen los señores Eduardo Manuel Guareschi, casado en primeras nupcias con doña Maria Cristina Sacerdote, argentino, médico, nacido el 31 de Mayo de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 5.602.431, con domicilio en la calle Mendoza número 2031, 3º piso; Amadeo Blas Bava, casado en primeras nupcias con doña María Herminia de Soto, argentino, médico, nacido el 10 de setiembre de 1922, con Libreta de Enrolamiento número 1.674.655, con domicilio en la calle Thames número 1785, departamento "B"; y Pedro Boum, casado en primeras nupcias con doña Berta Luisa Szpaizman, argentino, bioquímico, nacido el 1º de julio de 1941, con Libreta de Enrolamiento número 4.370.082, con domicilio en la calle Aráoz número 2922, planta baja, departamento "A", todos son vecinos de esta Capital, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que en el carácter de únicos socios de "Laboratorio Especializado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede social en la calle Laprida número 1851 de esta Ciudad, representando la totalidad del capital social o sea la suma de veinte y ocho mil pesos, resuelven: Primero: Transformar "LABORATORIO ESPECIALIZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 394, al folio 470, del Libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 30 de marzo de 1970 y su modificación bajo el número 192, al folio 131, del Libro 63 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 2 de marzo de 1973, en una Sociedad Anónima denominada "Laboratorio Especializado, Sociedad Anónima", cuyo estatutos social firmado por todos los comparecientes forma parte integrante de esta acta, haciéndose cargo de los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del 1º de enero de 1973, según balance cerrado el 31 de Diciembre de 1972, debidamente suscripto por los contribuyentes y por el Contador Público Nacional señor Raúl Roberto Chardón, Matricula CPCE. Tomo XXXIII, Folio 58, que se acompaña formando también parte integrante de esta acta. — Segundo: Se fija el capital social en la suma de doscientos mil pesos constituido por acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción de valor nominal diez pesos, cada una. — El capital queda suscripto e integrado en la suma de ciento cincuenta mil pesos de la siguiente forma: Eduardo Manuel Guareschi, cincuenta mil pesos; Amadeo Blas Bava, cincuenta mil pesos y Pedro Baum, cincuenta mil pesos que se integran en su totalidad con las participaciones de capital y saldos de las cuentas particulares, que por igual suma son titulares respectivamente en la Sociedad transformada "Laboratorio Especializado, S.R.L.". — Tercero: Nombrar como miembros del Directorio: Presidente: Amadeo Blas Bava; Directores Titulares: Eduardo Manuel Guareschi, Pedro Baum y Adolfo Díaz Alberdi; Síndico Titular: Miguel Angel Emery y Síndico Suplente: Martín S. Monsegur. — Cuarto: Autorizar a los doctores Miguel Angel Emery, Vernon R. Dougall, Martín S. Monsegur y Rómulo Federico Zemborain, para que actuando en forma conjunta o indistinta, gestionen ante la autoridad de contralor la conformidad para la transformación formalizada en este acto, aceptando y|o proponiendo las modificaciones que sean menester, inclusive a la denominación social; proceder a efectuar las publicaciones previas por tres días que exige la ley y solicitar la inscripción de este instrumento, con el balance anexo en el Registro Público de Comercio. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mi, doy fe. — E. Guareschi. — A. Bava. — P. Baum. — Hay un sello. — Ante mi: Rómulo F. Zemborain. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda en el Registro Nº 85 de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en cuatro planas de papel fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Rómulo F. Zemborain. — Folio 9594: Escritura número dos mil cuatrocientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Público, comparecen: los señores Eduardo Manuel Guareschi, casado en primeras nupcias con doña Maria Cristina Sacerdote, argentino, médico, nacido el 31 de Mayo de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 5.602.431, con domicilio en la calle Mendoza 2031, piso 3º; Amadeo Blas Bava, casado en primeras nupcias con doña Maria Herminia de Soto, argentino, médico, nacido el 10 de Setiembre de 1922, con Libreta de Enrolamiento número 1.674.655, con domicilio en la calle Thames número 1785, departamento "B"; Pedro Baum, casado en primeras nupcias con doña Berta Luisa Szpaizman, argentino, bioquímico, nacido el 1º de Julio de 1941, con Libreta de Enrolamiento número 4.370.082, con domicilio en la calle Aráoz número 2922, planta baja, departamento "A" y Adolfo Díaz Alberdi, casado en primeras nupcias con doña María O'Farrell, médico, argentino, nacido el 18 de Noviembre de 1932, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.091.398, con domicilio en la calle Paraná número 931, piso 7º, todos son vecinos de esta Capital, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha diez y nueve del corriente mes, se transcribió el Acta de Transformación de "Laboratorio Especializado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Laboratorio Especializado, Sociedad Anónima", en consecuencia viene por este acto a dejar redactado el estatuto social de la siguiente manera: "Articulo Primero: La Sociedad se denomina "Laboratorio Especializado, Sociedad Anónima", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Laprida número 1851, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir del 30 de Marzo de 1970. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: realizar análisis clínicos, como asimismo todas aquellas actividades conexas derivadas o vinculadas con las que constituye su objeto principal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad

jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital es de doscientos mil pesos (pesos 200.000), representado por veinte mil (20.000) acciones de diez pesos ($ 10), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos (pesos 500) en títulos de la deuda pública o en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive querellar criminalmente — o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien podrá previa consideración del directorio, otorgar mandato para el uso de la firma social. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del caiptal suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción con un valor nominal de $ 10.— (diez) cada una. — El capital queda suscripto e integrado de la siguiente manera: pesos 150.000 de la siguiente forma: Eduardo Manuel Guareschi: $ 50.000; Amadeo Blas Bava: $ 50.000 y Pedro Baum: pesos 50.000 que se integra con las participaciones del capital y cuentas particulares que por igual suma son titulares respectivamente, en la Sociedad transformada "Laboratorio Especializado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al balance que se agrega como cabeza de la presente y forma parte integrante de este Estatuto. — La suma de $ 50.000 en dinero efectivo por el señor Adolfo Díaz Alberdi, suscribiendo 5.000 acciones ordinarias al portador, monto de integración, $ 12.500; naturaleza del aporte, dinero efectivo, modalidad un voto por acción. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Amadeo Blas Bava, Directores Titulares: Eduardo Manuel Guareschi, Pedro Baum y Adolfo Díaz Alberdi. — Síndico Titular: Miguel Angel Emery y Síndico Suplente: Martín S. Monsegur. — V. Se autoriza a los Doctores Miguel Angel Emery, Vernon R. Dougall y Martín S. Monsegur y Rómulo F. Zemborain, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen los trámites necesarios para obtener de la autoridad de contralor, la aprobación del estatuto que antecede, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, otorgando y firmando los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, contestar las observaciones formuladas y proponer en consecuencia modificaciones al Estatuto y todos los demás actos que fueren necesarios de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550. — Presente a este acto los señores: Miguel Angel Emery, de 41 años de edad, casado, argentino, abogado, con domicilio en la calle Corrientes 311, piso 4º, con Cédula de Identidad número 3.532.391 y Martín S. Monsegur, de 32 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Corrientes 311, piso 4º, con Cédula de Identidad número 3.894.206, quienes aceptan el cargo de Síndico Titular y Suplente, respectivamente. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — E. Guareschi. — A. Bava. — P. Baum. — A. Díaz Alberdi. — M. A. Emery. — M. S. Monsegur. — Hay un sello: Ante mí: Rómulo F. Zemborain. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro Nº 85 de mi adscripción doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en ocho planas de papel fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Rómulo F. Zemborain. Folio 6101: Primer Testimonio: Escritura número mil quinientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen: los señores Eduardo Manuel Guareschi, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Sacerdote, argentino, médico, nacido el 31 de Mayo de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 5.602.341, con domicilio en la calle Mendoza 2081, piso 3º; Amadeo Blas Bava, casado en primeras nupcias con doña María Herminia de Soto, argentino, médico, nacido el 10 de setiembre de 1922, con Libreta de Enrolamiento número 1.674.655, con domicilio en la calle Thames número 1765, departamento "B"; Pedro Baum, casado en primeras nupcias con doña Berta Luisa Szpaisman, argentino, industrial, nacido el 1º de Julio de 1941, con Libreta de Enrolamiento número 4.370.082, con domicilio en la calle Aráoz número 2922, planta baja, departamento "A" y Adolfo Díaz Alberdi, casado en primeras nupcias con doña María O'Farrell, médico, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1932, con Cédula de Identidad de la Palicia Federal número 3.091.398, con domicilio en la calle Paraná número 981, piso 7º, todos son vecinos de esta Capital, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que mediante escritura del 29 de Octubre de 1973, pasada al folio 9594, de este Registro, Protocolo de ese año, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Laboratorio Especializado, Sociedad Anónima", encontrándose el contrato social pendiente de aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas, expediente número 48.764. — Que dicho contrato, ha sido observado por esa repartición solicitando al autorizante transcriba la modificación de los artículos primero, segundo y quinto, y protocolice el balance de transformación dejando constancia los nombres de los socios presentes y de los capitales que representan. — Por ello los artículos mencionados quedan redactados de la siguiente manera: Artículo primero: La Sociedad se denomina "Laboratorio Especializado, Sociedad Anónima", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires en la calle Laprida 1851, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Esta sociedad es continuadora por transformación de Laboratorio Especializado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 394, al folio 450 de Libro 57, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 30 de Marzo de 1970 y su modificación bajo el número 192, al folio 131 del Libro 63 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 2 de Marzo de 1973. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir del 25 de Agosto de 1969. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un diivdendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III) El capital se suscribe e integra en acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción con un valor nominal de pesos diez cada una. — El capital queda suscripto e integrado de la siguiente manera: pesos 150.000 de la siguiente forma: Eduardo Manuel Guareschi pesos 50.000; Amadeo Blas Bava, pesos 50.000; y Pedro Baum, pesos 50.000 que se integra con las participaciones del capital y cuenta particulares que por igual suma son titulares respectivamente de la sociedad transformada "Laboratorio Especializado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo al balance que se agrega por cabeza de la presente, y forma parte integrante de este estatuto. — la suma de pesos 50.000 en dinero efectivo por el señor Adolfo Díaz Alberdi, suscribiendo 5.000 acciones nominativas no endosables monto de integración pesos 12.500 naturaleza del aporte dinero en efectivo, modalidad un voto por acción. — A fojas 67 y 68 del expediente relacionado corre agregado el balance de transformación que transcripto dice: "Balance General al 31|12|1972. — Activo. — Disponibilidades. — Caja y Bancos 18.762,64. — Créditos. — Docs. a cobrar 4.800. — Deud. por Servicios Profesionales 63.791,79. — Deud. por garantía 7.500. — Cuentas Particulares Socios 55.286,42. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles. — Valor Original 94.317,64. — Amort. Acumuladas 16.721,11 — 77.596,53. — Instrumental Científico. — Valor Original 322.044,34. — Amort. Acumuladas 36.643,36 — 285.400,98. — Automotores. — Valor Original 77.490. — Amort. Acumuladas 7.749 — 69.741. — Inversiones. — Títulos y Acciones — 800. — Total Activo 583.479,36. — Pasivo. — Acreedores Varios 39.690,57. — Obligaciones a Pagar 286.615,64. — Acreedores Financieros 5.121,81. — Provisiones para Impuestos 1.170. — Previsión Ley 11.729 y modif. 127,60. — Utilidad Ejercicio Anterior 29.511,13. — Capital 28.000. — Reserva Legal 1.460 — 29.460. - Utilidad del Período 191.782,61. — Total Pasivo 583.479,36. — Hay una firma Roberto Chardon: Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31|12|1972. Ingresos — Servicios Profesionales 1.232.987,50. Ingresos Varios 11.321,48 — 1.244.308,98 — menos — Materiales y Productos Químicos 197.041,65 — 1.047.267,33 — menos — Honorarios y retribuciones 320.378,57. — Gastos Administrativos 21.432,77. — Reparación y Conservación 46.331,87. — Gastos Generales 79.471,46. — Tasas e Impuestos 1.364,06. — Fuerza Motriz, Gas. T. E. 12.256,44. — Alquileres 36.662. — Sueldos Socios 101.500. — Instalaciones no Recuperables 36.922,71. — Participaciones 41.712,06. — Gastos Varios e Intereses 52.068,79. — Amortizaciones del Ejercicio 40.385,10 — 855.484,72. — Utilidad del Ejercicio 191.782,61. — Hay una firma: Roberto Chardon". — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar: a) Que el capital social es de pesos 200.000. — b) Que los Socios precedentes son los señores Eduardo Manuel Guareschi; Amadeo Blas Bava y Pedro Baum. — c) Que son titulares de quince mil acciones por un valor nominal de 150.000 pesos por partes iguales por la transformación de "Laboratorio Especializado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en "Laboratorio Especializado, Sociedad Anónima". — d) Que Adolfo Díaz Alberdi, suscribió 5.000 acciones por un valor nominal de pesos 5.000 en dinero efectivo integrando pesos 12.500. — Impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura manifiestan su conformidad y aceptación. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — E. M. Guareschi. — A. Bava. — P. Baum. — A. Díaz Alberdi. — Hay un sello: Ante mí: Rómulo F. Zemborain. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 6101 y queda en el Registro 85 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 15.637.770 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Rómulo F. Zemborain. — Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 20 Ago. 1974. — Visto: el expediente A-48.764, en el que la sociedad "Laboratorio Especializado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se transforma en sociedad anónima; lo dictaminado por los Departamentos Contable General y Sociedades Anónimas; que el acto de transformación se ajusta a las disposiciones del decreto-ley 19.550|72 y que ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 77 del citado decreto-ley, con el acuerdo unánime de los socios, transcripción del balance en la escritura de transformación, publicaciones requeridas en el inciso 3º y resolución del órgano competente de la sociedad que se transforma, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Conformar el nuevo contrato de "Laboratorio Especializado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se transforma en Laboratorio Especializado, Sociedad Anónima", intrumentado en escrituras públicas números 2428, 2475 y 1530 registro Nº 85, otorgada en Buenos Aires el 19|10|73, 20|10|73 y 11|7|74, cuyos primeros testimonios obran de fs. 1 a 4, 20 a 27 y de fs. 90 a 92. — Artículo 2º. — Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 a 4, 20 a 27 y de fojas 90 a 92 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto ley 19.550|1972. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo 1º del estatuto. — Notifíquese. — Desglósese la documentación de fojas 39|54, 6069 y fs. 78, que se entregará a la sociedad. S|r.: "7" — "transcripción" — vale — s|r.: "4" — vale — Resolución I.G.P.J. Nº 2680. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. Inspector de Personas Jurídicas. — Concuerda con sus escrituras matrices que pasaron ante mí a los folios 9390, 9594 y 6101 del Registro 85 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido los presentes testimonios en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 15.809.802 al presente inclusive, dejando constancia que de todas las escrituras es el segundo testimonio, en razón de que el primero fue extendido para el interesado, todo lo que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello y una firma que dice R. Zemborain.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.537,50 e.22|11 Nº 97.432 v.22|11|74

Minibert

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SESION DE CAPITAL, transformación de Minibert Sociedad en Comandita por Acciones en "Minibert Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1974, se reúnen los señores Miguel Shlosberg, argentino, casado, comerciante, de 66 años, domiciliado en Mario Bravo 729, con L. E. 280.258; Nicolás Muia, argentino, casado, comerciante, de 68 años, con C. F. 1.155.143, domiciliado en Corrientes 3904; Norberto Antonio Muia, argentino, casado, comerciante, de 36 años, con Céd. Ident. 4.470.662, domiciliado en Artigas 2017; Sara Felman de Shlosberg, argentina, casada, comerciante, de 65 años, con C. I. Nº 2.312.592, domiciliada en Mario Bravo 729; Benedicta Carmer María Priano de Muia, argentina, casada, comerciante, de 67 años, con L. C. 3.379.102, domiciliada en Corrientes 3904; Beatriz Orfilia Urrutia de Muia, argentina, casada, comerciante, de 33 años, con libreta cívica 3.995.202, domiciliada en Artigas 2019 Capital Federal y Jorge Lorenzo Muia, argentino, soltero, comerciante, de 26 años, L. E. 4.705.932, domiciliado en Corrientes 3904, todos domiciliados en la Capi-

tal Federal, únicos integrantes de Minibert Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en Mario Bravo 729, piso 2, A, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1966, bajo el Nº 2.694, al folio 441 del libro 249 de contratos públicos y confirmación social inscripta el 5 de abril de 1973 bajo el Nº 565 al folio 216 del libro 250 de contratos públicos. — El capital social de acuerdo al contrato originario es de $ 30.000 del cual se hallan suscriptos e integrados únicamente la suma de $ 21.000 en las siguientes proporciones: Capital comanditado: Miguel Shlosberg $ 4.500 — [illegible] — Norberto Antonio Muia $ 4.500 — Sara Felman de Shlosberg $ 500; Benedicta Carmen María Priano de Mula $ 500; Beatriz Orfilia Urrutia de Muia $ 500. — Total $ 15.000. — Capital comanditario: Jorge Lorenzo Muia $ 6.000. — Total $ 6.000 — La sociedad tiene una duración por tiempo indeterminado a partir del 1º de octubre de 1966. — En consecuencia los comparecientes, arriba nombrados, resuelven: Mediante acuerdo unánime transformar la sociedad entre ellos constituida en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: a) Ratificar lo ya convenido el 31 de diciembre de 1973: El socio Miguel Shlosberg y su esposa Sara Felman de Shlosberg [illegible] su quantum de capital comanditado a Norberto Antonio Muia [illegible] forma siguiente: El señor Miguel Shlosberg que posee un capital de $ 4.500 lo cede por la suma de $ 135.000 que el señor Norberto Antonio Muia abonará de la siguiente forma: la suma de $ 15.600 que el vendedor recibe en este acto de conformidad, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por la presente al comprador el más eficaz recibo por la suma percibida y el saldo de $ 119.400 lo abonará el adquirente en cuatro cuotas iguales de $ 20.800 cada una, con vencimientos a los 180, 360, 450 y 540 días respectivamente a partir de la [illegible] de $ 36.200 con más la suma de $ 6.000 en concepto total de intereses, pagadera a los 720 días de [illegible] vez la señora Sara Felman de Shlosberg [illegible] cede al señor Norberto Antonio Muia su parte social en la misma sociedad cuyo valor nominal es de $ 500 por la suma de $ 15.000 pagaderos en la siguiente forma: La suma de $ 2.000 que el vendedor recibe en este acto de conformidad del comprador, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándolo por la presente el más eficaz recibo por la suma percibida y el saldo de $ 13.000 lo abonará el comprador en cuatro cuotas iguales de $ 2.300 cada una, con vencimientos a los 180, 360, 450 y 540 días respectivamente a contar del presente contrato y una última cuota de $ 3.800 juntamente con la suma de $ 500 en concepto total de intereses, pagadera a los 720 días de la fecha. — Los cedentes [illegible] todos los derechos y acciones emergentes del capital comanditado transferido colocándolo en su propio lugar, grado y prelación. — En garantía de pago de las cesiones efectuadas se tienen por válidas y aquí reproducidas las garantías comprometidas por los restantes socios y el bien inmueble, todo lo cual se halla detallado en la escritura del 31 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano Norberto E. Cacciari a folio 2321. — b) Los cedentes, que son cónyuges entre sí, se prestan mutua conformidad a las cesiones que ambos realizan por este acto. — c) La transformación se opera con efecto retroactivo al 1º de julio de 1973, según balance especial de transformación, debidamente aprobado, dejándose constancia que habiéndose constituido la sociedad por tiempo indeterminado se fija una duración de 20 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Asimismo se deja constancia de que los socios comanditados cesan en su responsabilidad solidaria y que el capital social no se modifica y que la sociedad proseguirá sus actividades integrada por Nicolás Muia, Norberto Antonio Muia, Benedicta Carmen María Priano de Muia, Jorge Lorenzo Muia y Beatriz Orfilia Urrutia de Muia y se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene como razón social MINIBERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y prosigue las actividades por transformación de Minibert Sociedad en Comandita por Acciones, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 3547, Capital Federal. — Podrán trasladarlo así como establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El término de duración será de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución, envasamiento y fraccionamiento de productos comestibles por cuenta propia o de terceros, al por mayor y menor. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 21.000 dividido en 210 cuotas de $ 100 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Norberto Antonio Muia $ 9.500 — Nicolás Muia $ 4.500 — Benedicta Carmen María Priano de Muia $ 500 — Beatriz Orfilia Urrutia de Muia $ 500 y Jorge Lorenzo Muia $ 6.000 e integrado totalmente según balance de transformación que los socios firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Los rubros del activo, en su caso, han sido [illegible] comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 160 del Decreto Ley 19.550|72. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los restantes socios [illegible] establecido en el Decreto Ley citado, art. 152. — En el caso de cesión de cuotas entre socios se hará a prorrata de las respectivas tenencias, salvo renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo caso los restantes tendrán opción a acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido a los socios renunciantes. — Para fijar el valor de las cuotas a ceder, se confeccionará un balance para determinar el valor al momento de la cesión. — El valor fijado será abonado en no más de 8 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha de cesión. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas del fallecido lo dispuesto en el art. 209 del Decreto Ley citado. — Si alguno de sus herederos decide ceder todas o partes de sus cuotas sociales, para su valuación se seguirá igual procedimiento al antes indicado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Norberto Antonio Muia, Jorge Lorenzo Muia, Beatriz Orfilia Urrutia de Muia quienes quedan nombrados gerentes y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad. — En el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales, los socios gerentes podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales o generales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, librar cheques contra fondos depositados o girar en descubierto dentro de los autorizados, aceptar, suscribir, o endosar pagarés, letras de cambio, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y demás autoridades, e intervenir en todos los asuntos judiciales en que la sociedad sea parte o tenga interés, siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas y no limitativas, con la sola prohibición de comprometer a la firma social en operaciones ajenas a la sociedad u obligarla en garantía o fianza de terceros. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán [illegible] acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en libro de actas y serán firmadas debidamente [illegible] mo mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 por ciento hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de su confección y de puesto a disposición de los socios no fuera observado. — Novena: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros a lo dispuesto en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto Ley citado. — Décima: En caso de disolución, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios gerentes o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes actuarán de acuerdo a lo que establece el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del citado Decreto Ley. — Undécima: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirán y serán resueltas por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1974. — Inventario y balance general de transformación de Minibert S. C. A. en Minibert S. R. L. al 1º de julio de 1973. — Activo — Disponibilidades — Caja y bancos 131.197,55 — Créditos — Anticipos por impuestos 34.447,25 — Deudores socios 1.397,21 — 35.844,46 — Bienes de cambio — Mercaderías 392.706,24 — Inversiones — Acciones 23.000 — Bienes de uso — Muebles y útiles 46.342,21 — Amortizaciones 19.625,20 — 26.717,01 — Instalaciones 128.125,91 — Amortizaciones 12.383,13 — 115.742,78 — Rodados 59.726,38 Amortizaciones 53.680,36 — 6.046,02 — Inmuebles 206.600 — 355.106,81 — Total del activo 937.855,06 Pasivo — Deudas comerciales Acreedores varios 402.424,93. Financieras, Hipotecarias [illegible] — Documentos a pagar 20.000 — Por leyes sociales y fiscales — Leyes sociales 4.977,83 — Otras Deudas — Acreedores socios 4.335,40 — 481.808,19 — Capital, reservas y resultados — Capital social — Capital comanditado 15.000 — Capital comanditario 6.000 — 21.000 — Dividendos a distribuir 67.519,10 — Reservas — Reserva legal 4.290 — Resultados — Utilidad del ejercicio 362.237,57 — 456.046,87 — Total del pasivo 937.855,06.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.— e.18|11 Nº 57.458 v.18|11|74

—

Sin Par

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.137. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen don Armando Italo de Marchis, argentino, doctor en Ciencias Económicas, hijo de don Aldo De Marchis y de María de los Remedios Razquin, nacido el siete de Agosto de mil novecientos catorce, quien declara ser casado en primeras nupcias con doña Clelia Blanca Schmidt, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos setenta y seis, domiciliado en calle Sarmiento número dos mil ciento setenta y dos, de Capital Federal, y don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, argentino naturalizado, hijo de Juan Wedekindt y de Hilda Eichmann, industrial, nacido el tres de enero de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con Eva María Aubone, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y seis mil setenta y uno, domiciliado en Ramón Freire dos mil trescientos cuarenta y tres, de esta Ciudad. — Ambos comparecientes son mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe como así también que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SIN PAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente calle Perú trescientos setenta y cinco, quinto piso, justificando los caracteres invocados y la existencia de la sociedad, con el contrato social de la misma, otorgado originariamente con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, según escritura pasada bajo el número mil ciento seis, ante el Escribano don Jorge H. Guerrico, al folio dos mil ochocientos cincuenta y dos, e inscripto el veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro, al folio doscientos cincuenta y siete del Libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y las siguientes modificaciones al mismo, inscriptas en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, según a continuación se indica: Primera: Número mil cuatrocientos veintisiete, folio trescientos cuarenta y nueve, Libro veinticuatro, del veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Segunda: Número tres mil doscientos cuarenta y uno, folio doscientos setenta y tres, Libro cuarenta del catorce de octubre de mil novecientos sesenta. — Tercera: Número dos mil novecientos setenta y cuatro, folio cuatrocientos tres, Libro treinta y nueve, del trece de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Cuarta: Número tres mil novecientos veintidós, folio trescientos setenta, Libro cuarenta del quince de diciembre de mil novecientos sesenta. — Quinta: Número mil ciento setenta y tres, folio ciento treinta y cinco, Libro cuarenta y dos, del veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — Sexta: Número mil doscientos ochenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y siete, Libro cincuenta y nueve del treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Séptima: Número tres mil quinientos dieciséis, folio sesenta y seis, Libro sesenta y seis del veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Octava: Número novecientos diez, folio doscientos treinta y tres, libro sesenta y tres del veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres. — Novena: Número novecientos nueve, folio doscientos treinta y tres, libro sesenta y tres, del veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres. — Décima: Número mil seiscientos sesenta y ocho, folio trescientos cuarenta y tres, libro sesenta y tres del primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Undécima: Número cuarenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro sesenta y tres del ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Duodécima: Número novecientos setenta, folio setenta y nueve, libro sesenta y cinco, del seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo resuelven: 1º) Aumentar el Capital Social de cien mil pesos a la suma de un millón de pesos, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro, mediante la capitalización de novecientos mil pesos tomados de parte de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los dos socios, aumento que se suscribe e integra en la siguiente proporción: por parte de don Armando Italo De Marchis la suma de cuatrocientos cincuenta mil novecientos pesos y por parte de don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien pesos, tomadas respectivamente de cada uno de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, de acuerdo con el Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, el que firmado por las partes se agrega a la presente, y con la certificación contable de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro que también se agrega. — 2º) Ampliar el plazo de duración de la sociedad y efectuar un ordenamiento del contrato social, quedando como único e íntegro texto del mismo, el siguiente: Primera: Constituida a la fecha por don Armando Italo de Marchis y don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, como únicos socios, continúa su giro la sociedad formada en esta Capital el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo la denominación de "Sin Par, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio legal es en la Capital Federal, actualmente en la calle Perú trescientos setenta y cinco, quinto piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será industrial y comercial en el ramo metalúrgico, específicamente la fabricación y venta de hojas de sierra, herramientas de corte y afines y tratamiento térmico, pudiendo asimismo, producir, comprar y vender toda clase de herramientas dentro de su ramo, quedando facultada a importar o exportar bienes que hagan el objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos dividido en cien mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Don Armando Italo De Marchis, cincuenta mil noventa y nueve cuotas de diez pesos cada una, o sea, quinientos mil novecientos noventa pesos; don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, cuarenta y nueve mil ochocientas noventa y nueve cuotas de diez pesos cada una, o sea, cuatrocientos noventa y nueve cuotas de diez pesos cada una, o sea, cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos noventa pesos; y don Armando Italo De Marchis y don Pedro Carlos Arturo Wedekindt en condominio, por partes iguales, dos cuotas de diez pesos cada una, o sea, veinte pesos. — Quinta: Queda prorrogado el plazo de duración de la sociedad por treinta años más, a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Sexta: La dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de los socios don Armando Italo De Marchis y don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, quienes tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma individual, con las limitaciones que se indican al final. — Tendrán las más amplias facultades para todos aquellos actos y contratos en que pudieran obligar a la sociedad ante terceros, con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes y expresamente en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, excluidos sus incisos siete y quince y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y en el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Los Gerentes están expresamente autorizados en forma individual para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación; a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución oficial o particular, creada o a crearse. — b) Con cualquier Ministerio, Municipalidad, Repartición, Gobierno de Provincia, Territorio Nacional y en general con cualquier autoridad nacional, provincial o municipal. — c) Con cualquier Empresa, Sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible. — Ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la Repú-

blica. — Para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros y para realizar las operaciones autorizadas por los incisos siete y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, se requerirá la firma conjunta de los dos Gerentes mencionados, como así también para otorgar poderes generales o especiales a nombre de cualquier persona, incluso con la facultad de que ésta represente sola a la sociedad, con todas las facultades que resuelvan otorgar, y revocar dichos poderes. — La fiscalización estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán amplio acceso a los libros y documentos sociales. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y Balance General de las operaciones sociales.

— Octava: Del resultado del Balance General anual se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad ésta será efectuada por los Gerentes al finalizar el plazo natural del presente contrato, o antes si así se resolviera de común acuerdo entre los socios. — Décima: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros extraños a la sociedad sin la aprobación unánime de los socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido, debiendo los herederos del socio fallecido constituir en todos los casos y a todos los efectos sociales un representante único en persona idónea. — Décima Primera: Los socios se reunirán en la sede social por lo menos una vez al año para tratar y resolver sobre el Balance General anual, Estado de Resultados y toda otra medida relativa a la gestión que les compete, conforme a la Ley, y en cualquier época del año cada vez que lo solicite uno cualquiera de los socios. — Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley una mayoría especial o unanimidad, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. — Se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones sociales que se consideren de importancia y que será firmado por los socios. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil en vigor. — Como Escribano Autorizante, hago constar: A) Que en fotocopias certificadas agrego a la presente escritura, la documentación habilitante invocada por los comparecientes, y que fue relacionada al comienzo. — B) Que a los efectos legales pertinentes, los comparecientes me exhiben la cédula fiscal de la sociedad que representan. —

Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura otorgada en el Registro Notarial número trescientos ocho de esta Ciudad, del que es titular el Escribano Julio Carrera Pereyra, y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, la aprueban en su contenido y en señal de conformidad, la firman como acostumbran hacerlo, por ante mi el Autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Armando I. De Marchis. — Pedro A. Wedekindt. — Hay un sello. — Ante mi: Julio E. Carrera Pereyra. —

Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio 1.137 del Registro 308 de mi adscripción. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio, en cinco fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente del quince millones ochocientos noventa y un mil veintiséis, a la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Julio E. Carrera Pereyra, escribano. — Certifico: Que he revisado y verificado que la firma Sin Par S.R.L., constituida el 29 de diciembre de 1952 por escritura pasada ante el escribano Guerrico e inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de marzo de 1953, bajo el Nº 474 folio 257, del libro Nº 23, ha realizado con fecha 30 de junio de 1974 al folio 177 del libro Diario General número 30, rubricado el 11 de diciembre de 1973, bajo el Nº 25.021, un asiento mediante el cual se eleva su capital de pesos 100.000 (cien mil) a $ 1.000.000 (un millón). — El citado aumento se concreta mediante la capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios en los siguientes importes: Armando Italo De Marchis, $ 450.900 (cuatrocientos cincuenta mil novecientos); Pedro Carlos Arturo Wedekindt, $ 449.100 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien) quedando las cuentas particulares luego del aumento de capital con los siguientes saldos acreedores: Armando Italo De Marchis, $ 1.093 777,59 (un millón noventa y tres mil setecientos setenta y siete con cincuenta y nueve centavos) Pedro Carlos Arturo Wedekindt, $ 1.096.433,84 (un millón noventa y seis mil cuatrocientos treinta y tres con ochenta y cuatro centavos). — Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Firmado: Ricardo Antonio Parada, contador público, C.P.C.E., Tº LIII, Fº 193. — Entrelíneas: Julio E. Carrera Pereyra, escribano. Vale. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 896.25. e.22|11 Nº 3.732 v.22|11|74

Canopus Travel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS ABAJO firmados don Carlos Alberto Mastandrea, argentino soltero, nacido el 26 de noviembre de 1941, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4 377.804, domiciliado en Juncal 1127, Capital; doña Elvira Méndez, argentina, divorciada de sus primeras nupcias según sentencia del 9 de diciembre de 1969, nacida el 22 de enero de 1932, Libreta Cívica Nº 2.442.709, comerciante, domiciliada en Juncal 1127, Capital, y don Clemente Jorge Marazzo, argentino, nacido el 28 de marzo de 1942, casado en primeras nupcias con Delinda Funes, comerciante Libreta de Enrolamiento número 4.383.795, domiciliado en Arcos 2400, 7º piso, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Artículo primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "CANOPUS TRAVEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Juncal 1125 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación de empresas o agencias de viajes y turismos y cambio de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad es de veinte años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: Carlos Alberto Mastandrea: 125 cuotas o sea $ 12.500; Elvira Méndez: 125 cuotas o sea 12.500 pesos, y Clemente Jorge Marazzo: 250 cuotas o sean 25.000 pesos. — Artículo quinto: La representación legal y administrativa de la Sociedad estará a cargo de los socios Carlos Alberto Mastandrea y Clemente Jorge Marazzo, quienes quedan investidos del cargo de gerentes, quienes obligarán a la Sociedad con la firma conjunta de ambos. — Artículo sexto: Los gerentes representarán legalmente a la Sociedad, ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, pudiendo otorgar poderes especiales o generales, para ejercer su representación; asimismo podrán realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; enajenar los bienes que forman el patrimonio de la Sociedad, sea por venta, permuta o por cualquier otro acto o contrato de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, con garantías reales o personales; dar o tomar posesión de las cosas; dar o tomar en arrendamientos bienes inmuebles, bajo las cláusulas que libremente estipulen; constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente; otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos correspondientes, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; realizar todo tipo de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, provincial o municipal, privados u oficiales o instituciones de créditos, creadas o a crearse; solicitar aperturas de cuentas corrientes; solicitar préstamos; realizar operaciones de descuento; y en general, realizar cualquier negocio lícito. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto realizar cuantos más actos fueren menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Artículo séptimo: La Sociedad llevará los libros de comercio y documentación, sujeto a las reglas contables vigentes. El día 31 de julio de cada año, se practicará un Balance General e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier época. — Conforme al resultado del ejercicio y una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones técnicas, se deducirá de la utilidad líquida resultante, el cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. El remanente de la utilidad líquida se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Artículo octavo: Para el supuesto de cesión de cuotas, las partes se ajustarán al artículo 152 de la Ley 19.550. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada o interdicción legal de alguno de los socios, proseguirán en la Sociedad sus herederos o representantes legales, unificando personería, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o inhabilitado. Si éstos no quisieran continuar en la Sociedad, se practicará un balance a la fecha de fallecimiento y la Sociedad abonará el saldo resultante en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento la primera de ellas a los 30 días de dictada la declaratoria de herederos o incapacidad. — Artículo décimo: Para todos los supuestos de disolución o liquidación y para el funcionamiento y administración de la Sociedad, se estará a lo dispuesto en las secciones V a XIII de la Ley 19.550. Los socios se obligan y comprometen en el caso de conflicto o disidencia a no recurrir a los órganos judiciales, sin poner previamente el diferendo a resolución de amigables componedores, en la forma establecida en el artículo 798 y siguientes del Código Procesal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Carlos Alberto Mastandrea. — Elvira Méndez. — Clemente Jorge Marazzo. — E.L.: Travel: Vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e.22|11 Nº 98.950 v.22|11|74

Fundiciones Belpalco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alfredo Jorge Bellagio, argentino, casado, de 57 años, C. I. 1.632.081, domiciliado en Colombres 167, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, comerciante; Roberto Palkovsky, checoeslovaco, casado, de 52 años, C. I. 1.041.059 Policía Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Esmeralda 1057, Témperley, provincia de Buenos Aires, comerciante; Ramón Ricardo Palkovsky, argentino, casado, de 48 años, C. I. Policía Provincia de Buenos Aires. 1.?28.237, comerciante, domiciliado en Iriarte 441, Témperley, provincia de Buenos Aires y Ramón Beltrán Combe, argentino, casado en segundas nupcias, de 5? años, comerciante, C. I. Pcia. de Buenos Aires, 706.652, domiciliado en Gorriti 208, piso 13, Dto. A. Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará FUNDICIONES BELPALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal en Pedernera 23, piso 1º, dto. E. Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fundición de hierro, acero, cobre, aluminio, bronce y todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, y la compraventa, importación y exportación de la materia prima necesaria a tal fin y del producido de la actividad de fundición. — Tercera: El capital es de $ 250.000, dividido en 25.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción. Alfredo Jorge Bellagio y Roberto Palkovsky: $ 50.000 cada uno y Ramón Beltrán Combe y Ramón Ricardo Palkovsky $ 75.000 cada uno e integrado según balance inventario que se firma por separado, los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149, 150 del decreto ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del día de inscripción en el Registro Público de Comercio; la sociedad podrá prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Jorge Bellagio y Ramón Beltrán Combe con el cargo de gerentes y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta. — En ausencia de uno de ambos, será reemplazado por el Sr. Ramón Ricardo Palkovsky y ante la eventual falta de éste por el señor Roberto Palkovsky. — En dicho carácter podrán los primeros mencionados adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas; celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios oficiales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: Los señores Roberto Palkovsky y Ramón Ricardo Palkovsky tendrán a su cargo la dirección técnica de la fábrica. — Los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, secciones VI, VII, VIII del decreto ley 19 550|72. — Séptima: La fiscalización social estará a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los documentos y libros sociales y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo que disponen los artículos 152 a 156 del cto. ley mencionado. — Novena: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, previsiones y provisiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los 30 días de realizados y puesto a consideración de los socios no fueran observados. — Décima. Producida la disolución por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 del decreto ley citado. — Undécima: Los haberes de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, serán establecidos por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho-habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimotercera: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 1974. — Fundiciones Belpalco S. R. L. — Balance constitutivo de la sociedad. — Activo: Bienes de uso. — Muebles y útiles: $ 5.193,20. — Maquinarias: $ 194.806,80. — $ 200.000. — Bienes de cambio: Materias primas. $ 50.000. — Total del activo: $ 250.000. — Pasivo: capital social: $ 250.000. — Total pasivo: $ 250.000.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480 e.22|11 Nº 97.460 v.22|11|74

Rodalán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rodolfo Liberman y Susana Alcira Liberman, únicos socios integrantes de "RODALAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de agosto de 1973, bajo el Nº 1359 al Folio 299 del Libro 63 de S. R. L., convienen con efecto al 1º de enero de 1974 lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de $ 20.000.— a $ 30.000.— El aumento es totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales e integrado según surge del balance| inventario que se firma por separado, por capitalización de saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios. — Por lo tanto el captial social que-

da fijado en la suma de $ 30.000.— dividido en 300 cuotas de $ 100.— cada una y totalmente [illegible] por los socios en partes iguales o sea 150 cuotas cada uno. — Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma de conformidad en La Plata a los 26 días del mes de agosto de 1974. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, registradas bajo Acta Nº 13, Folio 13 de fecha de hoy. — Corresponden a: Rodolfo Liberman, C. I. 5.224.181 y Susana Alcira Liberman, C. I. 5.224.180. Doy fe. — Consta. — La Plata, agosto 26 de 1974. — Sobreraspado: 5.224.181. Vale. — La firma y el sello que la anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00.655.095 que se agrega. — La Plata, 2 de agosto de 1974. — Rodasan S. R. L. — Balance General al 1º de enero de 1974. — Activo — Disponible — Caja — 695.— Banco Popular Argentino — 231.— — 926.— — Créditos — Deudores por Ventas — 1.306.— — Documentos a Cobrar — 3.800.— — 5.160.— — Bienes de Cambio — Materias Primas — 19.587,20 — Mercaderías Terminadas — 7.900.— Mercaderías Reventa — 1.012,80 — 28.500.— — Bienes de Uso — Maquinarias — 32.500.— — Menos: Amortización — 1.625.— — 30.875.— — Muebles y Utiles — 1.600.— — Menos: Amortización — 80 — 1.520.— — Instalaciones — 600.— — Menos: Amortización — 60.— — 540.— — 32.935.— — Total del Activo — 67.461.— — Pasivo — Deudas Comerciales — Proveedores Varios — 16.768,05 — Obligaciones a Pagar — [illegible]6.000.— — 32.768,05 — Deudas Fiscales: No existen. — Deudas Sociales — Caja de Jubilación Ind. — 2.135,23 — INOS 2a. cuota aguinaldo — 65,80 — Fonavi (sept.|dic.) — 244,10 — Trab. y Turismo — 54,82 — 2.499,95 — Capital y Cuentas Particulares de los socios — Capital Social — 30.000.— — Rodolfo Liberman — 1.096,50 — Susana Liberman — 1.096,50 — 32.193.— — Total del Pasivo — 67.461.—

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 202,50 e.22|11 Nº 97.465 v.22|11|74

Armaq

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Mauricio Krainer, argentino, casado, domiciliado en Beauchef 1834, Capital Federal, de 38 años, L. E. 4.167.653; comerciante; Ester Friman, argentina, viuda, domiciliada en Jean Jaurés 443, piso 6, Dto. 24, Capital Federal, de 64 años, L. C. 5.017.292, comerciante; Nilda Beatriz Imas, argentina, casada, domiciliada en Beauchef 1534, Capital Federal, de 29 años, L. C. 4.893.036, comerciante, y Mauricio Burdman, argentino, casado, de 41 años, L. E. 1.810.273, domiciliado en Bacacay 2346, piso 3, A, Capital Federal, comerciante, y convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará: ARMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Camargo 736, pudiendo trasladarlo así como establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Se constituye por 4 años a partir del 1º de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Podrá prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercera: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, importación y exportación de agujas, repuestos y maquinarias para la industria textil. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de $ 150.000 dividido en 15.000 cuotas de $ 10 cada una. — El capital está totalmente suscripto en la siguiente proporción: Mauricio Krainer 7.500 cuotas; Ester Friman 4.500 cuotas; Nilda Beatriz Imas 2.000 cuotas, y Mauricio Burdman 1.000 cuotas e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporaran a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes por todo el plazo de duración de la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — En el ejercicio de la representación social podrán realizar toda clase de actos y contratos autorizados por la ley, con la sola excepción de comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por lo tanto, contratar y firmar escrituras de compraventa de inmuebles, constituir derechos reales, contraer y conceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales y locar todo tipo de bienes de la sociedad, administrar bienes de otros, nombrar agentes, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados, del país o del extranjero, aclarando que la enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Sexto: La fiscalización social será ejercida por todos los socios, y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72, y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo establecido en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar a 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Mauricio Krainer 20 o|o; Ester Friman 35 o|o; Nilda Beatriz Imas 35 o|o y Mauricio Burdman 10 o|o. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo establecido en el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, o en su defecto recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 del decreto ley citado se deja constancia que los bienes aportados por las señoras Ester Friman y Nilda Beatriz Imas son propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de 1974. — Balance al 1º de febrero de 1974. — Armaq S.R.L. — Activo. — Caja — $ 56,67. — Mercaderías — $ 149.943,33. 150.000. — Pasivo. — Capital Social — $ 150.000. — Firmas ilegibles.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352,50 e.22|11 Nº 97.463 v.22|11|74

San Miguel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de La Plata, a los 19 dias del mes de agosto de 1974, se reúnen los señores Héctor Santiago Quarta, argentino, casado, de 67 años, domiciliado en Tres de Febrero 1483, piso 8, Capital Federal, L. E. 481.223, comerciante; Nélida Cambiaso de Quarta, argentina, casada, de 62 años, domiciliada en Tres de Febrero 1483, piso 8, Capital Federal, L. C. Nº 2.154.699, comerciante; Héctor Carlos Quarta, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en Senillosa 33, piso 11, C Capital Federal, L. E. 4.296.207, comerciante, y Roberto Daniel Quarta, argentino, casado, de 29 años, domiciliado en Avenida de los Incas 3390, piso 5, Depto. 28, Capital Federal, L. E. 4.444.577, comerciante, únicos socios integrantes de "San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2.602 al folio 73 del libro 25 de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 19 de noviembre de 1954 bajo el Nº 2.914 al folio 3 del libro 28 de S. R. L.; el 27 de agosto de 1956 bajo el Nº 2.477 al folio 430 del libro 30 de S. R. L. el 13 de mayo de 1960 bajo el Nº 1.221 al folio 484 del libro 33 de S. R. L.; el 27 de setiembre de 1960 bajo el Nº 2.383 al folio 319 del libro 39 de S. R. L.; el 20 de octubre de 1961 bajo el Nº 2.776 al folio 402 del libro 42 de S. R. L. y el 27 de mayo de 1964 bajo el Nº 1.139 al folio 108 del libro 47 de contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: a) aumentar el capital social de $ 100.000.— a $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos). El aumento de pesos 300.000.— es totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Héctor Santiago Quarta, $ 42.000.—; Nélida Cambiaso de Quarta, $ 61.500.—; Héctor Carlos Quarta, $ 98.250.— y Roberto Daniel Quarta, $ 98.250.— e integrado totalmente en el giro delos negocios sociales según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporaron a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72 y según surge del balance-inventario que se firma por separado; b) también han resuelto adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "SAN MIGUEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Florida 227, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo: La sociedad mantiene su duración originaria de 45 años a partir del 1º de noviembre de 1953, pudiendo prorogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercero: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: mediante la explotación de la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, fruticultura y forestación. — Industriales: mediante la transformación y elaboración de las frutas y productos primarios de la explotación agropecuaria. — Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de productos agropecuarios, ganaderos, de la avicultura, apicultura y fruticultura. — El ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones, de los productos mencionados. — Cuarto: El capital social es de $ 400.000 dividido en 40.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto los socios en la siguiente proporción: Nélida Cambiaso de Quarta, $ 119.500; Héctor Santiago Quarta, $ 80.500.—; Héctor Carlos Quarta, pesos 100.000.— y Roberto Daniel Quarta, pesos 100.000.—: e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales según surge del balance-inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporaron a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72 y según surge del balance|inventario que se firma por separado. — Quinto: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento unánime de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Art. 152 del decreto ley citado. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales a los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al o a los socios restantes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar: entre incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido, debiendo unificar personería, o adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando el importe que resulte de un balance especial que se practicará a la fecha del evento en dos cuotas anuales, iguales y sin interés. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, con amplias facultades para actuar en nombre de ella, pero siempre acompañando la firma con la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en garantías o avales a favor de terceros. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, inclusa para querellar criminalmente, realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen toda clase de bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, registrar marcas y sus transferencias, boletos de seña; expedir guías y certificados de ventas, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, del país o del extranjero; constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas y prendas y demás derechos reales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Los socios podrán realizar por cuenta propia las operaciones que hacen al objeto de la sociedad y desde ya establecen que supeditan sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros a lo establecido en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Octava: Anualmente, cada 31 de octubre, se practicará un inventario y balance general los que se considerarán aprobados dentro de los 10 días de puestos a disposición de los socios si no fueran observados. Previa la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas en proporción al capital aportado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: Toda duda o divergencia será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente a dictar el laudo, designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia con el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Undécima: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimosegunda: Los efectos de este contrato se retrotraen al 31 de mayo de 1974. — Decimotercera: A los efectos del Art. 27 del cuerpo legal citado se deja constancia que los bienes aportados por doña Nélida Cambiaso de Quarta son propios. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Florida Nº 229. Of. 720, Capital Federal. — Objeto y ramo principal: Explotación agropecuaria. — Ejercicio económico iniciado el 1º de noviembre de 1973. — Balance al 31 de mayo de 1974. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: $ 2.042,41; Bancos, $ 60.983,63 — $ 63.026,04. — Créditos. — Deudores varios, $ 41.810,66; Deudores por ventas de lotes, $ 185.434,21 — $ 227.244,87; Bienes de cambio: Hacienda de cría, pesos 93.780,00; Aves de corral, $ 2.754,00; Semillas, 3.393,00; Terrenos, $ 40.899,86. — $ 140.826,86. — Inversiones. — Valores mobiliarios sin cotización, $ 2.648,35. — Bienes de Uso: Muebles, útiles, rodados, inmuebles, campos, molinos, plantaciones, tinglados y plantel vacuno, $ 505.677,00. Menos: Amortizaciones anteriores, pesos 180.426,02; Amortizaciones del ejercicio, $ 40.563,70 - $ 220.989,72 - $ 284.687,28. — Subtotal del Activo, $ 718.433,40. — Cargos diferidos. — Anticipo para impuestos, $ 3.090,64; Anticipo impuesto Ley 18.033, $ 23.188,46 — $ 26.279,10. — Total del Activo: $ 744.712,50. — Pasivo. — Deudas: Comerciales. — Proveedores, pesos 8.171,79. — Bancarias: Obligaciones a pagar con garantía real, $ 4.000,00. — Cuentas a pagar, $ 7.500,00. — Socios cuentas particulares, $ 103.515,22 — pesos 111.015,22 — $ 123.187,01. — Provisiones. — Para gastos varios, $ 5.000,00; Para impuestos, $ 3.500,00 — $ 8.500,00 Subtotal del Pasivo, $ 131.687,01. — Previsiones: No existen. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: Loteos y fraccionamientos, $ 40.899,86;

Beneficios a realizar, $ 144.534,35 — pesos 185.434,21. — $ 317.121,22. — Capital y Reservas. — Capital social, 100.000,00 Aportes para futuros aumentos de capital, $ 300.000,00 — $ 400.000,00; Reserva Legal, $ 5.300,67. — Ganancia del período 1º|11|73 al 31|5|74, $ 22.290,61 $ 427.591,28. — Total del Pasivo: $ 744.712,50. — H. S. Quarta. — N. C. de Quarta. — H. C. Quarta. — N. D. Quarta.

Buenos Aires, 19 setiembre de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.22|11 Nº 97.462 v.22|11|74

Méndez, Vandoni y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Emilio Méndez Prieto, español, casado, gastronómico, de 44 años, C. I. 3.661.023, domiciliado en Bouchardo 2990, Olivos, provincia de Buenos Aires; Héctor Raúl Vandoni, argentino, casado, gastronómico, de 45 años, L. E. 7.468.190, domiciliado en Anchorena 2795, Olivos, provincia de Buenos Aires; Roberto Eduardo Méndez, argentino, casado, de 25 años, gastronómico, L. E. Nº 5.099.682, domiciliado en Belgrano 1841, Capital Federal; Douglas Julio Watkins, argentino, casado, gastronómico, de 43 años, L. E. 4.248.014, domiciliado en Aguirre 1014, Capital Federal y Alejandro Juan Gareis, argentino, soltero, gastronómico, de 36 años, L. E. 5.929.838, domiciliado en Moreno 821, Capital Federal, convienen constituir la siguiente sociedad que se regirá por el decreto ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará MENDEZ, VANDONI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Belgrano 1841, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la explotación de bares, confiterías y restaurantes y todo cuanto se relacione con el ramo gastronómico. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 15.000,00 dividido en 1.500 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales, es decir: $ 3.000,00 para cada socio. — El capital se halla integrado según balance|inventario que se firma por separado y los bienes aportados, están valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley Nº 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 23 meses a partir del 1º de setiembre de 1974 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Emilio Méndez y Héctor Raúl Vandoni y el uso de la firma social será ejercida por ambos indistintamente. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sean entre si o con respecto de terceros, queden supeditadas a las disposiciones del capítulo I, secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado el inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social, por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto y debidamente inscriptos llenarán su cometido, dentro de lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 del decreto ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad, o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma a convenirse en ese momento. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad, con la aprobación del o restantes socios, o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en La P[illegible] los 26 días de agosto de 1974. — Entrelíneas: Prieto. — Vale. [illegible] mi carácter de escribano titular del registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo el acta Nº 20, Fº 20, de fecha de hoy. — Corresponden a Emilio Méndez Prieto, C. I. 3.661.023; Héctor Raúl Vandoni, L. E. 7.468.190; Roberto Eduardo Méndez, L. E. 5.099.682; Douglas Julio Watkins, L. E. 4.248.014 y Alejandro Juan Gareis, L. E. 5.929.838, doy fe. — Conste. — La Plata, agosto 16 de 1974. — Raúl Héctor Sarrias, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 60.635.090 que se agrega. — La Plata, 29 ago. 1974. — Méndez, Vandoni y Compañía S. R. L. (en formación), Belgrano 1841, Buenos Aires. — Balance general de apertura. — Activo: Mercaderías consumo. — Existencias de mercaderías comestibles y bebidas para consumo en la explotación del restaurante objeto de la sociedad, a su valor de costo, según detalle: 340 litros de vino en damajuanas: $ 1.292. — 60 botellas de vinos envasados en bot. de 3|4. $ 426. — 15 cajones de bebidas sin alcohol, de 24 x 296: $ 286,20. — 10 cajas de conservas enlatadas (de 24 x 400): $ 2.784. — 78 ks. carnes frescas: $ 936. — 12 jamones crudos: $ 3.132. — 10 jamones cocidos: $ 2.530. — 12 ks. salames especiales: $ 168. — 4 bolsas azúcar ref. de 50 k.: $ 920. — 2 bolsas arvejas enteras de 60 ks.: $ 948. — 3 cajas de palmitos Inca (24 x 1): $ 1.404. — $ 14.826,20. — Caja: existencia en "Caja": $ 173,80. — $ 15.000,00. — Pasivo; capital: Emilio Méndez: $ 3.000. — Héctor Raúl Vandoni: $ 3.000. — Roberto Eduardo Méndez. $ 3.000. — Douglas Julio Watkins: $ 3.000. — Alejandro Juan Gareis: $ 3.000. — $ 15.000. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos, a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo acta Nº 20, Fº 20, de fecha de hoy. — Corresponden a Emilio Méndez Prieto, C. I. Nº 3.661.023; Héctor Raúl Vandoni, L. E. 7.468.190; Roberto Eduardo Méndez, L. E. 5.099.682; Douglas Julio Watkins, L. E. 4.248.014 y Alejandro Juan Gareis, L. E. 5.929.838. — Doy fe. — Conste. — La Plata, agosto 26 de 1974. — Raúl Héctor Sarrias, escribano.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e.22|11 Nº 97.464 v.22|11|74

Compañía Bell Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Fernando Lipfeld, argentino, casado con doña Estela Marta Lamfir, C. I. 3.386.735, domiciliado en Lafuente 222, 4º piso A, Capital, comerciante, de 32 años; Mario Enrique Eidler, argentino, casado con doña Rosa Beatriz Sosnitsky, C. I. 7.572.696, domiciliado en Arenales 1871, 5º piso, Dto. 10, Capital, comerciante, de 31 años, y Héctor Prieto argentino, casado con doña Susana María Mibitarian, C. I. 3.438.759, domiciliado en Lavalle 3758, 3º piso, Dto. 14, Capital, comerciante, de 38 años, únicos socios integrantes de COMPAÑIA BELL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen: a) El socio Héctor Prieto, que posee un capital de 100 cuotas de $ 10, cada una, vende, cede, transfiere al valor nominal dicho capital a los restantes dos socios, por partes iguales, cuyo pago entre los partes se documenta por separado; b) El cedente renuncia a su cargo de gerente y se desvincula de la sociedad, dejando constancia que la mencionada suma, representa el total de sus haberes que tenía en la sociedad; c) La esposa del cedente doña Susana María Mihitarian, con C. I. Nº 3.762.128 firma el presente de conformidad; d) La sociedad prosigue su giro integrada por los restantes socios Sres. Fernando Lipfeld y Mario Enrique Eidler, quienes adecuan el contrato al Dec. Ley 19.550|72 en la forma siguiente: Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, importación, exportación y distribución por cuenta propia y de terceros de artículos para el hogar; productos manufacturados del ramo de marroquinería, ferretería, textiles y plásticos. — Cuarta: El capital social es de $ 3.000 dividido en 300 cuotas de $ 10 cada una, suscripta por partes iguales y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, según constancias en los libros rubricados de la sociedad, estando todos los bienes incorporados a la sociedad y supeditados a lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 150 del Dec. Ley 19.550|72. — Decimocuarta: Ambos socios tendrán derecho de acceso a toda la documentación social, tomándose las resoluciones de común acuerdo, correspondiendo a cada cuota social, un voto. — Los socios se reunirán cada vez cuando sea necesario, como mínimo cada 6 meses, para considerar la marcha de los negocios sociales, y las resoluciones se asentarán en el libro de actas sociales. — Decimoquinta: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 del Dec. Ley 19.550|72, y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, y sea entre si o con respecto de terceros, se rijan por lo que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Decimosexta: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de ambos socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido por lo dispuesto en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Dec. Ley 19.550|72. — De conformidad, firman el presente, todos los comparecientes, quedando ratificadas todas las cláusulas del contrato social originario, no expresamente modificadas por el presente, dejándose constancia, asimismo, que la sociedad Compañía Bell Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1972, Nro. 997, folio 401, libro 61 de contratos de soc. de resp. ltda. — S.R.: La Plata. — Vale. — La Plata, 26 de agosto de 1974.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292,50 e.22|11 Nº 97.466 v.22|11|74

Robert's Cristian

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Convenio de Aumento de Capital Social. — En este acto, comparecen los señores Alfredo Gualterio Ortiz, argentino, comerciante, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Antonieta Zingarelli, domiciliado en Humboldt número once, cuarto piso, Departamento "C", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos setenta, Amado Julio Nader, argentino, comerciante, de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en Humboldt cincuenta y cinco, segundo piso, Departamento "B", Capital Federal, Cédula de Identidad número cinco millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos veintiséis, Policía Federal, Gaspar José Derderian, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Dominguez, domiciliado en Deán Funes número dos mil ciento cuarenta y siete, Planta Baja, Departamento seis, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos tres Policía Federal, y Simón Dakessian, argentino, comerciante, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Edith Noemi Cabuccio, domiciliado en Fructuoso Rivera dos mil trescientos ochenta y nueve, Capital Federal, Cédula de Identidad número siete millones treinta y ocho mil doscientos treinta y uno Policía Federal, todos ellos socios-gerentes y únicos componentes de la razón social ROBERT'S CRISTIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos dos, Folio doscientos ocho en fecha veintisiete|once|mil novecientos setenta y tres del Libro número sesenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por acuerdo unánime resuelven: Primero: Aumentar el capital social de Robert's Cristian Sociedad de Responsabilidad Limitada, originariamente de pesos veinte mil a la suma de pesos cuarenta mil. — Segundo: Que el aumento dispuesto de pesos veinte mil queda dividido en dos mil cuotas de pesos diez cada una. — Tercero: Que estas nuevas cuotas son suscriptas y realizadas por partes iguales entre los socios, integrando su aporte en mercaderías de que informa el inventario adjunto y que forma parte del presente, y suscripto por los socios, habiéndose establecido que los bienes que componen este aporte en especie no se encuentran afectados a prendas, embargos, ni gravámenes de ningún tipo y que sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de costos, incorporadas a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarto: Este aumento de capital regirá a partir de la fecha del presente convenio. — Quinto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente. — De conformidad y en un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un igual efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, para su presentación en el Juzgado de Comercio a fin de solicitar la correspondiente inscripción en el Registro Público respectivo. — Alfredo Gualterio Ortiz, Amado Julio Nader, Gaspar José Derderian y Simón Dakessian. — Inventario de Bienes Aportados por todos los Socios, por partes iguales, a la Sociedad Robert's Cristian Sociedad Responsabilidad Limitada con destino al incremento del capital social en la suma de pesos veinte mil. — Quinientos metros de tela estampada a cuatro colores; pesos veintidós con setenta y cinco el metro, pesos once mil trescientos setenta y cinco; doscientos metros de tela estampada a dos colores; pesos dieciocho con treinta el metro, pesos tres mil seiscientos sesenta; dos mil quinientas cajas de cartón, pesos cuatro mil; dos mil ochocientas cuarenta bolsas polietileno - celofán, pesos novecientos sesenta y cinco. Total pesos veinte mil. — Conformes: Alfredo Gualterio Ortiz — Gaspar José Derderian — Amado Julio Nader — Simón Dakessian.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e.22|11 Nº 97.475 v.22|11|74

Finca El Estribo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Julio Feijoo, argentino, soltero, agricultor, de 57 años, L. E. 1.230.860, domiciliado en Pavón 1439, Capital Federal; don Rodolfo Adolfo Lackner, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 49 años, L. E. 4.819.220, domiciliado en Murguiondo 439, Capital Federal; Ana Szekely de Arrans, argentina naturalizada, casada, doctora en química, de 60 años, L. C. 3.166.162, domiciliada en Murguiondo 439, Capital Federal; Urbana Dora Carbone de Lackner, argentina, casada, ingeniera agrónoma, de 46 años L. C. 0.345.565, domiciliada en Murguiondo 439, Capital Federal; Rodolfo Arrans, argentino, casado, doctor en química, de 61 años, L. E. 1.817.458, domiciliado en Moreno 1783, Capital Federal; Ricardo Mon, argentino, casado, comerciante de 46 años, L. E. 7.311.771, domiciliado en Malvinas 40, Capital Federal y Elisa Berta Holstein de Bianch, checoeslovaca, viuda de don Américo Biach, de profesión comerciante, de 67 años, C. I. 2.511.480, domiciliada en O'Higgins 2030, Capital Federal, quien comparece por si y en su carácter de administradora judicial de la sucesión de Américo Biach, quien era socio de esta sociedad, y convienen: a) que son los únicos socios integrantes de "Finca El Estribo Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de febrero de 1964 bajo el Nº 149 al folio 467 del libro 45 de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 19 de octubre de 1965 bajo el Nº 2.922 al folio 421 del libro 49 de S. R. L.; y el 3 de marzo de 1971 bajo el Nº 344, al folio 139 del libro 64 de S. R. L.;

lo que han resuelto prorrogar la duración de la sociedad a partir de la fecha de su vencimiento que se operará el 19 de febrero de 1974; c), y que han resuelto también adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas. — Primera: Seguirá girando bajo la razón social de "FINCA EL ESTRIBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tiene su domicilio legal en la calle Pavón 1439, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tiene por objeto la explotación agrícola y en especial el cultivo de porotos. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de $ 100.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Américo Biach (hoy su sucesión) $ 20.000; Julio Feijoo $ 20.000; Rodolfo Adolfo Lackner $ 20.000; Ana Szekely de Arrans $ 20.000; Elisa Berta Holstein de Biach $ 5.000; Urbana Dora Carbone de Lackner $ 5.000; Rodolfo Arrans $ 5.000 y Ricardo Mon $ 5.000. El capital se halla totalmente integrado en el giro de los balances parciales según constancia contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72, habiéndose valuados los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 19 de febrero de 1934. — Sexta: Es necesaria la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, sin computar el capital del saliente, para el caso de que un socio quiera ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad y ello sin perjuicio de lo que dispone el art. 152 del Decreto Ley 19.550|72 en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión inter socios deberá ajustarse a lo siguiente: a) una vez comunicada en forma fehaciente la voluntad del socio de retirarse, los restantes deberán optar desde esa fecha, dentro de los próximos 15 días a la adquisición de las cuotas del saliente a prorrata de las que poseau; b) si cualquier socio no ejerciera el derecho de opción, los restantes tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiera correspondido a los socios renunciantes, dentro del plazo de 10 días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a). — Tendrá vigencia el art. 153 del Decreto 19.550|72 cuando sea impugnado el valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — La forma de pago de los haberes del saliente, quedará en todos los casos establecida entre cedente y cesionario. — Séptima: Quedan instituidos como socios gerentes los socios Ana Szekely de Arrans, Julio Feijoo y Rodolfo Adolfo Lackner, y tienen la representación legal de la sociedad. El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Para el cumplimiento del objeto social, los socios gerentes en la forma indicada, están facultados para realizar, con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el art. 157 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y durante el plazo de duración los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y avales a favor de terceros. Se deja constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Octava: Las deliberaciones sociales que impliquen modificaciones de este contrato, exceptuando lo especificado en el 1º apartado del artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72, en los que se requiere unanimidad, se resolverán por mayoría del capital y cualquier otra deliberación quedará resuelta por mayoría del capital presente. A sus efectos se confiere 1 voto a cada cuota de capital. Los socios gerentes convocarán a las reuniones o cualquier otro socio, comunicando la orden del día y dicha comunicación deberá cursarse al último domicilio de los socios denunciado a la sociedad. Se labrarán acta de lo tratado y de lo resuelto, debiendo firmarlo los presentes. Cualquier socio también podrá emitir su voto por escrito, sobre el tema de la orden del día, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Todo socio tiene derecho de recabar a la gerencia y administración, cualquier información que considere de su interés y examinar a la vez, los libros y documentos sociales, por sí o por profesional de la materia. Las reuniones sociales deben realizarse como mínimo cada seis meses. — Novena: Los socios gerentes administradores, el 31 de agosto de cada año, confeccionarán una memoria y balance general así como inventario que juntamente con la documentación prescripta por el Decreto Ley 19.550|72 deberá ser puesta a consideración de los restantes socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula octava. De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. El mismo régimen se observará para las pérdidas. — Décima: Por muerte de un socio, sus derechohabientes debidamente instituidos, podrán o no incorporarse a la sociedad de acuerdo a lo que resuelvan los restantes socios por mayoría. En su caso estas cuotas sociales quedarán a lo dispuesto por el art. 209 del Decreto Ley 19.550|72. Habiendo nagativa por parte de los restantes socios en incorporar a la sociedad a los derecho-habientes del causante, un Balance General e Inventario que deberán surgir estrictamente de los libros rubricados de la sociedad establecerá los haberes correspondientes, que serán abonados en la forma que se establezca en ese entonces. — Undécima: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se le hubiera adjudicado y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedare un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del artículo 27 del referido Decreto-Ley se deja constancia que los bienes aportados por las señoras Elisa Berta Holstein de Biach, Ana Szekely de Arrans y Urbana Dora Carbone de Lackner corresponden a bienes propios. — Cláusula Transitoria: Se deja constancia a sus efectos, y con extensión al contrato originario y sus modificaciones que el nombre correcto de la socia Elisa Berta Holstein de Biach es tal como queda expresado. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Febrero de 1974. Entrelíneas: artículo 27. — Vale. — Siguen firmas. —

Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 573,75 e.22|11 Nº 97.461 v.22|11|74

Falaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don. Arnaldo Falabella Peragallo, chileno, de cincuenta y nueve años de edad, casado, de profesión industrial, titular del documento nacional de identidad número 92.033.102, domiciliado en la calle Uruguay número 1288, y don Martín Coudeu, chileno, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, de profesión industrial, titular de la Cédula de Identidad número 6.515.493, domiciliado en la calle Uruguay número 1288, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada en todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se formaliza girará bajo la denominación de "FALACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, noveno piso, de la Capital Federal o donde se fije en lo sucesivo. Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra, venta, importación, exportación, representación, corretaje, comisión, consignación, envasamiento y distribución y promoción de productos y mercaderías en general. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 Cien mil dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en dinero efectivo, en este acto, por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad debiendo para ello unificar su representación, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas debidamente rubricado. Los acuerdos serán firmados por los socios, ya sea personalmente o por apoderados. Las anotaciones en el libro de actas se harán plena fe a todos los efectos del presente. — Novena: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: A los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los consignados al principio de la presente escritura. — Decimoprimera: Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o rescisión de este contrato, será resuelta amigablemente por los socios. De no llegar a un acuerdo, la divergencia será sometida al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para ser resuelta conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen respecto de la actuación del tribunal de arbitraje de la referida bolsa que las partes declaran conocer y aceptar integramente, cuyo laudo será inapelable y ejecutable en caso de incumplimiento ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Yo, el Escribano autorizante, dejo expresa constancia que el señor Martín Coudeu, y en cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia, es titular de la cédula fiscal número ciento sesenta y nueve mil ochocientos veintiocho, y que el señor Arnaldo Falabella Peragallo carece de la mencionada documentación por no haberle sido remitida por la Dirección General Impositiva, acreditándose su presentación por ante la misma con el talón debidamente intervenido que para este acto me exhibe. Leída que les fue, la presente escritura a los comparecientes se ratifican y firman, doy fe. — A. Falabella Peragallo. — M. Coudeu Hay un sello. Ante mí: Juan Pablo Bunge. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1599 del Registro número 365 de mi adscripción. Para la sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del A 015638005 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "promoción, revestirán, una fecha". Vale. — Hay un sello: Juan Pablo Bunge. Escribano.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.22|11 Nº 97.528 v.22|11|74

Decoud-Yáñez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Arnaldo Marciel Decoud, nacido el treinta de junio de 1933, en la localidad de Luque, Paraguay, de profesión comerciante, estado civil casado, C. I. número 95.866, expedida por la Policía de Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Alsina 711, 2º piso, departamento 23, Capital Federal; y el señor Felipe Jacinto Yáñez, nacido el 15 de junio de 1930, en Capital Federal, de profesión comerciante, estado civil casado, L. E. 4.239.112, D. M. 1º Leg. 1º, domiciliado en la calle Alsina 711, 2º piso, departamento 23, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DECOUD-YAÑEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Alsina 711, 2º piso, departamento 23 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, así como también establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se estipula en veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de la manufacturación y comercialización de la madera, incluyendo su importación y exportación aserraderos y elementos de madera para las construcciones civiles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea mil quinientas cuotas cada uno, de las que integran en este acto el cincuenta por ciento, obligándose a completar el saldo en el término de dos años, fijados por el art. 149 del Decreto Ley 19.550|72. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — Sexta: En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio,

solicitar créditos, abri cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco del país o del extranjero; actuar ante la Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Direcc ón General de Aduanas y demás instituciones nacionales, provinciales o privadas, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes del incapaz podrán intervenir en la sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando previamente la representación. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, a constituirse de conformidad al artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, serán distribuidos entre los socios en proporción a los capitales aportados, soportándose las pérdidas en igual proporción — Novena: Todas las divergencias o controversias que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la sociedad serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de no arribarse a una solución satisfactoria para las partes, las divergencias o controversias serán sometidas a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décima: A todos los efectos se deja constancia que la presente sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad de las previstas en la ley, en el momento que los socios lo consideren oportuno. — Undécima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimosegunda: Para lo no previsto en el presente contrato se aplican subsidiariamente las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: A todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en los lugares respectivametne indicados al comienzo de este acto. — De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: junio — diecinueve — aserraderos, vale. — A. Decoud. — F. J. Yañez. — La(s) firma(s) que antecede(n) y obra(n) en el presente documento se certifica(n) en el Sello de Actuación Notarial número A.015.500.474, que se liga al presente documento. — Bs. As. 29 de mayo de 1974. — Hay un sello. — Ricardo O. Levin Rabey. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1974. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 59 de la Capital Federal certifico: 1º) Que la(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por Arnaldo Marcial Decoud y Felipe Jacinto Yañez, con C.I. Nº 95.866, expedida por la Policía de Asunción del Paraguay, y Libreta de Enrolamiento número 4.239.112, respectivamente, persona(s) de mi conocimiento y en su carácter de de la sociedad, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se certifica simultáneamente por Acta(s) número(s) 313 y 312, respectivamente, del libro número uno a mi cargo. — Conste. — Hay un sello. — Ricardo O. Levin Rabey.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352.50 e.22|11 Nº 97.518 v.22|11|74

San Francisco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del senor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a su cargo, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 26 de noviembre de 1973, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Manuel Romero, español, casado en primeras nupcias con Virginia Gayoso, nacido el 11 de agosto de 1913, C. I. 1.614.605, de la Policía Federal, domiciliado en Chile 1551; don Emilio Vielva Fernandez, español, casado en primeras nupcias con Leonor Neo[illegible] Gudano, nacido el 3 de diciembre de 1929, C. I. Nº 2.709.577, de la Policía Federal, domiciliado en Manuel Belzú 4182, de Munro; Daniel Duran, español, casado en primeras nupcias con Argentina Martínez, nacido el 19 de diciembre de 1918, C. I. 3.993.199, de la Policía Federal, domiciliado en Brandsen 6528, de Wilde; Manuel Lorenzo, español, casado en primeras nupcias con Alicia Quintas, nacido el 29 de julio de 1910, C. I. 1.563.091, de la Policía Federal, domiciliado en Boedo 2150, de Lomas de Zamora; Benjamín Vázquez, español, casado en primeras nupcias con Marcionila Durán, nacido el 1º de octubre de 1940, C. I. 5.357.597, de la Policía Federal, domiciliado en Pampa 1474, de Bernal; José Paramos, español, casado en primeras nupcias con María Adoración González, nacido el 6 de mayo de 1920, C. I. 4.445.635, de la Policía Federal, domiciliado en Paraná 5733, de Villa Adelina; José Pérez, español, soltero, nacido el 6 de julio de 1938, C. I. 5.521.943, de la Policía Federal, domiciliado en Quintino Bocayuva 165, y Bienvenido Castro, español, casado en primeras nupcias con Josefina González, nacido el 12 de marzo de 1923, Cédula de Identidad 4.315.885, domiciliado en Avellaneda 3001, el primero y los dos últimos comparecientes vecinos de la Capital Federal, y los demás de esta provincia, todos comerciantes, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, y expresan: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las respectivas normas legales y las cláusulas especiales siguientes: Primera: La sociedad se denominará SAN FRANCISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus negocios, actualmente en la calle Moreno 301. —

Dicho domicilio podrá ser trasladado: además la sociedad podrá también establecer representaciones, agencias y sucursales, tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación de bares, restaurantes, confiterías, hoteles, moteles, night clubs y en general todo tipo de establecimientos gastronómicos similares o afines a los indicados. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen, directa o indirectamente con aquél. — Tercera. La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por resolución unánime. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho mil pesos, dividido en 80 cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben en su totalidad a razón de 10 acciones cada una. — Los socios efectuarán sus aportes en efectivo, integrando el 50 o|o en este acto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los 8 socios, en calidad de socios gerentes, quienes ejercerán la gerencia en forma colegiada. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los siguientes socios: Emilio Vielva Fernández, José Paramos, y Benjamín Vázquez

— En la misma forma ejercerán los gerentes la representación legal que corresponde a la sociedad ante los particulares y ante las autoridades del Estado nacional, provincial y municipal, y ante los Tribunales de todo fuero y jurisdicción. — Sexta: Los gerentes tienen todas las facultades de administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley Nº 5965|63. —

Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre otros operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; celebrar contratos de toda clase, otorgar poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzguen conveniente. — Séptima: Las resoluciones de cualquier naturaleza que sean deberán adoptarse siempre en la forma prevista por el artículo 160 del decreto ley 19.550|72. — Octava: Anualmente, se practicarán balance e inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas. — El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1974, y en adelante cada año en igual fecha. — Los balances se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales vigentes para cada ejercicio. — De las utilidades se separará un cinco por ciento con destino a formar la reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas de capital de cada una. — Novena: Los socios sólo podrán realizar retiros de las utilidades líquidas y realizadas acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: La cesión de cuotas entre los socios se podrá realizar libremente, pero para efectuarse a favor de terceros se estará a lo previsto por los arts. 152 y 153 del decreto ley 19.550|72. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad, como sucesores de su cuota de capital, unificando su representación, siendo facultativo de los otros socios aceptar incorporarse o si alguno de los socios se opusiere a ellos, los socios sobrevinientes podrán resolver entre la disolución y liquidación de la sociedad o proseguir el giro de los negocios adquiriendo las cuotas de capital del socio desaparecido por su valor real actualizado a la fecha de adquisición a cuyo efecto se confeccionará un balance e inventario con inclusión del valor llave. — Décima Segunda: No obstante lo establecido respecto a la duración de la sociedad en la cláusula tercera de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de cumplido aquel plazo dando aviso a los otros con una antelación no menor de noventa días a la fecha de su retiro. — Los otros socios podrán optar entre disolver anticipadamente la sociedad o continuar con el giro social. — En este caso, la parte del socio que se retira, será adquirida por la sociedad; y para determinar el valor de la misma se practicará un balance e inventario con inclusión del valor llave. — El importe resultante será abonado por la sociedad de la siguiente forma: a) Del importe que se establezca como valor llave se abonará el cincuenta por ciento al ser establecido el mismo, y el otro 50 o|o en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses; y b) El importe que resulte del balance e inventario en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, la primera de las cuales tendrá vencimiento 30 días después del vencimiento de la última de las correspondientes al item anterior. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios quienes actuarán en la forma prevista en la cláusula quinta de este contrato ajustando su actuación a lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550|72. — Décima Cuarta: La sociedad podrá transformarse en sociedad de otro tipo legal en cualquier momento, por resolución unánime de los socios. — Bajo la cláusulas que anteceden los intervenientes dejan formalizada la constitución de la sociedad. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes manifiestan su consentimiento y la firman ante mi. — Manuel Romero — Emilio Vielva — Daniel Durán — Manuel Lorenzo — Benjamín Vázquez — José Paramos — José Pérez — Bienvenido Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 812, del Registro 66 de mi adscripción de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente el 0314.901 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: Cédula de Identidad 4.315.885, Daniel Durán. Vale. — Fdo.: Leandro Ferreyra. Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e.22|11 Nº 97.490 v.22|11|74

Re Dei Vini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Jesús Albino Suárez, español, soltero, nacido el 6 de Junio de 1932, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.418.934, domiciliado en la calle Billinghurst 2335, 1º piso, depto. 5, Capital Federal; Ramiro Teodoro Tejedor, español, casado, nacido el 24 de Mayo de 1928, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.464.176, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón 977, 1º piso, depto. C, Capital Federal; Ceferino Fernández, español, casado, nacido el 10 de Marzo de 1935, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.285.498, domiciliado en la calle Zapata 386 de Bánfield, Partido Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Angel Fernando Pérez, argentino, casado, nacido el 11 de Octubre de 1923, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.003.614, domiciliado en la calle Lescano 2587 de la Capital Federal; Alberto Hugo Luque, argentino, soltero, nacido el 16 de Noviembre de 1949, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.037.740, domiciliado en la calle Avda. Leandro N. Alem 770, Capital Federal; Ramón Santiago Trangoni, argentino, casado, nacido el 1º de Mayo de 1947, con Libreta de Enrolamiento número 7.599.821, domiciliado en la calle Uriarte esquina España del Barrio la Estrella, San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires y Ramón Sosa, argentino, casado, nacido el 19 de Julio de 194[illegible], con Libreta de Enrolamiento Nº 5.667.865, domiciliado en la calle Santiago del Estero 4000 de José León Suárez, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; todos comerciantes y hábiles para contratar, se ha convenido constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limtada que se regirá por las leyes de aplicación y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "RE DEI VINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Avenida Leandro N. Alem Nº 780 de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto social consistirá en la explotación del negocio de Restaurante, Bar, Cervecería y afines, sito en la calle Avenida Leandro N. Alem Nº 780 y 25 de Mayo Nº 785 de la Capital Federal. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar desde el 1º de Noviembre de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.—), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de capital de diez pesos ($ 10.—) cada una, encontrándose totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Cada uno de los señores Jesús Albino Suarez, Ramiro Teodoro Tejedor y Ceferino Fernández, la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.—) equivalentes a un mil (1.000) cuotas de capital de diez pesos ($ 10.—) cada una; el señor Angel Fernando Pérez, la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000) equivalentes a cuatrocientas (400) cuotas de Capital de diez pesos ($ 10) cada una y cada uno de los señores Alberto Hugo Luque; Ramón Santiago Trangoni y Ramón Sosa, la suma de dos mil pesos ($ 2.000) equivalentes a doscientas (200) cuotas de Capital de diez pesos ($ 10) cada una. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios, según el Balance General de Iniciación firmado por todos ellos y que forma parte integrante del presente Contrato, en Muebles, Utiles, Enseres e Instalaciones, habiéndose determinado el valor de los mismos, conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, de acuerdo a facturas y demás elementos de determinación de los costos. — Los bienes aportados, que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza, son incorporados a la Sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los Artículos 41, 51 y concordantes de la Ley 19.550. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de sus socios, los que actuarán como Gerentes, quedando designados por este acto a tal efecto los señores: Jesús Albino Suárez, Ramiro Teodoro Tejedor y Ceferino Fernández, mientras los socios no resuelvan su remoción por resolución del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del Capital. — Los socios Gerentes tendrán el uso de la firma social, representando a la Sociedad con la firma conjunta de dos (2) cualesquiera de ellos, debiendo suscribir en cada caso su firma precedida de la razón social, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla como aval o garantía a favor de terceros, salvo el consentimiento expreso de la mayoría de los socios, ni en negocios o cometidos extraños a los intereses sociales. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que se tramite por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y|o Industria y Comercio, así como ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Policía Federal y Dirección General Impositiva, la Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los Socios Gerentes, no rigiendo para tal causa la firma conjunta de dos (2) de ellos como lo determina el párrafo anterior. — Sexto: Los socios Gerentes administrarán a la Sociedad, suscribiendo todos los documentos públicos y|o privados necesarios para cumplir con su objeto social, teniendo facultad para otorgar poderes generales y especiales, de administración y judiciales, revocarlos y celebrar en general todos los actos y|o contratos que requieran el normal desenvolvimiento y administración de la sociedad, actuando con la amplitud de derechos y obligaciones emergentes del Artículo 157 de la Ley 19.550. — Séptimo: Para comprar, vender o gravar con derechos reales el o los fondos de comercio y|o el o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen el sesenta por ciento (60 o|o) del Capital Social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos en el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de diez (10) días de realizada la Asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo,

los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiera adoptado en dicho acto. — Octavo: El socio que sometiere dolo o fraude en perjuicio de la Sociedad, incurriera en faltas graves contra la misma, su prestigio o sus componentes o crease dificultades que perjudiquen el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, se hará pasible de sanciones, amonestaciones, suspensiones e incluso a ser excluido de la Sociedad. — Para determinar estas faltas y la clase de sanciones a aplicar al socio que las hubiere cometido, deberá haber mayoría del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del Capital Social. — Para el supuesto de exclusión por faltas graves y reiteradas, las que deberán ser comprobadas fehacientemente, se procederá a la compra de las cuotas del causante, en base al valor que arroje el Inventario y Balance General practicado en la fecha, abonándole el resultado, previa deducción de la suma que haya perjudicado a la Sociedad y sin que ello signifique por parte de la misma renuncia a iniciar las acciones judiciales que crea convenientes y ajustadas a derecho, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, en número y valor a determinar en dicha oportunidad. — Noveno: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones adoptadas en las Asambleas o las que la Gerencia considere conveniente. — Se citará en primera y segunda convocatoria simultáneamente, mediante comunicación fehaciente dirigida al último domicilio denunciado por el socio, con no menos de diez (10) días de antelación a la realización de las mismas, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea se constituirá válidamente en primera convocatoria, con el quórum de más del cincuenta (50) o sesenta (60) por ciento del Capital Social, según se trate de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria respectivamente y con cualquier Capital en segunda convocatoria. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el Contrato requiera mayor proporción, haciéndose obligatorias para todos los integrantes. — Décimo: El día treinta y uno (31) de octubre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. — De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social, se crearán las reservas y|o previsiones que los socios estimen conveniente, se acordarán las retribuciones que se aprueben para los socios que cumplan funciones personales en beneficio de la sociedad, distribuyéndose el saldo resultante entre los socios en proporción al capital por cada uno de ellos aportado; en caso de que arrojare pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — El Balance General, que deberá ser puesto a disposición de los socios dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado si no mediare observación fundada comunicada a la Sociedad dentro de los treinta días (30) de haber sido puesto a consideración de sus integrantes. — Decimoprimero: Si alguno de los socios quisiera retirarse definitivamente de la Sociedad, deberá comunicarlo con treinta (30) días de anticipación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente o en reunión de socios convocada al efecto, dando prioridad al resto de los asociados, en forma conjunta o individual, para adquirir sus cuotas de capital en igualdad de condiciones que las ofrecidas por un tercero. — Si dentro de los primeros quince (15) días del plazo estipulado, los socios que continuaren no hicieran uso de la opción prevista, el saliente tendrá derecho a ceder sus cuotas a tercera persona, con la única limitación de que sea de reconocida honorabilidad y hábil para contratar. — Los plazos antes manifestados se duplicarán para el caso de que el socio saliente ocupara el cargo de Gerente. — Decimosegundo: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tales supuestos, antes de transcurridos los sesenta (60) días de producida la muerte o declarada judicialmente la incapacidad, los herederos o representantes legales del causante, deberán optar por continuar en la Sociedad, en cuyo caso si son más de uno (1) deberán unificar su representación en persona mayor de edad, hábil y apta para representar al socio fallecido o incapacitado, quien no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, o por retirarse definitivamente con arreglo a las variantes que determina la cláusula anterior. — Decimotercero: Si alguno de los socios que presta servicios activos en la Sociedad deseara dejar de hacerlo, sin perjuicio de continuar como integrante de la misma, deberá comunicarlo a Gerencia con una antelación no menor de treinta (30) días, plazo que se duplicará en el caso de que el puesto ocupado por el socio saliente fuera el de Gerente. — Decimocuarto: Una vez normalizada la nómina del personal actuante en el negocio de la firma, si algún socio deseara ingresar a prestar servicios en el mismo, siempre que la Gerencia lo encuentre apto para desempeñar el cargo que le asigne, deberá hacerse cargo de los gastos y|o indemnización del empleado más nuevo que hubiera que despedir por tal motivo, salvo que haya vacante. — Decimoquinto: La disolución de la sociedad se producirá en el caso de darse cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, o por resolución unánime de sus integrantes, estando la liquidación a cargo de los gerentes en ejercicio. — Decimosexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su interpretación y|o aplicación, etc., será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, con facultad para designar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios disidentes a toda interpelación judicial o extrajudicial. — Decimoséptimo: En todos los casos no previstos por este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de los Códigos de Comercio y|o Civil y Ley 19.550, que le sean aplicables. — Bajo estas cláusulas y en prueba de conformidad, comprometiéndose los firmantes a observarlas y cumplirlas fielmente, se suscribe el presente en (1) único ejemplar y a un (1) sólo efecto, en Buenos Aires, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974). — Balance General de iniciación, practicado al 1º de noviembre de 1973. — Activo. — Muebles y Utiles e Instalaciones: 1 Heladera tipo carnicería, 6 puertas, marca Roz-Motor número NN 136638F, Equipo Nº 10.050, pesos 12.000.—; 1 Heladera tipo mostrador, 6 puertas, marca Roz-Motor, Nº 5.211, Equipo Nº 3350, $ 8.000.—; 1 Cocina 10 hornallas, 2 hornos, marca Casares, pesos 4.000.—; 1 Máquina de cortar fiambre eléctrica, marca Berkel, $ 2.500.—; 1 Máquina de café, 2 canillas, marca Veiga, Nº 4.361, $ 3.800.—; 1 Caja registradora de 5 contadores, marca National, número AM357356Z, $ 8.700.—; $ 40.000.—; Total del activo: $ 40.000.—; Pasivo. — Capital Social: Jesús Albino Suárez: pesos 10.000.—; Ramiro Teodoro Tejedor: $ 10.000.—; Ceferino Fernández: pesos 10.000.—; Angel Fernando Pérez: pesos 4.000.—; Alberto Hugo Luque: pesos 2.000.—; Ramón Santiago Trangoni; pesos 2.000.—; Ramón Sosa: $ 2.000.—; $ 40.000.—; Total del pasivo: pesos 40.000.—. Firmado: Jesús Albino Suárez, Ramiro Teodoro Tejedor, Ceferino Fernández, Angel Fernando Pérez, Alberto Hugo Luque, Ramón Santiago Trangoni, Ramón Sosa.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Lucio P. Meléndez, secretario.

$ 926,25.— e.22|11 Nº 97.493 v.22|11|74

Aero Cargas Pegaso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Bindo Benito Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ENTRE los señores Miguel Angel Sanjurjo, argentino, soltero, de 35 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.268.404; Eduardo Jorge Perri, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Rongo, Libreta de Enrolamiento número 4.580.302, de 32 años de edad y Carlos Alberto Guzmán, argentino, casado en primeras nupcias con Adriana Alicia Pérez, Libreta de Enrolamiento número 4.421.786, de 30 años de edad, todos comerciantes y domiciliados en la calle Humberto Iº 1288, piso 5º, Dpto. "D", Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, leyes complementarias y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AERO CARGAS PEGASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Avenida San Juan 548, Capital Federal. — Segunda: El objeto social será el transporte de cargas, encomiendas y de pasajeros por vía terrestre, marítima, fluvial y aérea con elementos propios o de terceros. — Trecera: La sociedad tendrá una duración de 50 años a contar de la fecha de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos dividido en siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: Miguel Angel Sanjurjo, dos mil quinientas cuotas; Eduardo Jorge Perri, dos mil quinientas y Carlos Alberto Guzmán, dos mil quinientas cuotas. — Estos aportes han sido integrados en derechos y bienes según inventario que es parte de este contrato, cuyos boletos, facturas de compra y recibos obran en poder de esta sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, [illegible]

operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Queda prohibido a los socios firmar avales y garantías que puedan comprometer su patrimonio particular o social. — Sexta: El fallecimiento de uno de los socios no disuelve la sociedad la que continuará con los socios restantes, pudiendo los herederos del socio fallecido continuar con la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación; u ofrecer sus cuotas sociales a su valor nominal ajustado mediante las pérdidas o ganancias acumuladas, de acuerdo al o los balances pertinentes. — Si el o los socios supérstites no aceptaran la compra de las cuotas sociales del socio fallecido, los herederos podrán venderlas según lo establece la Ley 19.550. — Séptima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión con treinta días de anticipación y ofrecer a la sociedad sus cuotas sociales en venta. — El rechazo o aceptación del ofrecimiento deberá comunicarse al oferente dentro del mes, bajo apercibimiento de rechazarse la oferta. — Si la sociedad no aceptara la oferta ni los socios realizaren la compra o venta de las cuotas sociales entre sí, las mismas podrán ofrecerse a terceros en las mismas condiciones que fueron anteriormente ofrecidas a la sociedad y a los demás socios dentro de las prescripciones de la Ley Nº 19.550. — El pago de las cuotas del socio fallecido o incapacitado o del que se retire voluntariamente se hará de la siguiente manera: el 50 o|o en el momento de realizarse la transferencia y el 50 o|o restante en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas en pagarés con interés bancario sobre el saldo deudor. — El o los socios que optasen por retirarse de la sociedad no podrán dedicarse al mismo objeto social o actividad de esta sociedad por un lapso de diez años en forma particular o componiendo sociedad, como promotor libre o asociado por directa o interpósita persona, en relación dependiente o independiente. — Asimismo el uso, atención o relación comercial o lucrativa de la cartera de clientes de esta sociedad en cualquiera de las formas señaladas anteriormente o a los socios integrantes de la sociedad está prohibida o implica el reconocimiento a esta sociedad de una comisión del 15 o|o sobre los fletes brutos, comisiones, reintegros o cualquier otro beneficio, amén de cualquier acción o derecho que emergiese de las cláusulas de este contrato a favor de la sociedad. — Octavo: El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que se considerarán aprobados si no son impugnados dentro de los treinta días siguientes. — De la utilidad líquida y realizada se destinará un 5 o|o al Fondo de Reserva Legal y el saldo a las reservas facultativas y a la distribución de utilidades, la que se realizará en forma proporcional al capital aportado por cada socio. — En caso de pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Décima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de los socios o en casos de fuerza mayor o por no poder cumplir el objeto social. — Undécima: La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones legales enunciadas. — Duodécima: Toda cuestión o divergencia sobre la interpretación de este contrato que se susciten entre los socios será resuelta por los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Captial Federal. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a... de... de mil novecientos setenta y cuatro. — Miguel A. Sanjurjo — Eduardo J. Perri — Carlos A. Guzmán. — Inventario: Una máquina de escribir marca Olivetti 83|22 EE Nº 334819, pesos un mil; una máquina de escribir marca Olivetti 188, número 334811, pesos tres mil quinientos; una máquina de escribir marca Olivetti L 88, Nº 334819, pesos tres mil quinientos; una máquina de sumar Olivetti Nº 19489, pesos un mil; una máquina multisuma marca Olivetti 20, Nº AG 13489, pesos dos mil quinientos; seiscientos conteiners completos de cartón, medidas 107 cm. por 74 cm., aprobado por IATA, valor de costo de cada uno pesos noventa, pesos cincuenta y cuatro mil; una máquina rotuladora y [illegible]

ca Phoenix Nº Presse II 4684 USA con motor marca Albert Ebert Nº 44290, pesos nueve mil quinientos. — Total pesos setenta y cinco mil. — Fdo.: Miguel A. Sanjurjo — Eduardo J. Perri — Carlos A. Guzmán.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50.— e.22|11 Nº 97.548 v.22|11|74

Colegio Mayor de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA
EDUCACIONAL Y EDITORIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 38. — ACTA Constitutiva. — "Colegio Mayor de Buenos Aires Sociedad Anónima Educacional y Editorial". — Escritura Nº 12. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Doctor Armando Paz, escribano titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cuarenta y ocho, comparecen los señores don Carlos Alberto Peralta, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, docente, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos veintidós mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Canning número dos mil ciento noventa y cuatro, sexto piso, C, de la Capital Federal; don Eduardo Rafael Evans, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, docente, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Ecuador número mil cuatrocientos sesenta, noveno piso E, de la Capital Federal; don José Antonio Pérez, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, docente, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Chile número seiscientos veintiuno, tercer piso, departamento doce, de la Capital Federal; doña Olga Ana Scrocco de Cuomo, argentina, divorciada, de cuarenta y un años de edad, docente, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Doctor J. F. Aranguren número mil ciento cuarenta y cinco de la Capital Federal; y don Alejandro Hugo Dagnino, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, abogado, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y dos mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Corrientes número mil quinientos ochenta y cinco, piso doce, departamento cuarenta y siete de la Capital Federal, de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "COLEGIO MAYOR DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL Y EDITORIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Ayacucho número mil quinientos treinta y siete, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Educacionales: El objeto de la Sociedad será la educación integral y la promoción de la cultura. En consecuencia, la sociedad podrá: a) Fundar o adquirir por cualquier otro título legal y administrar escuelas, colegios o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos como bibliotecas y laboratorios de investigaciones; b) Fundar o adquirir por cualquier otro título legal y administrar editoriales, diarios, periódicos y demás medios de difusión formativa y cultural. Dichas actividades serán realizadas de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y en las siguientes condiciones básicas: 1) La enseñanza se impartirá en sus diversos aspectos informada por la religión Católica; 2) Adoptará como sistema de organización definitiva el tipo de "ciudad escuela"; 3) Propenderá a la formación religiosa, humanística, científica, artística, física, vocacional o aptitudinal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representados por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser au-

mentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio. Sus miembros serán designados por la Asamblea, la que podrá delegar tales nombramientos en el Consejo de Vigilancia, y su número será el que fije la Asamblea o el Consejo de Vigilancia, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por tres años. La Asamblea, o el Consejo de Vigilancia, en su caso, pueden designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en efectivo o su equivalente en títulos públicos por cada director. — Artículo Décimo. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio en forma individual, o bien a dos directores actuando éstos en forma conjunta. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad a cargo de un Síndico o de un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria. — I) Si se hubiera designado Síndico: a) La Asamblea debe nombrar también un Síndico Suplente, ambos durarán en su cargo por el término de tres ejercicios. — b) Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación al resultado o a gastos del ejercicio. — c) Los Síndicos titulares y suplentes son reelegibles y libremente revocables. — II) Si se hubiera designado Consejo de Vigilancia: a) Estará integrado por tres accionistas quienes desempeñarán sus funciones por el término de tres ejercicios. — b) Para el caso de renuncia o impedimento de algún consejero titular la Asamblea podrá designar por el mismo término, de uno a tres suplentes, que se incorporarán en el orden de elección. — Los consejeros y sus suplentes son reelegibles y libremente revocables. — c) Los consejeros deberán reunirse por lo menos una vez por mes, y en la primera reunión designarán de entre sus miembros un Presidente, que los representará y un Vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia. — d) Sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes. — En caso de ausencia temporaria de alguno de sus componentes, el Consejo podrá disponer la incorporación momentánea de un Suplente para cubrir el número de sus miembros. — e) Sus resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — f) La actuación del Consejo de Vigilancia será remunerada y la Asamblea fijará su monto, en forma global o individual, con imputación a las utilidades del ejercicio. — g) Cuanto se prescinda de la sindicatura, los honorarios por las funciones de auditoría contratadas por el Consejo de Vigilancia y de los peritos que designe, se cargarán a gastos generales. — h) Cuando el Directorio cite a sus reuniones a los consejeros, éstos podrán asistir o hacerse representar por el Presidente del Consejo, quien deberá informarles en su primer reunión de lo acontecido a los efectos de su consideración. — El presidente informará los Balances, Estados de Resultados y demás informes contables y observaciones aprobadas por el Consejo de Vigilancia. — Si no se hubiese nombrado Síndico firmará las acciones de la sociedad. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánimes. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuarenta y cuatro del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quinto: El ejercicio social cierra el veintiocho de febrero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio, Consejo de Vigilancia y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio, o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico o del Consejo de Vigilancia en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe totalmente en este acto y se integra de la siguiente forma: los accionistas Eduardo Rafael Evans, José Antonio Pérez, Olga Ana Scrocco de Cumo y Alejandro Hugo Dagnino integran en dinero efectivo el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones y se obligan a completar el saldo en un plazo no mayor de dos años y según lo requiera el directorio. — El accionista Carlos Alberto Peralta integra la totalidad de su suscripción mediante el aporte de los bienes muebles de su propiedad cuyo detalle y valores de aporte se consignan en el inventario practicado el día de la fecha, que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula, se tiene formando parte integrante de esta escritura, todo ello conforme al siguiente detalle: Eduardo Rafael Evans suscribe dos mil quinientas acciones por un valor de dos mil quinientos pesos e integra seiscientos veinticinco pesos; José Antonio Pérez suscribe dos mil quinientas acciones por un valor de dos mil quinientos pesos e integra seiscientos veinticinco pesos; Olga Ana Scrocco de Cuomo suscribe dos mil quinientas acciones por un valor de dos mil quinientos pesos e integra seiscientos veinticinco pesos; Alejandro Hugo Dagnino suscribe dos mil quinientas acciones por un valor de dos mil quinientos pesos e integra seiscientos veinticinco pesos; y Carlos Alberto Peralta suscribe noventa mil acciones por un valor de noventa mil pesos e integra mil pesos, o sea un total de cien mil acciones por un valor de cien mil pesos y un total integrado de noventa y dos mil quinientos pesos. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables, clase "A" con derecho a cinco votos. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Carlos Alberto Peralta y Vicepresidente a José Antonio Pérez; y para integrar el Consejo de Vigilancia: Presidente al doctor Alejandro Hugo Dagnino, y Consejeros a Olga Ana Scrocco de Cuomo y a Eduardo Rafael Evans. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren Poder Especial a favor de los Sres. Juan Oklander, Delia Adriana Geller, Luis Héctor Szuster y Beatriz María Lousame para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, acepten y propongan el cambio de nombre de la sociedad, firmen escrituras de rectificación y aclaratorias y realicen en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: Olga — cite — e integra noventa mil pesos. Todo vale. — C. A. Peralta. — E. R. Evans. — J. Pérez. — Olga Ana S. de Cuomo. — A. H. Dagnino. — Ante mí: Armando Paz. — Hay un sello que dice: Armando Paz, Escribano. — Certifico que es fotocopia fiel de su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 6 hojas repuestas con estampillas notariales numeradas correlativamente del 382.542 al 382.547 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Armando Paz, Escribano. — Hay una firma: Armando Paz. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.566.085 que se agrega, Lomas de Zamora, 30 de mayo de 1974. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legaliazción. — A 00.566.085. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191 — Legalizaciones — 10 pesos Ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Armando Paz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 382.547. — Lomas de Zamora, 30 de mayo de 1974. — Hay una firma que dice: Roberto de Vincenzi. — Hay un sello: Roberto de Vincenzi, Delegado. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización.

Modificación de Contrato: "Colegio Mayor de Buenos Aires, Sociedad Anónima, Educacional y Editorial". — Escritura Nº 47. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: doctor Armando Paz, Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cuarenta y ocho comparece el señor Juan Oklander, contador, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.853.315, domiciliado en la calle Maipú 917, octavo piso, departamento "D" de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, en nombre y representación de la sociedad "Colegio Mayor de Buenos Aires, Sociedad Anónima Educacional y Editorial" a mérito del poder especial que ésta le confirió por escritura pasada ante mí, en este Registro a mi cargo, folio 38 de este mismo protocolo en fecha 9 de abril último con facultades suficientes para este acto, manifestándome se halla vigente en todas sus partes, y dice: Que viene al solo efecto de modificar el inciso III del artículo décimo sexto del acta constitutiva de la referida sociedad, en la forma siguiente: Artículo Décimo Sexto: ... III. El capital se suscribe totalmente en este acto y se integra de la siguiente forma: Los accionistas Eduardo Rafael Evans, José Antonio Pérez, Olga Scrocco de Cuomo y Alejandro Hugo Dagnino integran en dinero efectivo el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones y se obligan a completar el saldo en un plazo no mayor de dos años, y según lo requiera el directorio — El accionista señor Carlos Alberto Peralta integra la totalidad de su suscripción mediante el aporte de los bienes muebles de su propiedad cuyo detalle y valores de aporte se consignan en el inventario practicado en el día de la fecha que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la materia, se tiene formando parte integrante de esta escritura, y transcripto literalmente, dice así: "Inventario de bienes aportados por el señor Carlos Alberto Peralta en concepto de integracion de capital suscripto en "Colegio Mayor de Buenos Aires Sociedad Anónima Educacional y Editorial". — 3 Máquinas de escribir Tekne 3 (2 máquinas adq. en 1973), 10.300,00; 1 Máquina de escribir Lexicon 80, 2.300,00; 1 Máquina de calcular Multisuma 20, 1.700,00; 1 Escritorio Tipo Ministro c|vitrea doble frente con 12 cajones y dos puertas (1,50 x 1,00), 2.300,00; 1 Juego cpto. por 2 sillones y dos sillas tapizadas, 1.100,00; 4 sillas de madera 460,00; 2 Armarios de madera c|3 puertas (1,60 x 1,80 x 0,45), 1.100,00; 1 Armario de madera c|2 puertas (1,00 x 1,50 x 0,45), 300,00; 1 Estantería de 13 cuerpos de 2,80 x 1,00 x 0,30, 2.500,00; 1 Plano Breyer Vertical, 2.400,00; 1 Combinado RCA amplificador de audio, 1.500,00; 1 Tarima escenario desarmable (3,00 x 3,00 x 0,70), 2.300,00; 1 Escritorio de madera c|vitrea (1,30 x 0,80), 9 cajones 750,00, 1 Sillón p|escritorio de madera asiento tapizado cuero, 200,00; Transporte, 29.210,00 de la vuelta, 29.210,00; 1 Mesa p|máquina de madera 80,00; 3 Escritorios metálicos (1,00 x 0,60), c|vitrea, 4 cajones 570,00; 1 Armario metálico c|tesoro (1,80 x 1,80 x 0,60) 2 puertas, 500,00; 1 Fichero p|legajos 4 cajones, 100,00; 2 Prensas, 1.150,00; 1 Reloj programador horario Cronos, 570,00; 125 Bancos dobles para alumnos (1,00m), 11.400,00; 10 Pizarrones madera (2,00 x 0,90), 1.700,00; 10 Escritorios Profesor (0,80 x 0,50) c|anaquel y fórmica, 1.700,00; 10 Sillas para escritorio Profesor 280,00; 1 Cocina Industrial (1,65 x 1,00); 4 hornallas plancha y horno, 1.700,00; 1 Heladera Eléctrica, 9 pies, 450,00; 1 Enceradora Electrolux, 450,00; 5 Bebederos completos, 1.150,00; 1 Extractor de aire p|cocina 0,50, 860,00; 1 Estantería móvil c|rieles 6 cuerpos 1,00 x 0,30; 2 cpos. 1.000 x 0,60, 2.800,00; 1 Mostrador de Laboratorio (2,00 x 0,60 x 1,00) tapa fórmica, 340,00; al frente 55.010,00, del frente, 55.000,00; 1 Armario Laboratorio (2.00 x 2.00 x 0.30) 6 puertas, 230,00; 1 Campana para gases tóxicos laboratorio, 230,00; 5 Sillas metálicas tapizadas cuerina, 570,00; 2 Sillones metálicos tapizados cuerina, 230,00; 1 Grabador Grundig TK1 230,00; 1 Proyector cine 16 mm Siemens, 1.700,00; 1 Proyector cine 58 mm. Kodak, 570,00; 1 Proyector de diapositivas manual, 230,00; 1 Tocadisco Winco, 280,00; 1 Armario madera 6 puertas de vidrio, 12 cajones (3,00 x 3,00 x 0,60), 3.400,00; 1 Escritorio madera c|vitrea 7 cajones (1,60 x 0,90, 2.300,00; 3 Silloncitos tapizados cuerina, 500,00; 1 Teodolito, 4.600,00; 1 Sextante, 4.020,00; 1 Microscopio Karl Zeiz, 2.300,00; Lote de material de laboratorio químico 2.800,00; Lote de material de Laboratorio Física, 4.000,00; Lote de 500 libros textos varios didácticos, 4.000,00; Lote de Material didáctico varios, 2.800,00 — 90.000,00 — Son: Noventa mil pesos. — Todo ello conforme al siguiente detalle: Eduardo Rafael Evans, suscribe dos mil quinientas acciones por un valor de dos mil quinientos pesos e integra seiscientos veinticinco pesos; José Antonio Pérez, suscribe dos mil quinientas acciones por un valor de dos mil quinientos pesos e integra seiscientos veinticinco pesos; Olga Ana Scrocco de Cuomo, suscribe dos mil quinientas acciones por un valor de dos mil quinientos pesos e integra seiscientos veinticinco pesos; Alejandro Hugo Dagnino, suscribe dos mil quinientas acciones por un valor de dos mil quinientos pesos e integra seiscientos veinticinco pesos; y Carlos Alberto Peralta suscribe noventa mil acciones por un valor de noventa mil pesos e integra noventa mil pesos, o sea un total de Cien mil acciones, por un valor de Cien mil pesos, y un total integrado de noventa y dos mil quinientos pesos. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables, clase "A", con derecho a cinco votos. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Raspado: protocolo. — 0,45 —2— Todo vale. Juan Oklander. — Hay un sello. — Ante mí: Armando Paz. — Certifico que es fotocopia fiel de su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en 2 fojas repuestas con estampillas notariales numeradas correlativamente del 4.443.884 al 4.443.885, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Armando Paz, escribano. — Hay una firma: Armando Paz. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.620.821, que se agrega. — Lomas de Zamora, 13 de setiembre de 1974. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización. — Hay un sello: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización. — Colegio de Escribanos de la Pvcia. de Buenos Aires - Ley 6.191 - Legalizaciones - 10 pesos Ley 18.188-A 00.620.821. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Armando Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.443.885, Lomas de Zamora, 13 de setiembre de 1974. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Roberto de Vincenzi - Delegado. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.241,25 e.22|11 Nº 10.846 v.22|11|74

Gaspar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Noventa y Seis. — Constitución de Sociedad. — Gaspar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Edgar Braunstein Sevlever, de cuarenta años de edad, vendedor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.171.787 y doña Sara Clara Rosemberg Corn, de treinta y cinco años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.232.219, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Tucumán número 2185, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por el presente acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las propias de este contrato social que a continuación se enumeran: Primero: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "GASPAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El asiento principal de la sociedad es en Buenos Aires actualmente con domicilio en la calle Tucumán número 2185, de esta Capital, o donde en lo sucesivo se decidiere por voluntad unánime de los socios. — Tercero: El objeto de la expresada sociedad lo constituye la explotación de representaciones venta y reventa por cuenta propia o de terceros y el desempeño de mandatos y comisiones, importaciones y/o exportaciones de toda clase de mercaderías. — Cuarto: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos dividido en diez cuotas de mil pesos cada una suscriptas y totalmente integradas en efectivo por los socios por partes iguales o sea cinco cuotas cada socio. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes invisten la calidad de gerentes con derecho al uso indistinto de la firma social, quienes firmarán los actos sociales con su firma personal debajo del sello de la denominación de la empresa y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la misma, pudiendo ser removidos únicamente con justa causa. — La firma social sólo podrá aplicarse a los fines de la empresa. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — En ejercicio de la administración los socios podrán constituir toda clase de derechos reales, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o privados del país o del extranjero, constituir gravámenes y realizar cualquiér otro acto de carácter comercial inherente a la actividad de la empresa, debiendo considerarse la presente enumeración como enunciativa y no limitativa. — La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capital y ejercitando los derechos que le acuerden los contratos o estatutos respectivos. — Séptima: La asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de los mismos. Las asambleas funcionarán válidamente con la presencia de todos los socios y media hora después de la fijada, con la presencia de los asistentes, cualquiera sea su número. La situación se cursará fijando día, hora y domicilio para su realización notificándole por medios fehacientes en el domicilio que tengan registrado en la sociedad. Las decisiones necesarias para la conducción de la empresa se tomarán por unanimidad, excepto para la designación de gerente. — Octavo: El día treinta y uno o de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas conforme a lo estatuido por la Ley 19.550. — Noveno: Las utilidades o pérdidas que resulten del balance se distribuirán o cargarán entre los socios por partes iguales. De las utilidades se retendrá el cinco por ciento para el fondo de reserva que establece el artículo setenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y hasta cubrir el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de las demás reservas facultativas que eventualmente resuelvan constituirse. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia, las manifestaciones que desee formalizar cualquiera de los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta judicialmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los derechohabientes sean más de uno. — A sus efectos se tendrán en cuenta lo dispuesto por el artículo 155 de la ley número 19.550. — Decimosegundo: En caso de retiro de un socio, o en el de cesión de las cuotas sociales, la cuota no podrá ser cedida a extraños sin el acuerdo unánime de los demás socios, debiendo estarse a todos los efectos de cualquier cesión a lo dispuesto en los artículos 152 y 153 de la ley de sociedades comerciales. — Decimotercero: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por los artículos 181 a 312 de la ley 19.550. — Decimocuarto: Toda cuestión judicial entre los socios emergentes del giro social o relativa a la interpretación del presente contrato, tramitará con arreglo a las normas del juicio sumario, por ante los Tribunales de Comercio de la Cap. Fed. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, el autorizante, doy fe. — Edgar Braunstein Sevlever. — Sara Clara Rosemberg Corn. — Hay una firma y un sello. Ante mí: Aron Sajnin, escribano. — Sobrerraspados: Rosemberg: 5.171.787. — Entrelíneas: Corn: Todo vale. — Que por escritura pública Nº 535 pasada con fecha 8 de agosto de 1974, ante el escribano Aron Sajnin, y de acuerdo a las normas vigentes vienen por este acto a modificar el artículo tercero de la Constitución de la sociedad "Gaspar Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que dice así: "Artículo tercero: El objeto de la expresada sociedad lo constituye la explotación de representaciones, venta y reventa por cuenta propia o de terceros, el desempeño de mandatos y comisiones, importaciones y/o exportaciones de libros y publicaciones de libros afines". — Edgar Braunstein Sevlever. — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin, escribano.
S/r.: "5.171.787", "Rosenberg", vale. E/l.: Nº 535: vale.

Buenos Aires setiembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 386,25.— e.22/11 Nº 97.576 v.22/11/74

Repuestos Diesel Viamonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ADECUACION a las normas de la Ley 19.550 y modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores don Héctor Rondano, argentino, casado, comerciante y don Hermógenes Chantres, argentino naturalizado, casado, comerciante, ambos con domicilio en Viamonte mil seiscientos noventa de Capital Federal, y en su carácter de únicos integrantes de Repuestos Diesel Viamonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato privado firmado el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de setiembr de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil trescientos diez, al folio cincuenta y ocho del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato inscripto el diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil setecientos veintinueve, al folio trescientos cuarenta y uno del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato inscripto el veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil doscientos sesenta y tres al folio cuatrocientos treinta y siete del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato firmado el ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripto bajo número mil cincuenta y ocho al folio dieciocho del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato inscripto el diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno bajo el número quinientos ochenta y uno al folio veinte del libro cuarenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato firmado el cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos e inscripto bajo el número novecientos cincuenta y siete al folio noventa y dos del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificado finalmente por contrato firmado el veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho e inscripto bajo el número mil ciento cincuenta y ocho al folio ciento cincuenta y cinco del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en adecuar a las normas de la Ley 19.550, el contrato social de Repuestos Diesel Viamonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuando a dicho fin las necesarias modificaciones, quedando el mismo redactado en la siguiente forma: Primero: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de REPUESTOS DIESEL VIAMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Viamonte mil seiscientos ochenta y seis, pudiéndolo trasladar a cualquier otro lugar de la Capital Federal o del interior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la realización de operaciones de compraventa e importación de repuestos para motores Diesel, en lo que respecta a: Bombas de inyección, magnetos, dínamos, arranques, bujías y sus partes y afines. — Cuarto: La sociedad realizará las operaciones comerciales mencionadas en el artículo anterior, tanto en la Capital Federal como en el interior del país. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 doce mil quinientos (antes un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en doce mil quinientas cuotas de pesos ley 18.188 uno (antes cien pesos moneda nacional) cada una de ellas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Héctor Rondano, diez mil ochocientos setenta y cinco cuotas, o sea un aporte de pesos ley 18.188 diez mil ochocientas setenta y cinco cuotes un millón ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional) y don Hermógenes Chantres, mil seiscientas veinticinco cuotas o sea un aporte de pesos ley 18.188 mil seiscientos veinticinco (antes ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional). — Dicho capital está totalmente integrado en el giro comercial y valorizado de acuerdo a los precios de plaza, obrando las respectivas facturas y comprobantes en poder de la sociedad que se constituye. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Séptimo: Quedan designados gerentes de la sociedad ambos socios, quedando establecido que si alguno de ellos vendiera sus cuotas sociales a un tercero, éste asumiría igualmente la calidad de gerente. Igualmente, los socios pueden disponer el nombramiento de un gerente no socio, rentado. — El uso de la firma social para obligar a la sociedad, será el siguiente: El socio don Héctor Rondano obliga con su sola firma en calidad de gerente y el socio don Hermógenes Chantres y el gerente rentado no socio, si se nombrare, firmando uno de ellos juntamente con el socio don Héctor Rondano. — Queda expresamente prohibida la prestación de firma a título gratuito o fianzas a favor de terceros. — A objeto de administración, los socios, actuando en la forma estipulada en la presente cláusula, podrán realizar, entre otros, los siguientes actos: Convenir formas de pago, plazos, garantías, intereses y condiciones con respecto a las operaciones que realizare la sociedad, en virtud a lo estipulado en los artículos tercero y cuarto de este contrato; otorgar y firmar en cada caso, las escrituras públicas y documentos privados que se requieran; otorgar y firmar cartas de pago, cancelaciones y finiquitos; adquirir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito; solicitar de bancos oficiales o particulares créditos en cuenta corriente, extraer fondos; librar, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, pagarés, giros, cheques, vales y todo otro papel de comercio suscribiéndolos; efectuar toda clase de pagos; reconocer, confesar, extinguir, novar o modificar obligaciones; hacer quitas o remisiones de deudas y conceder esperas; rescindir, modificar, aclarar o ampliar actos o contratos de cualquier naturaleza; conferirá poderes generales y especiales y revocarlos o limitarlos; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; presentarse ante los señores jueces y tribunales del país o del extranjero, en todos los asuntos judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa en que la sociedad fuera parte como actora, demandada o interesada, pudiendo a tal efecto declinar y prorrogar la jurisdicción, comprometer en árbitros, transar, pedir desalojos y lanzamientos y formular protestas y protestos. — Asimismo, cualquiera de ellos podrá firmar recibos, percibir por cuenta de la sociedad sumas de dinero, hacer depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro o cuenta corriente, pudiendo asimismo endosar cheques para su depósito, firmando con su firma a continuación del sello con la designación social. — Octavo: Cualquiera de los socios, en cualquier momento, podrá pedir su separación de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, debiendo en este caso efectuarse un balance general dentro de los noventa días, para determinar la parte del socio saliente, debiéndose convenir entre ambos y de acuerdo a las posibilidades de la empresa, fecha y forma de pago de lo que le correspondiere. — En caso de discrepancia se atendrán a lo dispuesto por el artículo décimo segundo del presente contrato social. — Noveno: El treinta y uno de marzo de cada año se efectuará un balance general que se pondrá a consideración de los socios durante un período de treinta días posteriores a su terminación. — Si dentro de ese plazo ninguno de los socios, manifestara su desconformidad, se tendrá por automáticamente aprobado. — Estos casos, como otros de incumbencia de la Sociedad y que los socios se unan para decidir, serán asentados en el libro de actas debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio, debiendo firmar todos los socios cada acta, con constancia de su conformidad o desacuerdo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se efectuará un balance general y, determinada la parte del socio fallecido o incapaz, se abonará la misma en cuatro cuotas iguales y trimestrales, venciendo la primera de ellas a los noventa días de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. - Decimoprimero: De las utilidades anuales se deducirá el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social de conformidad a lo normado por la Ley 19.550; luego de lo cual se efectuarán las reservas técnicas y legales que los socios resuelvan y el remanente se distribuirá de acuerdo al capital aportado por cada uno de ellos. — En caso de quebrantes, los mismos serán soportados en proporción al capital de cada socio. — Decimosegundo: En caso de suscitarse cualquier diferendo entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o a tiempo de su disolución o liquidación, se resolverá de acuerdo a lo normado por el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550. — Decimotercero: Todos aquellos artículos, cláusulas y/o condiciones establecidos en el contrato social originario o en cualquiera de los sucesivos contratos modificatorios del mismo, que no hayan sido incluidos en el presente contrato social o que se encuentren total o parcialmente modificados, carecen automáticamente de valor legal para los socios, los que regirán sus relaciones entre sí y con terceros, exclusivamente por las presentes cláusulas y lo dispuesto por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En virtud de lo que antecede, se deja formalizado el presente contrato de adecuación y modificación del contrato social de Repuestos Diesel Viamonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. Firmado: H. Rondano. — H. Chantres. Entre los señores Héctor Rondano, argentino, casado, de 65 años de edad, comerciante, portador de la C. I. Nº 331.954 otorgada por Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador Nº 2168, primer piso, "B", de Capital Federal; y don Hermógenes Chantres, argentino, naturalizado, viudo, de 71 años de edad, comerciante, portador de la C. I. Nº 1.100.631, otorgada por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Cabildo Nº 559, octavo piso, departamento "A" de Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Repuestos Diesel Viamonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social y demás modificaciones son indicados en el documento de fecha 21 de mayo de 1973, resuelven dar cumplimiento a los artículos 11º, inciso 1º y 148 del Decreto Ley 19.550/72, quedando por lo tanto modificada la cláusula 5ª del mencionado contrato, la que queda redactada de la siguiente forma: Quinto. El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 doce mil quinientos ($ 12.500.—), dividido en mil doscientos cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10.—) cada una de ellas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Héctor Rondano, mil ochenta y ocho cuotas, o sea un aporte de pesos ley 18.188 diez mil ochocientos ochenta ($ 10.880.—), y don Hermógenes Chantres, ciento sesenta y dos cuotas, o sea un aporte de pesos ley 18.188 mil seiscientos veinte ($ 1.620.—). — Dicho capital está totalmente integrado en el giro comercial y valorizado de acuerdo a los precios de plaza, obrando las respectivas facturas y comprobantes en poder de la sociedad que se constituye. — En virtud de lo que antecede se deja formalizado la presente modificación y adecuación de la cláusula quinta del contrato social de Repuestos Diesel Viamonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: H. Rondano. — H. Chantres.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693,74.— e.22/11 Nº 97.577 v.22/11/74

Portibón

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE ALBERTO Carlos Boneili, con L. E. Matr. Nº 4.606.533, domiciliado en Belgrano Nº 266, Caseros (Pcia. Bs. Aires) y Roberto Jesús Portillo, con L. E. Matr. Nº 4.743.930, domiciliado en S. Martín s/Nº, Matheu, Partido Escobar (Pcia. de Bs. Aires) ambos comerciantes, argentinos, casados, de 30 años y 29 años respectivamente, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el Decr. Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "PORTIBON, SOC. RESP. LTDA." y tendrá su sede en la calle Moreno 970 piso 2º, Of. 25 Bs. Aires pudiéndose establecer agencias, sucursales y depósitos en cualquier parte del país o extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la compra venta de artículos de ferretería; accesorios, repuestos y maquinarias para la industria. — Importación y exportación de los elementos mencionados, comisiones, consignaciones y representaciones. — Tercera: El plazo de duración será de 50 años a contar desde el 1º de enero de 1974. — Cuarta: El capital social será de cien mil pesos ($ 100.000.—) dividido en 1.000 cuotas de cien pesos cada una que los socios aportan así: 500 cuotas cada uno de los socios. — El capital social es integrado totalmente en este acto en bienes según surge del balance e inventario, bienes valuados a sus precios de costo en plaza, según documentación emanada de facturas en poder de la sociedad. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el cargo de gerentes, obligarán a la sociedad firmando individualmente cada socio con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes con la única limitación de no comprometer la sociedad en fianzas gratuitas a terceros, pero tienen facultades para aquellas que la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9 del Dec. ley 5.965/73. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario, se considerarán aprobados una vez transcurridos 15 días de la fecha en que han sido puestos a disposición. — Las ganancias, luego de constituir una reserva del 5 o|o (legal), se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Los quebrantos serán soportados en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio la sociedad continuará sus actividades incorporándose los herederos o causa habientes unificando representación, salvo que estos no lo desearan, en cuyo caso se liquidará el haber conforme a un balance especial actualizado. — El pago se efectuará en 4 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera a los seis meses de producida la causa generadora. — Octava: La disolución de la sociedad se producirá por las causas enunciadas por el Art. 94 del Decr. Ley 19.550 y la misma será efectuada en forma conjunta por los socios gerentes. — Se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril del año 1974. — Carlos Alberto Bonelli. — Roberto Jesús Portillo. — Balance General. — Mercaderías. — 1 analizador encendido Joean Nº 23.061,56. $ 1.650.—; 1 pistola alta presión Bose N. 22.310.021 — $ 250.—; 4 taladros Peugeot Nº 21.112.042.045 — $ 2.674.80; 6 taladros Peugeot Nº 21.112.052|057 — $ 2.602,80; 2 Herramientas Inafor Nros. 22.242.102|3 — $ 257,58; 1 Limpiador Bujías Joes Nº 23.067.010 — $ 300.—; 1 Cargador Baterías Gofre, 21.037.013 — $ 1.200.—; 2 lustradoras Peugeot importadas, 21.112.010|11 — $ 2.669.—; 1 engrasador a palanca Nº 22.150.008 — $ 270.-, 3 taladros Peugeot Nros. 21.112.017.19 — $ 2.379,15; 1 cargador Baterías Gofre Nº 23.037.012 — $ 3.100.—; 1 cargador Baterías Gofre Nº 22.037.014 — $ 2.706.—; 1 cargador Baterías Gofre Nº 23.037.016 — $ 650.—; 1 limpiador Bujías Joes Nº 23.061.120 — $ 1.000.—; 1 equipo soldadura eléctricos Gofre Nº 23.101.003 — $ 2.400.—; 1 lámpara puesta a punta Gofre, 71.061.070 — $ 600.—; 1 medidor presión Usa Nº 23.081.999.— $ 110.—; 10 micrómetros Mitutoyo 103.137|46 — $ 1.000.-; 10 calibres Mitutoyo 530.104|113 - $ 1.250.— 10 calibres Mitutoyo 530.312|321 — $ 1.100.—; 2 reductores W. 2 1|2 relación Nº 1.150.1. — $ 1.944.80; 2 motordetructores mod. MRWV con motor 1|3 HP Nros. 11.150.51 — $ 2.700.80; 6 acoplamientos Gummi A 45 Nros. 600.601|5 — $ 1.193,40; 1 analizador encendido Joes Nº 21.541 — $ 2.000.—; 1 motor Motormech 2 HP Nº 5.311 — $ 1.300.—; 1 motor Motormech 1 HP Nº 4.310 — $ 650.—; 1 motor Mocar 1 HP Nº 3.3310 — $ 650.—; 1 motor Reanic 1|2 Nº 4.218 — $ 325.—; 1 motor Yatasto 1 hp Nº 1.310 — $ 650.—; 1 motor Stybe 2 velocidades 1 1|2 HP Nº 2.410 — $ 1.400.—; 1 motor Indosomot 3 HP Nº 560 — $ 1.950.—; 2 motor G. Electric 1|2 HP Nº 550.1 — $ 650.—; 1 máquina agugerear Gacela sin motor. Nº G 101 — $ 1.300.—; 1 máquina agugerear Omnia Nº A. 545 — 1.900.-; 1 compresor 1 HP 150 LBS Arpetemi Nº 3.205 — $ 2.500.—; 1 transformador José 220 V, Nº 430 — 1.950.—; 1 transformador Sedelec 150 amp. 220 V. Nº 3.0005 — $ 1.590.—; 1 compresor Omnia 2 HP Lbs. Nº 7.311 — $ 3.800.—; 1 abrecubiertas neumatic Joes Nº 6.733 — $ 1.200.—; 1 cargador Baterías Omnia Nº 8.933 — $ 1.430.—; 1 motor Motormech 2 HP Nº 2.533 — $ 1.450.—; 4 motores Davica Nº 7.810|13 — 1|2 HP. — $ 3.000.-; 5 amoladores 1|2 HP Joes Nº 10.170|4 — 3.400.-; 6 taladros Peugeot 6 mm. Nº 4.450|55 — $ 2.460.—; 4 taladros id. 13 mm. Nº 13.220|23 — $ 2.528.—; 6 taladros Black Deckes 1|4 HP. Nº 8.610|15 — $ 2.480.—; 2 taladros SKil 1|4 HP. Nº 956|57 — $ 860.—; 2 taladros Black Deckes 13 mm. 321|22 — $ 1.600.—; Balance General. — Mercaderías: 1 analizador encendido Joes Nº 23.061.56 — $ 1.650.—; 1 pistola alta presión Bose, 22.310.021 — $ 250.—; 4 taladros Peugeot Nº 21.112.042|045 — $ 2.674.80; 6 taladros Peugeot Nº 21.112.052|057 — $ 2.602,80; 2 herramientas Insfor Nros. 22.242.102|3 — $ 257,58; 1 limpiador Bujías Joes Nº 23.067.010 — $ 300.—; 1 cargador Baterías Gofre, 21.037.013 — $ 1.200.—; 2 lustradoras Peugeot, importadas, 21.112.010|11 — $ 2.669.—; 1 engrasador a palanca Nº 22.150.008 — $ 270.—; 3 taladros Peugeot Nros. 21.112.017|19 — $ 2.3,9,15; 1 cargador Baterías Gofre Nº 23.037.012 — $ 3.100.—; 1 cargador Baterías Gofre Nº 22.037.014 — $ 2.706.—; 1 cargador Baterías Gofre Nº 23.037.016 — $ 650.—; 1 limpiador Bujías Joes Nº 23.061.120 — $ 1.000.—; 1 equipo soldadura eléctrica Gofre Nº 23.101.003 — $ 2.400.—; 1 lámpara puesta a punta Gofre 71.061.070 — $ 600.—; 1 medidor presión Us Nº 23.061.999 — $ 110.—; 10 micrómetros Mitutoyo 103.137|46 - $ 1.000.-; 10 Calibres Mitutoyo 530 104|113 - $ 1.250.-; 10 calibres Mitutoyo 530.312|321 — $ 1.100.—; 2 reductores W. 2 1|2 relación Nº 1.150.1. — $ 1.944,80; 2 motorductores mod. MRWV con motor 1|3 HP Nros. 11.150|51 — $ 2.700,80; 6 acoplamientos Cummi A 45 Nros. 600.601|5 — $ 1.193,40; 1 analizador encendido Joes Nº 21.541 — $ 2.000.—; 1 motor Motormech 2 HP Nº 5.311 — $ 1.300.—; 1 motor Motormech 1 HP Nº 4.310 — 650.—; 1 motor Mocar 1 HP Nº 3.310 — $ 650.—; 1 motor Reanic 1|2 HP Nº 4.218 — $ 325.—; 1 motor Yatasto 1 hp Nº 1.310 — $ 650.—; 1 motor Stybe 2 velocidades 1 1|2 hp Nº 2.410 — $ 1.400.—; 1 motor Indomot 3 HP Nº 560 — $ 1.950.—; 2 motor G. Electric 1|2 HP Nº 550.1 — $ 650.—; 1 máquina agujerear Gacela sin motor. Nº G 101 — 1.300.—, 1 máquina agujerear Omnia Nº A. 545 — $ 1.900.—; 1 compresor 1 HP 150 LBS. — Arpetemi Nº 3.205 — $ 2.500.—; 1 transformador Joes 220 V. 430 — $ 1.950.—; 1 transformador Sodelec 150 amp. 220 V. Nº 3.003 — $ 1.590.—; 1 compresor Omania 2 HP 200 Lbs Nº 7.311 — $ 3.800.—; 1 abrecubiertas neumático Joes Nº 6.733 — $ 1.200.—; 1 cargador Baterías Omnia Nº 8.933 — $ 1.400.—; 1 motor Motormech 2 HP Nº 2.533 — 1.450.—; 4 motores Davica Nº 7.810|13, 1|2 HP — $ 3.000.—; 5 amoladores 1|2 HP Joes Nº 10.170|4 — $ 3.400.—; 6 taladros Peugeot 8 mm. Nº 4.450|55 — $ 2.460.—; 4 taladros id. 13 mm. Nº 13.220|23 — $ 2.528.—; 6 taladros SKil 1|4 HP Nº 956|57 — $ 860.—; 2 taladros Black Deckes 13 mm. 321|22 — $ 1.600.—; 2 taladros Black Deckes 13 mm. pesados Nº 4.322.3 — $ 3.200.—; 1 sierra Black Decker 7 1|4 HP Nº 7.310.01 — $ 1.950.—; 1 sierra Caladora Decker 7.515 — $ 870.-; 1 máquina cortar ligustro Black Decker Nº 7.853 — $ 650.—; 2 pistolas para pintar Raba, baja Nº 6.379.80 — $ 460.—; 2 pistolas Alta Raba Nº 7.533|34 — $ 600.—; 4 juegos frecas Nº 22.157|010 13 — $ 2.084.—; 2 lustradoras Peugeot Nº 1.560|61 — $ 2.670.—; 14 mechas ASR Importadas, cola cilíndica, $ 2.254.—; 1 analizador encendidos Joes Nº 21.550 — $ 2.000.—; 48 hojas sierra Sin Par, $ 1.344.-; 1 motor Motormech 2 HP Nº 4.533 — $ 1.300.—; 1 motor Style 2 Veloc. 1 1|2 HP Nº 7.935 — $ 1.400.—; 1 motor Indomet 3 HP Nº 3.433 — $ 1.950.—; 300 hojas sierra Starrent — $ 744.—; 3 micrómetros Mitutoyo de 0,25 Nº 1.134|36 — $ 172,67. — Total, 100.000.—. Alberto Carlos Bonelli. — Roberto Jesús Portillo. — Sobre raspado: Alberto Carlos. — Alberto Carlos, vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543,75 e.22|11 Nº 97.591 v.22|11|74

ACLARACION

Audimax

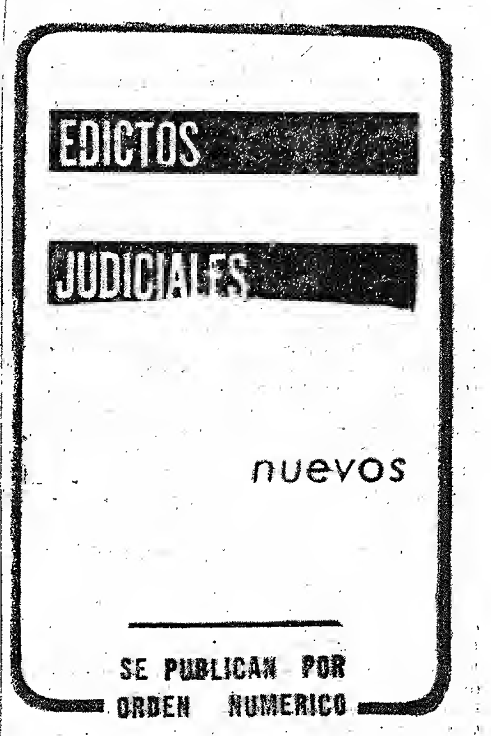
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 6-8-74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "Audimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Debe decir: "Audimax, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

e.22|11 Nº 84.980 v.22|11|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Por Actas de Asamblea y de Directorio, ambas del 29|3|74, la sociedad "MACOVIAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, el Directorio quedó así: Presidente: Gilberto José Schindler; Vicepresidente: Alfonso Ricardo López Ocampo, y Vocal: Héctor José Andrés Madau.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.22|11 Nº 10.912 v.22|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y de Directorio de fecha 28 de junio de 1974, "FANI", SOCIEDAD ANONIMA, ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidenta: Alicia Guillermina Nigoul; Vicepresidente: Mario Alberto Nigoul; Director Suplente: doctor Eduardo Juan Martínez, este último en reemplazo del Proc. Juan Carlos Fernández, fallecido; Síndicos Titular y Suplente: contador Leonor E. Sánchez de Curti y Alberto Ferradas Lamas, respectivamente.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.22|11 Nº 10.865 v.22|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la publicación efectuada el día 29 de octubre de 1974 se incurrió en un error, donde dice: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FRAMA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, debe decir "Establecimiento Metalúrgico Frama", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.50 e.22|11 Nº 10.866 v.22|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 25 de octubre de 1974, ante el escribano René Marcelo Recondo, se protocolizaron las Actas de Asamblea y de Directorio de fecha 22 de agosto de 1974 de "AVIEISA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, distribuyó los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Norman Wells Powell; Vicepresidente: Julio A. Chavero; Director General: Juan A. Bridger; Director: Ernesto S. Petralia; Directores Suplentes: Jonatan Chiswell y Lidia S. de Caruso; Síndicos Titular y Suplente: doctores Roberto Oscar Defelippis y Elías Grauman, respectivamente. Y por escritura de la misma fecha, ante el mismo escribano Recondo, titular del Registro Nº 108 de la Capital Federal, otorgó poder general a los señores Norman Wells Powell, Juan Augusto Bridger, Reginaldo Alfredo Thornton, Julio Angel Chavero y Ernesto Santos Petralia; como apoderados de lista "A", a los señores Lidia Sabbadini de Caruso, Ricardo Camporro, Jonatan Chiswell, Osvaldo Raúl Blanco, Juan Bautista Centofante y Norberto Carlos Landín, como apoderados de la lista "B", para que actuando en la forma transcripta y en nombre de la sociedad intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo; dicha sociedad se halla inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 24 de setiembre de 1964, bajo el Nº 1.772, al folio 452, del libro 58, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Sobrelíneas' transcripta, vale. — S|r.: Elías — transcripta, vale. — Lo testado: titular, no vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.22|11 Nº 10.864 v.22|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y de Directorio, Nº 10, de fecha 10 de abril de 1974; Acta Nº 6, del 7 de mayo de 1974 y Acta Nº 12, del 9 de mayo de 1974, transcriptas en la Escritura Nº 297, de fecha 7 de agosto de 1974, pasada ante la escribana del Partido de La Matanza, Zulema Negri de Carlucci, al folio 743 del Registro 23 a su cargo, la sociedad "CIDECO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, procedió a la elección del actual Directorio, quedando el mismo integrado del siguiente modo: Presidente: Juan Barone; Vicepresidenta: Italia D'Aniello de Barone; Director: Domingo Miguel Barone; Director: Isidoro Héctor Arditti, y como Síndicos a: Stella Maris Calzaretto y Moisés Bejas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.22|11 Nº 10.898 v.22|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeu, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de setiembre de 1974 y reunión de directorio del 24 de setiembre de 1974 de BENTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se designaron a los siguientes en los cargos que se indican: Presidente: Isaac Meczyk; Vicepresidente: Jaime Meczyk; Directores Titulares: Enrique Bequer, Leonardo David Meczyk, Alberto Meczyk y Norma Bequer de Obertyner. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 — e.22|11-Nº 11.053-v.22|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea General Ordinaria de fecha 15|4|74 y reunión del directorio del 15|4|74, el directorio de SARCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Sr. Alfonso Aguilar; Vicepresidente: Sr. Christopher J. Tappin; Directores Titulares: Sres. Carlos Serio y Lionel J. Hurden y Directores Suplentes: Sres. Manuel Arbiza y Juan Ernesto Mountford. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 — e.22|11-Nº 11.009-v.22|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea general ordinaria celebrada el 31 de julio de 1974 y la de directorio de fecha 5 de agosto de 1974, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del directorio de "CUANTICA SOCIEDAD ANONIMA, SERVICIOS, EDITORIAL Y MANDATOS" en la siguiente forma: Presidente: Sr. Juan Carlos Rodriguez Martorelli; Vicepresidente: Sr. Joaquín Francisco Geronés; Vocal: Sr. Juan Carlos Barja; Síndicos los señores Contador Juan Carlos Pizarro como titular y Dr. Alejandro M. Capurro Acasusso como suplente. Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550 se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 24 de setiembre de 1974 ante el escribano Juan José Hervas Ibáñez, al folio 2.294 del Registro Nº 349 a su cargo. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 — e.22|11-Nº 10.927-v.22|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea general ordinaria de fecha 29 de julio de 1974 y la de directorio celebrada el 6 de agosto de 1974 eligió y distribuyó respectivamente los cargos del directorio de LOGOS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA, COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS, en la siguiente forma: Presidente: Sr. Joaquín Francisco Geronés; Vicepresidente: Sr. Contador: Juan Carlos Rodríguez; Vocales señores José Rodolfo Prats y Licenciado José Luis Oreayen; Síndico titular: Dr. Alejandro M. Capurro Acasuso y Síndico Suplente: Sr. Contador: Juan Carlos Pizarro. Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550 se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 25 de setiembre de 1974 ante el escribano Juan José Hervas Ibáñez, al folio 2.316 del Registro Nº 349 a su cargo. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 — e.22|11-Nº 10.998-v.22|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA" por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1973 procedió a reelegir a los miembros del directorio quedando el mismo constituido de la siguiente forma: Presidente: Nicolás Mario Adriola; Vicepresidente: Jaime Israel Lajcher; Directores Titulares: Julio Alberto Iguíñiz; Ricardo Adolfo Kienast; Roberto Alberto Urli; Directores Suplentes: Vulcano Justo González y Ricardo a Bruzzone. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 — e.22|11-Nº 10.938-v.22|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro la sociedad "COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", designó ocho directores titulares por tres años, por el grupo A. Luis Sanmarco, por el grupo B. Daniel A. Brunella, por el grupo C. Alberto T. López, por el grupo D. José R. Cabeza, por el grupo E. Roberto A. Germino, por el grupo F. Juan J. Kohen, por el grupo G. Manuel A. Portela Ramírez, y por el grupo H. Antonio A. Muscat; directores suplentes por un ejercicio los señores, por el grupo A: Wing L. Lew; por el grupo B: Gerardo Spielmann; por el grupo C: Guillermo S. Castellanos; por el grupo D: Martín E. Ria; por el grupo E: Liver O. Ratti; por el grupo F: José Fábregas; por el grupo G: Ernesto H. Pemberton, y por el grupo H: Angel D. Vergara del Carril; Síndicos por un ejercicio, por los grupos A, B y C: titular el señor Juan Caruso y suplente el Sr. Víctor N. Di Meglio; por los grupos D, E, y F: titular el Sr. Guillermo Torres y suplente, el Sr. Carlos A. Villalba; por los grupos G y H: titular, el señor Nicanor A. Fernández y suplente el señor Vicente Giacchetti. — Y por acta del Directorio también de fecha treinta de abril de 1974, fue designado como presidente el ingeniero Daniel A. Brunella y Vicepresidente el ingeniero José Roberto Cabeza.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del [illegible].

$ 105.— e. 22|11 Nº 98.611 v. 22|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad EPOPLYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, que por asamblea y acta del directorio del 29 de abril del corriente ha sido nombrado el siguiente directorio: Presidente, Horacio Raffo Quintana. — Vicepresidente, Jorge Grosso. — Directores: Emma Sanguinetti y Arminda Viegas. — Síndico Titular, Juan Carlos Calle. — Síndico Suplente, María V. Romasevich.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 37,50 e. 22|11 Nº 11.122 v. 22|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE MINERIA, con sede social en Carlos Pellegrini Nº 887, 3er. piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea de fecha 16 de mayo de 1974, ha quedado constituido como sigue: Presidente, señor Roger Jacques Martin. — Directores titulares: señores Jean Louis Droulers, Alberto Zabalgoitía y doctor Alfredo Domingo O'Farrell. — Directores Suplentes: Daniel Juan José Molina, Enrique Vera Villalobos.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 22|11 Nº 11.027 v. 22|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto en la reunión del Directorio de fecha 16|11|1973, se aceptó la renuncia del señor Juan Pedro Ingrand, quien fue reemplazado por el director suplente, Dr. Héctor D. Bryce y se aceptó la renuncia del Síndico, doctor Raúl A. Baca Castex, quien fue reemplazado por el síndico suplente, Sr. Carlos V. Capaccioni; y en la reunión del Directorio de fecha 19|4|1974, se aceptó la renuncia de los directores titulares, señores César González Litardo y Sergio Chiappori, así como también la de los directores suplentes, Sr. Santiago Martinet y Dr. Iván O. Icaza, siendo designadas para reemplazar a los directores titulares las señoras Julieta A. Bellagio de Pascual y Victoria Francia Cartier de García Belmonte, quedando constituido el Directorio de "LA PORTEÑA", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, de la siguiente manera: Presidente, Manuel F. Castello. — Vicepresidente, Héctor J. García Belmonte. — Secretario, Héctor E, García Belmonte. — Tesorero, José Rafael Bellagio. — Directores titulares: Oscar A. García Belmonte, Héctor D. Bryce, Lorenzo M. Pascual, Julieta A. Bellagio de Pascual y Victoria Francia Cartier de García Belmonte. — Síndicos titulares: Carlos V. Capaccioni, Fernando M. Bustamante y Joaquín María Torrent. — Síndicos suplentes: Enrique Bañares y Rubén O. Grego.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 22|11 Nº 11.040 v. 22|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de julio de 1974, por la sociedad POLIMEC ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha elegido autoridades y distribuidos los cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: Mario Cohen. — Vicepresidente: Angel Fantuz. — Directores: Rafael Luis Sempere, Estanislao Krenek, Jorge Alberto Santiago Agnoli, Elena Sara de Luca de Fantuz, Nelly Rina Galassi de Krenek, Elisa Costa de Cohen, Jorge Esteban Sempere. — Síndico titular: Emilio García. — Síndico suplente. Rodolfo M Díaz, por el término de un año.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.22|11 Nº 10.970 v.22|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA EZPELETA, SOCIEDAD ANONIMA por Acta Nº 4 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 22|4|74 ha designado directores titulares y distribuido los cargos, quedan nombrados Presidente: la señora María del Carmen Luparella de Della Loggia y Vicepresidente: el Sr. Osvaldo Mario Parisi.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.22|11 Nº 10.940 v.22|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ESTANCIA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA-GANADERA, COMERCIAL Y DE MANDATOS por asamblea ordinaria del 8|4|1973, fijó en 3 el número de Directores eligiendo a Cristóbal Rino Giuliani, Pedro Nardi y Edgardo A. H. Ferrari Costa, adjudicándose por sesión de Directorio del 24|4|1973 los cargos siguientes: Presidente a Cristóbal Rino Giuliani. — Vicepresidente a Dr. Edgardo A. H. Ferrari Costa y Director a Pedro Nardi, con mandato hasta el 31|12|1974. Por renuncia del Sr. Edgardo A. H. Ferrari Costa del 29|11|1973 el Síndico titular de acuerdo a las facultades del artículo 258, del Decreto-Ley 19.[illegible]|72, nombró como reemplazante al Sr. Héctor Francisco Sluga y la Asamblea Ordinaria del 20|5|1974 nombró a doña Eleonor Gundlach en reemplazo del renunciante hasta el 31|12|1974, quedando en sesión de Directorio del 20|5|1974 el Directorio definitivamente constituido así: Presidente: Cristóbal Rino Giuliani. — Vicepresidente: Pedro Nardi y Directora doña Eleonor Gundlach.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e.22|11 Nº 10.960 v.22|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ABUCAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA" por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 49, de fecha 30|4|74, procedió a la designación de Directores a los Sres. Aden Pérez, María de las Nieves Díaz de Pérez, Juan Díaz Gómez y José Alfredo Moldes, todos titulares.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.22|11 Nº 10.939 v.22|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 128, obrante al folio Nº 266 del Registro de Contratos Públicos número 237 del Partido de La Plata, a cargo del escribano Alfredo Jorge Colombo Wallace, la sociedad "GHIOLDI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, de Sociedades Comerciales, elevó a escritura pública las actas de Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 30 de abril de 1974 y de Directorio de fecha 10 de mayo de 1974, de las que surgen que fueron designados Directores titulares: Juan Roberto Ghioldi, Roberto Daniel Ghioldi y Norma P. Conde de Ghioldi. — Director suplente: Norma S. de Ghioldi de De la Fuente. — Síndico titular: Contador Público Nacional Daniel Benchoam y Síndico suplente: Contador Público Nacional Héctor Manuel Salgado, quedando en consecuencia integrado el órgano administrador de la siguiente manera: Presidente del Directorio: Señor Juan Roberto Ghioldi. — Vicepresidente: Señor Roberto Daniel Ghioldi. — Director titular: Señora Norma Pastora Conde de

Ghioldi. — Director Suplente: Señora Norma Susana Ghioldi de De la Fuente.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 82,50 e.22|11 Nº 10.943 v.22|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto de 1974, fueron designados directores de MARMICOC ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS los señores Leonardo Abel Pinchuk, Manuel Werner, Juan Goldstein, Juan Conrado Pillipp, José Vicente Torres, Oscar Julio Almuiña, Marcelo Prete y por acta de directorio del 31 de agosto de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Leonardo Abel Pinchuk. — Vicepresidente: Manuel Werner. — Directores: Juan Goldstein, Oscar Julio Almuiña, Marcelo Prete, Juan Conrado Phillipp, José Vicente Torres.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.22|11 Nº 10.954 v.22|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30|8|1974, se eligen directores de B. R. ARDO L. DUGGAN, SOCIEDAD ANONIMA RURAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL a: José Carlos Martín y Herrera, Helena M. Duggan, Jacoba Juana Muniz Barreto de Duggan. — Síndico titular: Luis Bardi. — Síndico suplente: Raúl Oscar García Jordan. — Presidente: José Carlos Martín y Herrera. — Vicepresidenta: Helena M. Duggan. — Secretaria: Jacoba Juana Muniz Barreto de Duggan.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e.22|11 Nº 10.973 v.22|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS BANDELJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — María T. Berzosa de Navetra, secretaria.
$ 45. —e. 22|11 Nº 10.958 v. 26|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA DE LOS MILAGROS ELIZALDE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº. 10.903 v. 26|11|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos de LUIS MERLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.004 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO DUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.003 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM HALPERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.910 v. 26|11|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL IGLESIAS de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.904 v. 26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO DUBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.882 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIO ROQUE YASENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — $ 45.— e. 22|11 Nº 10.871 v. 26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO HECTOR GERARDO PARDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Gustavo A. Rivetti, secretario.
$ 56,25 e. 22|11 Nº 11.106 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.055 v. 26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45. —e. 22|11 Nº 10.867 v. 26|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO FASANO o ATTILIO FASANO o ATILIO JOSE FELIX FASANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e. 22|11 Nº 11.042 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA AGUEDA TACCOLA de OSABA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ocar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.994 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a MARIA LUISA SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Rodríguez, Raúl Fabián s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.889 v. 25|11|74

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA PASCUA SOBER o SOBER de GRABROVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.989 v. 26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA VAZQUEZ o VAZQUEZ de MOAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.850 v. 26|11|74

Nº 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, a cargo de la Dra. Marta B. Loredo, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA PEDRO o CAROLINA PEDRO NAZAR viuda de ISASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.085 v. 26|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría Nº 11, cita al señor JOSE ABELARDO FONSECA. — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 15.— e. 13|8 Nº 88.752 v. 13|8|74
$ 15.— e. 29|8 Nº 91.507 v. 29|8|74
$ 15.— e. 17|9 Nº 95.511 v. 17|9|74
$ 15.— e. 17|10 Nº 2.979 v. 17|10|74
$ 15.— e. 22|11 Nº 10.902 v. 22|11|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza al señor MIGUEL LAVALLE SAN MARTIN, para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar intervención en autos: "Alzaga Izarcelaya de Lavalle San Martín, María Begoña Francisca contra Lavalle San Martín Miguel s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para su representación en el proceso. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 75.— e. 22|11 Nº 11.104 v. 25|11|74

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 8, por Secretaría Nº 16, en autos caratulados "SANTOS DE SILVA, CARLOTA c|SILVA, RAFAEL, divorcio (incid. alimentos, Expte. número 15.182), resolvió: "Buenos Aires, octubre treinta de 1974. — Autos y vistos: No habiendo el demandado comparecido en autos a tomar intervención, declárasele rebelde en los términos que indica el art. 59, del Cód. Proc. Civil y haciéndose saber que las providencias sucesivas, serán notificadas automáticamente en la forma prescripta por el art. 133 del Cód. citado. Not. esta resolución por edictos que se publicarán durante dos días en el Boletín Oficial y Clarín. — Norberto Carlos Scotti, Juez Nacional en lo Civil".
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 105.— e. 22|11 Nº 11.045 v. 25|11|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RUTH KEGEL de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.141 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINUTILLO PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.895 v. 26|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CATALINA BERISSO de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.838 v. 26|11|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN PIERULIVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.905 v. 26|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENATRO SEGUNDO FRANCISCO BRUNO; MARIA ROSA PERSIA DE BRUNO; ALEJANDRO BRUNO y RAFAEL BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 22|11 Nº 11.138 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.884 v. 26|11|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ADORACION PRADA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.130 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DEANDREIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.063 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.091 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELIZABETH TOTO de RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.845 v. 26|11|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CIRIA ARRANZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.052 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ARES de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.933 v. 26|11|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NAVEDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. —e. 22|11 Nº 11.120 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TEDESCO Vda. de BENINCASA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.105 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA GARCIA ANDINA de CHARLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.135 v. 26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MAIER WILKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.877 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN JACOBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.979 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO TISCHLANGIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e. 22|11 Nº 11.126 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAROUHI BOROUNSUZIAN de HIMITIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e. 22|11 Nº 11.125 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA DOMINGA VASINO de PASUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. —e. 22|11 Nº 10.930 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KICHEVSCA Vda. de GRIBNICOW. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.851 v. 26|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HECTOR FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.848 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL MARTIN DE DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.843 v. 26|11|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SEGUNDO CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. —e. 22|11 Nº 11.129 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MIGAL y JOSEFA MIGAL de MIGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.932 v. 26|11|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER ELBAUM Vda. de AIDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.22|11 Nº 10.844 v.26|11|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO JUAN LANFRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 11.086 v.26|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO OSCAR ITURBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 11.084 v.26|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MELUSO Vda. de CICCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.934 v.26|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CASALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.22|11 Nº 11.032 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LAVIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 61,20. e.22|11 Nº 10.858 v.26|11|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD MOSTAFA DIB BREYAUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 9.369 v.26|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 19|11|74.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BALAGUER de AGUIRRE PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 11.056 v.26|11|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO FILIPPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.854 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DONADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.899 v.26|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JOSE FREAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.897 v.26|11|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 11.020 v.26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RAFFETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 11.032 v.26|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBERATA BALERIANA FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.842 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ANTONIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.22|11 Nº 10.857 v.26|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a JULIO A. E. DI DOMENICO, a prestar declaración testimonial en Exhorto de Rosario, juicio: Pantella Humberto c|Gatti Luis y|o herederos de Ana Seitler, s|Escrituración, el día 29 de noviembre de 1974, a las 9 y 30 horas. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$. 45. e.22|11 Nº 10.916 v.25|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ALMIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.081 v.26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIETA ANUNCIATA CONSTANTINA CAMINITI Vda. de GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.079 v.26|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a SOSA, MIGUEL para que comparezca a estar a derecho en autos: "Sosa, Miguel s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 5.960 v.30|10|74
$ 22,50 e.22|11 Nº 10.915 v.22|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATEO PERCICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.876 v.26|11|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTONELLO DE NATALE, PIA MAGDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.992 v.26|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 7.441 v.26|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|11|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA POSPOLITAK de KARWACKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.894 v.26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PICCOLILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.937 v.26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEDRO CRISTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.906 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZARRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.881 v.26|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña GRISELDA PAIZ de MEDICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.22|11 Nº 10.856 v.26|11|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA CARMEN BOQUETE de LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.092 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MADEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.087 v.26|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RENDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.017 v.26|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA DAMIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.005 v.26|11|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RAUL ZIMMERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.22|11 Nº 11.134 v.26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO D'AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.
45.— e. 22|11 Nº 11.044 v. 26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCISCO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.946 v. 26|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45. —e. 22|11 Nº 10.893 v. 26|11|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA GARCIA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.039 v. 26|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNTINA PORZIO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.054 v. 26|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDA HAYDEE COBO de APRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e. 22|11 Nº 10.965 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO LUÑANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 22|11 Nº 11.065 v. 26|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PRADO de MERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. —e. 22|11 Nº 10.945 v. 26|11|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO AYELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 33,75 e. 22|11 Nº 10.883 v. 26|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "BETTA, JUAN SEGUNDO, y MULET, SALVADOR (S. de H.). Síndico, Alfredo González, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, "P", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 1º de abril de 1975, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.22|11 Nº 1.797 v.28|11|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "SELEX", S.A.C.I.F.I.A.; fecha provisional de cesación de pagos, 16 de febrero de 1970; síndico, Renato Terigi, con domicilio en la Avda Corrientes 1296, piso 6º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 14 de febrero de 1975, a las 10 horas,

para la reunión de la junta de acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intimase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados con tales actos.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.22 11 Nº 1.798 v.28|11|74

— Nº [illegible] —

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de GLIKSMAN Y CIA. S.E.P.C.A., MAURICIO YAMPOLSKY y otro". Es Síndico el señor Félix Faruolo, con domicilio en Jujuy 1691, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de diciembre de 19.4. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 15 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551. Y al Síndico que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 26 de febrero de 1975 y 2? de marzo del mismo año.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Marcos T. M[illegible], secretario.

e.22 11 Nº 1.799 v.28|11|74

— Nº 8 —

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un solo día en los autos: "COM[illegible] S.A.C.I.I.F.", quiebra: incidente de calificación de conducta, el siguiente auto: "Bs. As., 31 de octubre de 1974. Atento las constancias de las diligencias de fs. 89-89 vta. y 90-99 vta., notifíquese a los imputados ANTONINO CARAMBIA-EMILIO MANENTE el traslado de fs. 8? vta. por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial. — Juan Carlos Nievas. — Bs. As., 10 de octubre de 1974. — De la adecuación de la calificación de la conducta comercial; traslado a la fallida, sus integrantes y al Síndico liquidador por el término de diez días — Juan Carlos Nievas.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.22 11 Nº 1.800 v.22 11 74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por un día en los autos: "Olivieri, Bautista s|quiebra incidente de calificación de conducta", el siguiente auto: Buenos Aires, octubre 14 de 1974. Autos y vistos: Considerando... Resuelvo: Calificar la conducta del fallido EDELDAMIO BAUTISTA ALFONSO OLIVIERI como casual. — Fdo.: Juan Carlos Nievas. Juez. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.22 11 Nº 1.801 v.22|11|74

— Nº 9 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en los autos: "HANUS, FRANCISCO, s|quiebra", que con fecha 21 de octubre de 1974 se regularon los honorarios del doctor Juan Carlos Ojam Calzada, en su carácter de letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra en la suma de mil quinientos pesos Ley 18.188; los del doctor Alejandro Bruzuela, letrado del fallido, en la de dos mil quinientos pesos de igual moneda. Los del escribano Eusebio José Puelles, en la de dos mil pesos ley. Los del contador Eduardo Schimilvich, en el doble carácter de Síndico y liquidador, en la suma de trece mil pesos, y los de su letrado patrocinante en la de dos mil quinientos pesos.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Oscar N. Malarino, secretario.

e.22|11 Nº 1.802 v.22|11|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de PETROLERA RECORD, S.R.L. Síndico: Fernando Manuel Curat, Avda. Roque Sáenz Peña 1119, 7º piso, ofic. 712, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 18 de febrero de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran, el 30 de abril de 1975, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Fíjase el 11 de marzo de 1975 para que el Síndico presente su informe individual y el 9 de abril de 1975 para el general. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos parciales a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — José A. Vallejos Mcana, secretario.

e.22|11 Nº 1.803 v.28|11 74

— Nº 11 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 comunica por dos días en los autos caratulados "Molinos Achalay, S.A.C.I.F.I. s|quiebra", que tramitan por ante la Secretaría Nº 21 del mencionado Juzgado que con fecha 19 de setiembre de 1974 se ha decretado el siguiente auto: ... Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida "MOLINOS ACHALAY", S.A.C.I.F.I., y la de los componentes del directorio de la misma, don JUAN LUBSCHIK, doña ROSA CENTURION, don JULIO RODOLFO ALVARIS[illegible]A CANTON, don LUIS LEONARDO SANCHEZ, don JUAN ANGEL CENTURION ZUFIRIA, don CARLOS FALASCHI y don PABLO ANTONIO BRIATORE, como de culpable y fraudulenta. Por los fundamentos de hecho y de derecho precedentemente expuestos. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, remítanse las actuaciones al Sr. Juez de Instrucción que por turno corresponda. — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo, y por medio de la Sindicatura... — Julio A. Quinterno. Juez.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.22 11 Nº 1.804 v.23 11 74

— Nº 15 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a los directores de "M. H. Bullrich Publicidad, S.A.C.I.I., s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" señores MARCOS HIPOLITO BULLRICH, JORGE ISRATZOF, LUIS A. FERRAZA y ENRIQUE PORTAS, para que dentro del quinto día comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos autos, notificándoles, asimismo, que se ha dictado resolución en primera instancia respecto a la calificación de conducta. — Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, sin cargo.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Héctor M. Kiernan, secretario.

e.22 11 Nº 1.805 v.22 11 74

— Nº 16 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de PACHECO, VIRGINIO, y otros (SOC. DE HECHO). Síndico: Moisés Nusenovich, con domicilio en la calle Tucumán 435, 9º piso, en reemplazo de Baldomero Criado, que fuera removido, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de febrero de 1975. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 18 de abril de 1975, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.

e.22|11 Nº 1.806 v.28|11|74

— Nº 17 —

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de ADAJA, S.A.C.I.F.I.C.A., que se ha designado nuevo síndico a Sara Ehrlic, domicilio Billinghurst 2069, 7º, "B", y que se ha ampliado la fecha para que los acreedores presenten sus títulos justificativos hasta el día 24 de febrero de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio, se modifica la fecha de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de abril de 1975, a las 9 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — María L. Boffi, secretaria.

e.22|11 Nº 1.807 v.28|11|74

— Nº 24 —

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días la quiebra de "MBAZBAZ, ALBERTO HECTOR". Síndico, Carlos Alberto del Zoppo, Corrientes 222, 6º piso, izq., Capital, a quien los acreedores presentarán justificativos hasta el 30 de diciembre. Señálase el 25 de abril de 1975, a las 10 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

e.22 11 Nº 1.808 v.28 11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

— Nº 1 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita a JUAN PUGLISI en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Puglisi, Juan y otro s|ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 18,75 e. 22|11 Nº 10.979 v. 22|11|74

— Nº 2 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a la demandada JUAN B. RIBELO, S. C. A., en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Juan B. Ribelo, S. S. A. s|ejecutivo", para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, en este juicio bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Hugo R. Galmarini, secretario.

$ 15.— e. 22|11 Nº 10.974 v. 22|11|74

— Nº 3 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, de la Capital, Secretaría Nº 7, cita a la firma demandada en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|JUAN B. RIBELO, S. C. A. s|ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. — Jorge H. Segreto, secretario.

$ 30.— e. 22|11 Nº 10.977 v. 25|11|74

— Nº 6 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 17, cita al Sr. LUIS GERMAN PIANA, en los autos "Banco de la Nación Argentina c| Piana, Luis Germán s|prepara vía ejecutiva", para que dentro del quinto día comparezca a Secretaría a reconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se la tendrá por reconocida y se designe al señor Defensor Oficial para que lo represente en el trámite ulterior del juicio ejecutivo. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Alicia S. Mariani, secretaria.

$ 16,25 e. 22|11 Nº 10.976 v. 22|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 2 —

Juzgado Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BALICE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 11.028 v. 26|11|74

— Nº 14 —

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SARKISSIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Marcelo Pinget, prosecretario.

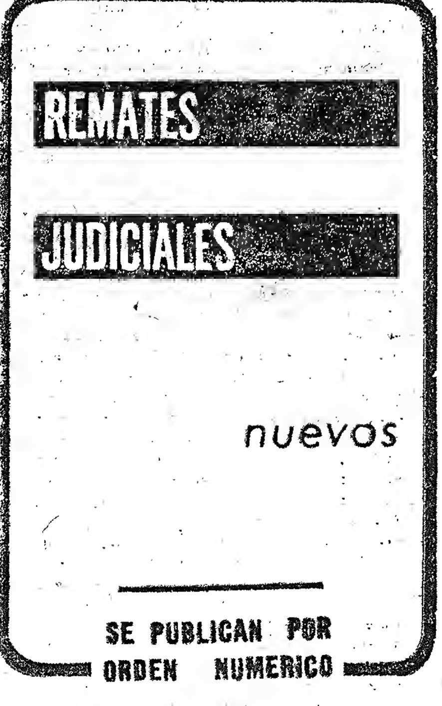
$ 45.— e. 22|11 Nº 10.847 v. 26|11|74

— Nº 45 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GERARDO CABARCOS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 45.— e. 22|11 Nº 10.890 v. 26|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 2 —

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ RODRIGUEZ PRIMITIVO y otros c|LUXARDO PEDRO PABLO s|ejec. hipotecaria" (Expte. 38.410|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de noviembre de 1974, a las 16,30 hs., un inmueble ubicado en esta Capital, calle Cnel. Niceto Vega 4648|52, mide: 8m66 fte. al N., 41m585 cost. E., 41m182 cost. O. Entrada por el Nº 4648, ocupada por personas que manifiestan ser inquilinos. Entrada por el Nº 4652: Dto. 1º, ocupada por una persona que manifiesta llamarse Marta Vda. de Saad, ser inquilina abonando la suma de $ 220. Dto. 2: encontrándose desocupado. Dto. 3: ocupada por persona que manifiesta llamarse Dario Carlocchia, ser inquilino, abonando la suma de 310.40. Dto. 4; ocupado por familiares del demandado. La casa que lleva el Nº 4648 y los departamentos 1º y 3º con entrada por el Nº 4652, las personas ocupantes, quienes nos manifestaron ser inquilinos, no acreditaron fehacientemente dicha condición. Según constancia en autos, el inmueble se entregará desocupado. — Base $ 26.500. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 202.50 e.22|11 Nº 10.998 v.26|11|74

— Nº 4 —

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "ALVAREZ CARLOS y otros c|VARGAS ROSARIO MERCEDES s|ejecución hipotecaria" (Expte: 13.177|74), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de noviembre de 1974, a las 16,30 hs., la unidad Nº 3, 1º piso "A", del inmueble Bynnon 6851 esq. Casco 206|08. Sup. cub. 21,55 ms. cs., balcón 2,73 ms. cs. Sup. total 24,28 ms. cs. Porc. 3,34 o|o. Ocupada por la propietaria demandada. Según Cl. II. Contrato de Mutuo: La unidad deberá entregarse libre de ocupantes y se obliga a desocupar. — Base pesos 41.013,57, venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de

comisión. — La deuda por expensas comunes al 6|9|74 asciende a $ 162,95. — Se visita de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 135.— e.22|11 Nº 10.997 v.26|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "RABANAL RUBEN FRANCISCO c|BECHARA ALBERTO ABRAHAM y otros s|ejec. hipotecaria" (Expte. 11.815|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de noviembre de 1974, a las 16,30 hs., una fracción de terreno baldío y desocupada, ubicada en el Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As., barrio Industrial Carupá, calle s|nombre entre calles s|nombre, Nom Catastral: Circ. III, Secc. X, Fc. IV, Parc. 14. — Superficie total 10.246 ms. cs. — Base $ 23.206. Venta al contado — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 9 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 135 e.22|11 Nº 10.996 v.26|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el Exp. 21.004|71 autos "LANERI RICARDO contra GONZALEZ FENTE MANUEL (s|sucesión) s|petición de herencia", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el 2 de Diciembre de 1974, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en esta Cap. Federal, calle Tte. Coronel Gregorio Pomar (antes Patagones) Nº 3875|3877 esquina Avda. Sáenz Nº 91|99, edificado en los lotes uno y dos de la Manzana "B", compuesto por estar unidos de 20,10 mts.: de frente al Sud-Este, por 17,25 mts.: en el costado Sud-Oeste, 17,20 mts.: en el Nord-Este y 25,70 mts.: en el contrafrente Nor-Oeste y linda al Nord-Este con la Avda. Sáenz, por su otro frente con la calle Tte. Coronel G. Pomar (antes Patagones) rumbo Sud-Este, por el Nord-Oeste con los lotes 29 y 25 y por el Sud-Oeste con el 26, todos del plano anterior. Avda. Sáenz Nº 91, se trata de un amplio local de negocio ocupado por Despensa, dos habitaciones y en alto otra, cocina y baño instalado, pequeño patio, lo ocupa el Sr. Antonio Martín, quien según manifestación abona pesos Ley 200 mensuales; Avda. Sáenz 99 esquina Tte. G. Pomar 3875|3877, gran local ocupado por el Restaurante "La Picada", salón comedor-bar, cocina a gas; en alto habitación, patio y baño para Damas y Caballeros, ocupantes Sres.: Silva, Garrido y Capaccio, abonan mensual pesos Ley 250 sin reajuste. — Se pueden visitar de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. — Base Pesos Ley 100.000, mitad al contado y mitad a un año de plazo con más el 10 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados, escritura como condición de venta por ante el Escribano Uvaldo O. Ferrer, Lavalle Nº 1537 Piso 7º, Oficina 30. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 292,50 e.22|11 Nº 11.154 v.26|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos caratulados: "OLIVER ANTONIO HECTOR y otro c|GOMEZ OSCAR DANIEL s|ej. hipotecaria" (expte. 24.173) que el martillero Federico M. Chane, rematará el día 1º de diciembre de 1974, a las 11, sobre el mismo, el inmueble de propiedad del demandado, sito en el partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, designado s|catastro como C. IV — Secc. M — Manz. 54 —lote 25 y mide 8.66 m de frente por 25.98 m de fondo, o sea una superficie de 224,98 m2., sito en la calle La Reina Victoria entre B. Mitre y La Gran Vía, con construcción precaria de madera y galpón al frente. El inmueble se encuentra ocupado, pero el Juzgado dictó el siguiente auto: Buenos Aires, noviembre 7 de 1974... declárase ilegítimo el ocupante...el inmueble se entregará desocupado..." Fdo.: Gerónimo Sansó. Juez. — Reconoce deudas municipales y provinciales. — Base: $ 9.638,20. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horas de visita de 16 a 19 todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 202,50 e.22|11 Nº 11.155 v.26|11|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "FRIEBOES de BENCICH, EMILIA IRMA c|BENCICH MASSIMILIANO s|Nulidad de Convenios, Incidente de Medidas Precautorias de la Demandada" (Expediente Nº 12.959) que el martillero José Antonio Pizarro (L... 8º "H", Tel. 40-9218|4503) rematará el 4 de diciembre de 1974, a las 14 horas, en Esmeralda 570, 2º subsuelo, Capital, donde se exhiben: Los bienes sobre los cuales existieron ofertas de compras a fs. 1481 y 1491, que oportunamente fueron inventariados en los autos principales: 1 cepilladora Bromberg y Cía., 40 cm. M. ...n Belgium; 1 sierra sin fin Bromberg y Cía., Belga, 0.80 cm. motor trifásico 2172855 de 11 1|2 H.P.; 1 agujercadora de banco p|10 mm. c|motor Driver 210535 1 1|2 H.P.; 1 barreno c|motor 2.800 1 1|2 H.P. marca Torino; 1 tupí V. Tensilli Roma marca Torino; 1 tupí V. Tensilli Roma 0,90 por 0,90 c| motor Polizzari 2,2 H.P.; 1 escopladora a cadena marca Morello, motor 928 C.G.Z. 3 H.P., c|3 cadenas repuesto; 1 garlopa Celada Milano 0,50 plato, 0,55 por 2,45 c|motor 3,5 H. P. Tisen Milano; 1 torno p|madera soporte hierro 0,50 c|puntas, motor 2266 G. C. 3 H.P.; 1 motor C. G. E. Nº 1656057 5,5 H.P.; 1 equipo autógena completo c|2 tubos 6 milímetros gasóg. 1|4 m3. Nos. 1065 y 3053, 1 soldadora "La Oxígena", eléctrica, 200 amp.; 1 amoladora c|piedra motor 117324, 220 v|3, 3|4 H. P.; 1 transmisión múltiple c|motor trifásico 3 H.P.; 1 torno Sough Ben Late entre puntas 1,25 incompleto, caja Norton; 1 esmeril p|2 piedras, motor 9100 1|2 H.P., 220 v; 1 motor Marelli 8961 1|2 H.P. trifásico; 1 máquina agujereadora c|motor C. G. Z. Nº 831, de 3,1 H.P.; 1 máquina agujerear construcción Nº de serie motor 777|779 1|2 H.P.; 1 máquina de escribir Smiga Premier X45363; 1 máquina sumar AD Index Nº 71416; 1 motor CGE 4 1|2 H.P.; trifásico, Nº 4517; 1 caldera Nº 193; 1 bomba chica c|motor 98353; 1 bomba mediana motor 5 H.P., Nº 2297; 1 motor AEG 7,5 H. P. 308526; 1 bomba Westhinghouse motor Nº 25.4, 1 bomba c|motor G.E.C. Nº 1459577; 1 bomba grande motor GEC Nº 3.7277; 1 pulidora base hierro, motor Nº 22.975; 1 bomba elevadora motor Nº 3457; 1 bomba chica motor Bergman Nº 284034; 1 motor GEC número 1459585; 1 motor Marelli Nº 340; 1 motor s|marca, Nº 328...; 1 ... s, marca Nº 32883; motor AEG Nº 141516; 1 motor ascensor Nº 2172686; 1 motor AEG 1207388; 1 motor ascensor Universal Nº 418; 1 motor CEM. 296600; 1 motor Siam Nº 15121; 1 ventilador para caldera Nº 20506; morsas; poleas, bombeadoras; guillotina, bigornias, fragua, taladros, sierra mecánica, máquina de pulir; tableros, terrajas, balanzas, básculas; balancín; máquina para moler maíz; calentador p|petróleo; ventilador p|petróleo, bomba p.agua; hachas; garfios; picos, aparejos; tronzadoras, caja hierro; serruchos; garlopas; herramientas varias ventanas; puertas; celosías; tablones; estantería de madera; 900 varillas madera dura para alambrado; sanitarios; armarios metálicos, muebles varios; etc., etc. — Exhibición: 25 de noviembre y 2 de diciembre de 9 a 12 y de 14 a 19 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o; en efectivo. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 405 e.22|11 Nº 10.880 v.25|11|74

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por dos días en los autos "USANNA, HECTOR FRANCISCO s|testamentaria", Expediente número 20.780, que los martilleros O. Ramos Oromí & Cía. rematarán el día jueves 28 de noviembre de 1974, a las 21 horas en el salón de ventas de la calle Libertad 1068, donde se exhiben los siguientes bienes: Un juego p|living estilo francés compuesto de Un sofá y dos sillones; dos sillones estilo francés tapizados diferentes; Una araña armazón de cristal de 8 brazos; Una mesa p|centro circular estilo francés c|baranda de bronce; Un estante biblioteca estilo francés c|tapa de mármol; Un aparato de radio combinado c|tocadiscos de 78 rev.; Una mesa forma libro, estilo francés; una mesa rodante, estilo francés; una lámpara de s|mesa en bronce c|pantalla; un par de apliques, de 2 luces en 1|2 cristal; un cuadro óleo, tema "Marina", fdo.: Oscar VRZ; un cuadro óleo, fdo.: Par Kiansman; un cuadro acuarela fdo.: Dezón Noquin; un cuadro óleo, fdo.: Descoveaur; un cuadro óleo fdo.: J. Roig; un mueble discoteca estilizado francés; una escultura en yeso c|averías; un par de estatuillas en cerámica c|averías; un juego para comedor estilo francés compuesto de: Aparador, bargueño, mesa y 10 sillas tapizadas: una araña de bronce, 12 luces c|caireles: un par de apliques de bronce de 3 luces; una bandeja de metal inglés con asas; un centro de mesa del mismo metal c|averías; un juego de tres fuentes de metal inglés; una guisera de metal blanco; una frutera de metal blanco; dos candelabros de metal (uno averiado); un juego de copas 1|2 cristal, 27 piezas; un servicio de mesa en loza inglesa, compuesto de 79 piezas fondo azul y blanco; un juego de cubiertos metal germano, 82 piezas; una heladera familiar "Patrik"; un lavarropas, 4 kilos Philco; una mesa de pino; seis sillas rústicas; un aparato T.V., con leyenda De Luxe; una araña alabastro con caireles de 8 luces; una cama estilo inglés, 1 plaza; tres sillas; dos sillas estilo francés; una araña de cinco luces c|caireles; una cama turca de 1 plaza; una mesa escritorio de roble, de 5 cajones; una araña de 4 luces c|caireles; un lote de 8 alfombras diferentes tamaños; un dressoire patinado con mármol ónix y espejo de 9 divisiones; una araña de tres luces; un jarrón florero porcelana nacional; una cómoda de estilo francés c| mármol de 3 cajones; dos mesas de luz estilo francés, con tapas de mármol; dos sillones, tapizados manchados c|deterioros; una mesa para T.V.; un reloj de sobremesa con inscripción Escasany; un espejo ovalado con marco dorado; una cama de estilo francés, dos plazas c|elástico. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974 — Víctor J. Mariodán Muñoz, secretario.
$ 255 e.22|11 Nº 10.924 v.25|11|74

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, se hace saber por tres días que en autos "VICTORERO, FERNANDO A. c|HERNANDEZ, SAUL s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 23.405) que el martillero Carlos Oimi, rematará al contado y al mejor postor, un lote de terreno con la construcción existente, ubicado en la Prov de Buenos Aires, Partido de La Matanza, paraje Loma Verde, designado en el título agregado en autos como lote 1 y parte del lote 12 de la Manzana 'D' con 11,08 mts. de frente al S. O. s|Boulevard Ramos Mejía, hoy Almte. Brown; y metros 25.18 en su costado N. O. con frente al Boulevard Liniers a San Justo, hoy Posadas; Catastro: Circ. II, Secc. "C", Manz. 153, parc. 29; Dominio número 7321|73, Pdo. La Matanza, Zona V; ocupado por el deudor hipotecario. — Base: $ 41.300. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o; el comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — El día miércoles 27 de noviembre 1974, a las 10,30 hs., en el Juzgado. Informes: 392-9054|9969.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 108,75 e.22|11 Nº 10.852 v.26|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "MICHALEWIEZ de KURAS SARA y otra c|CHORNY de MICHALEWIEZ MARIA s|suc. por cobro de pesos y constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay 618, piso 4º "G", Expediente Nº 24.271, que el martillero Roque A. Boverini rematará el día martes 3 de diciembre de 1974, a las 15 y 30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, el departamento ubicado en la calle Aráoz Nº 478, piso 1º p., Unidad Nº 6 "B" interno. Consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y lavadero, incluso una línea telefónica, totalmente desocupado. No se adeudan expensas comunes. Base $ 40.000, al contado y en efectivo. Visítese de 15 a 19 horas.
contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visítese de 15 a 19 horas.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 135.— e.22|11 Nº 10.891 v.26|11|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos "DI STEFANO, GRACIANA contra FIORENZA, JOSE s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 11.266|73), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el 26 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en el lugar la propiedad sita en la calle Víctor Hugo Nº 973, de Capital, que consta de local y construcción precaria al fondo del terreno. Superficie cubierta 37,94 metros, semicubierta 3,24 mts. y descubierta 123,37 mts. Total 164,55 mts. Unidad funcional Nº 1 (planta baja). Matrícula 15-42214|1. Nomenclatura Catastral Circ. 15; S. 91; Manzana 75; Parc. 14. — Deudas: Municipalidad años 1972 al 1974. Contribución territorial $ 162,60. Pavimento $ 89,70. O. S. N. 2º Bimestre de 1972 al 1974 $ 291,70. Base $ 25.560. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita el día 25 de noviembre de 1974 entre las 14 y 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La propiedad se encuentra desocupada. Para mayores datos ver expediente fs. 10, 11 y 12.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 225.— e.22|11 Nº 11.158 v.26|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "LA AGRICOLA PALERMO S. R. L. c FORAM ARGENTINA S. A. C. I. F. I. s ejecución prendaria", Expedientes números 43.407 y 43.408, que el día 28 de noviembre de 1974, a las 17.30 horas, en Salguero 2739, el martillero Horacio Taranco rematará los bienes que se exhiben en Salguero 2731, los días hábiles de 17.30 a 19.30 horas y que se detallan: Un tractor marca Deutz Industria Argentina, modelo A-65, con motor Diesel misma marca, enfriado por aire de tres cilindros Nº 292,1|303878, chasis 2 22,65 2414, una retroexcavadora marca Mancini y un cargador frontal Mancini. Según constancias del acta de secuestro, el tren delantero se encuentra desarmado, el brazo izquierdo de la dirección hidráulica registra una leve curvatura, los instrumentos tienen sus vidrios rotos, falta la batería y la bomba inyectora del motor y el neumático trasero izquierdo está desinflado. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 55.000,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado 5 por mil.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974 — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 202,50 e.22|11 Nº 11.163 v.26|11|74

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "ENRIQUE AMADEO SANCHEZ s| quieb.", Expediente Nº 24.587, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 28 de noviembre a las 9.30 horas, en el local de la Avda. La Plata Nº 1729 (lunes donde se exhiben los días 26 y 27 de noviembre de 9 a 13 hs.), los siguientes bienes: 28 máquinas en total, de coser, ojalar, pegar botones, cortar, overlock y de plancha, marcas "Singer", "Juki", "Proa", Eastman y que se hallan inventariados a fs. 768 de estos autos y que por su extensión no se enumeran. Sin base. Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o. Contado. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario. — Paul A. Vergara, secretario.
$ 90 e.22|11 Nº 10.978 v.25|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días, en autos "S.A.I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S.A.C.I.F.I. c|EMPRESA DE TRANSPORTE JORGE NEWBERY S.A. s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 315|74), que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 4 de diciembre de 1974, a las 14,30 hs., en la calle Charcas 2980, Cap. Federal, lugar donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un colectivo marca Mercedes Benz, tipo L-312 48, modelo año 1966, usado, con motor número 312.987-07036|A.V., chasis número 312.061-6613844|A, Dominio C-068.990. Base $ 35.084.—, al contado; seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Visitar lunes a viernes de 9 a 12 hs.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ 90.— e. 22|11 Nº 10.908 v. 25|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27, comunica por dos días, en el Expediente Nº 189.646|74 "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra GREENWAY ANDRES DANIEL sobre prenda", que el martillero propuesto por la actora, Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 29 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas; una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 88|28 enc. Pica Nº A-363681, nueva y completamente equipada, con la base de pesos Ley 4.272.—, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre doce de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 105.— e. 22|11 Nº 11.147 v. 23|11|74

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días; en el Exp. número 153.910/73 "OLIVETTI ARG. S.A. C. e I. contra PELLICER JOSE L. sobre prenda"; que el martillero propuesto por la actora, Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 29 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 14 a 18 horas; una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Linea 88,33 - Tab. Pica Nº 0162189, nueva y completamente equipada. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o.o, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Martín M. Obligio, secretario.

$ 146,25 e. 22|11 Nº 11.152 v. 26|11|74

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por un día, en los autos caratulados: "ALIOTTA de FASTUCA ANGELA c|DICUM MARIO PABLO y otros s.Cobro de alquileres", Exp. Nº 11.763, que el martillero don Jorge M. Mánson Ascou., rematará el día 22 de noviembre del cte. año, a las 14.30 horas, en el local de remates, sito en la calle Ancheris 86, Capital, donde se exhiben actualmente: Un televisor marca "Dumond", controles al frente y selector de canales, s|Nº vis., pantalla grande, con su mesa correspondiente; un estabilizador marca "Yecdlar"; una licuadora marca "Orbeiux"; una heladera eléctrica marca "Calvo", esmaltada en blanco, s|Nº vis., y un tocadiscos marca "Winco" s|Nº vis., en el estado que se encuentra y sin reclamo alguno. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 52,50 e. 22|11 Nº 10.929 v. 22|11|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, comunica por un día, en los autos: "GUTIERREZ ANTONIO y otros c|PERNOS S.R.L. s|Despido", Expediente Nº 21.991, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 27 de noviembre, a las 16,30 hs., en Venezuela 1318, exhibiéndose en el mismo lugar diariamente de 9 a 18 hs.: Un equipo gasógeno para carburo, sin marca ni número visible, compuesto por dos tanques con capacidad para 20 kilos, con sus correspondientes barómetros, completos, usados y en buen estado de conservación. Una máquina trafiladora de caños, sin marca ni número visible, de aproximadamente 5,50 m. de largo, completa, con motor eléctrico acoplado de 5 H.P., trifásico, sin marca ni número visible, ambos en uso y en buen estado de conservación. Una máquina pulidora de dos puntas, con motor eléctrico acoplado de 4 H.P., trifásico, completa, usada y en buen estado de conservación. Una máquina cortadora de caños, sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado de 3|4 H.P., trifásico, ambos usados y en buen estado de conservación. Una agujereadora de pie, marca Sergon, sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 3|4 H.P., trifásico, en uso, funcionando. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran y sujetos al artículo 565 del C. de P.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Rodolfo César Rockorny, secretario.

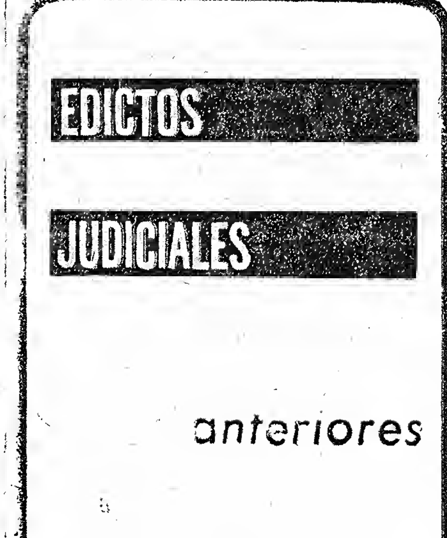
$ 75.— e. 22|11 Nº 10.900 v. 22|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29, comunica por dias, en el juicio "MOLAS COLMAN, ANTONIO c|GRASSO, SALVADOR s|Despido" (Expediente Nº 29.398), que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 15,30 hs., en el local de la calle Veenzuela número 1316|20, Capital, 1 máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti Nº 20 E Nº A 362484, en buen estado y funcionando, que se exhibe allí de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y 14 a 19 hs. Sin base. Al conado. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Miguel Angel Spinelli, secretario.

$ 48,75 e. 22|11 Nº 11.150 v. 22|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO RAMON FULESTON y de MARGARITA MARIA ANGELA FRANCIONE de GALASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45. e. 21|11 Nº 10.722 v. 25|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ANTONIO COUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45. e. 21|11 Nº 10.675 v. 25|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ATILIO GESTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.465 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JACOBA ELIA. — Publíquese por tres días.

Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — $ 45.— e. 20|11 Nº 10.480 v. 22|11|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ALONSO o ALONSO de GONZALEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.484 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SVARCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. e. 21|11 Nº 10.721 v. 25|11|74

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GREGORIO JRUZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.302 v. 22|11|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMINTHE LEANDRO GEOFFROY SERRANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45. e. 21|11 Nº 4.361 v. 25|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 28|10|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BEATRIZ GIGENA de KELLY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45. e. 21|11 Nº 10.818 v. 25|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA RONCHETTI de RONCHETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 31 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45. e. 21|11 Nº 10.618 v. 25|11|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MILLAN y de doña JUANA BELLEGARDE de MILLAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e. 21|11 Nº 10.751 v. 25|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTINEZ MARRODAN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e. 21|11 Nº 10.617 v. 25|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERTHA CARLOTA ISABEL BERTHOLD de RATTENBACH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.589 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOUREIRO. — Publíquese tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.308 v. 22|11|74

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión "CLAUDIO RODOLFO SALVATIERRA", a presentarse en el plazo de 30 días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.343 v. 22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARIA FRACCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.281 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SANTIAGO HUNZINGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.502 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CRABOLEDDA de BILLONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 20|11 Nº 10.260 v. 22|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MUSSEL de WILLOCQUET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.20|11 Nº 10.415 v.22|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.20|11 Nº 10.362 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SUAREZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.20|11 Nº 10.594 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ODILON CARRIZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Héctor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.20|11 Nº 10.595 v.22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FELIPE NICOLAS COTTALASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.20|11 Nº 10.412 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FORMOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 33,75 e.20|11 Nº 10.296 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MAISONAVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.690 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RUBIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.631 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERRECALINA ANINA ROMANO de POZZUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45. e.21|11 Nº 10.621 v.25|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ENRIQUETA DE GAINZA de RODRIGUEZ EGAÑA, don CARLOS MARIANO RODRIGUEZ EGAÑA y don CARLOS RODRIGUEZ EGAÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 67,50 e.21|11 Nº 10.793 v.25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TALLARICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 33,75 e.20|11 Nº 10.430 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALICIA LORENZO BUJAN de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.20|11 Nº 10.300 v.22|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA CONCHEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e.20|11 Nº 10.317 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA SCHWARZBERG de LEITER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e.20|11 Nº 10.279 v.22|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULPIANO SANCHEZ o ULPIANO SANCHEZ CORRALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.642 v.25|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MARIA ARTUSO de CIAPPESONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.294 v. 22|11|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO o HUMBERTO EDUARDO ZECCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.574 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO YUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.414 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OSHEGUY de LUCERO GINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.415 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.297 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FELISA MANGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.486 v. 22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON DOURAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.282 v. 22|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALISTO DI SABATINO GARBATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.265 v. 22|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA PEREZ SOMOZA de WILKINSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.640 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de "CORALLINO, JOSE MARIO, s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.934 v.25|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a JUAN ENRIQUE CAMORLENGO comparezca a estar a derecho en autos: "Cruz de Camorlengo, Margarita J., s|venia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 37.50 e.21|11 Nº 10.725 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CARRASCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.483 v. 22|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA ESTHER DEL CAMPO.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.981 v.25|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DEMETRIO BERNARDINO JOSE JAUREGUIALZO GASTAMINZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e. 20|11 Nº 10.255 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.510 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 33,75 e. 20|11 Nº 10.505 v. 22|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA DE LOS REMEDIOS FERNANDEZ de RODRIGUEZ o MARIA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.809 v.25|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO HUMBERTO BORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.482 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO y doña HAYDEE CATALINA ARNAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.287 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO HORACIO MARTINEZ TORRENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Ana N. Beneventano, secretaria.
$ 67.50 e. 21|11 Nº 10.766 v. 25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE ALBERTO OTERO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.616 v.25|11|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS LORENZO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. —e. 20|11 Nº 10.386 v. 22|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FORCINITO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.480 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DANIEL MANUEL JANAVEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. —e. 20|11 Nº 10.270 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretara Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CATREVAUX de OZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.698 v.25|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y/o sucesores de ELSA CORA VANHULENTE, por dos días, con la prevención que si vencido este plazo no comparecieren, se nombrará al Defensor Oficial para que la represente en autos: "Barbouth, Ricardo V. y otro c|Vanhulente, Elsa C. s|Suc. s|escrituración". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.824 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARDANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 21|11 Nº 10.627 v. 25|11|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA LEA SAPIRO viuda de GELERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 21|11 Nº 10.822 v. 25|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANABRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.681 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PERILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.479 v. 22|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARTIN ETCHEPAREBORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.528 v. 22|11|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ROSITO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.388 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA PABLO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.409 v. 22|11|74

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OSCAR ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.312 v. 22|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADYS MIRIAM ALBERTO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.893 v.25|11|74

Nº 15

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GONZALEZ de PANTUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e. 20|11 Nº 10.301 v. 22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION PETRONELLA de CAFFARO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.397 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO IGNACIO BISCCHOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.534 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.264 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CELESTINO TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario interino.
$ 45.— e. 21|11 Nº 10.729 v. 25|11|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ANA ADRIANA AMALIA ANGELICI de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.276 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MARIO RAUL KESTELBOIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45— e.18|11 Nº 9.706 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA FRIDA ERFJORD de PEREZ RUIZ. — Publíquese por por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.470 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES GUGLIADA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.293 v. 22|11|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ALBERTO DE LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 18|11 Nº 9.705 v. 22|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARTI JORDA de MARTINEZ BUCETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.295 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA BOGNI de TAMBORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.355 v. 22|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RICARDO SOLARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 20|11 Nº 10.268 v. 22|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GRACIANO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.20|11 Nº 10.542 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VICENTE ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Aris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.20|11 Nº 10.353 v.22|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINIER CAMILO OMINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.268 v.22 11 74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO HAMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.817 v.25|11|74

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA UBAVICUS o UBAVICIUS de ANUSCKIEWICZ o ANUSZKIEWICZ o ANUSRKIRVVICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario
$ 45. e.20|11 Nº 10.562 v.22 11|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CLAR de LANDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.286 v.22 11|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por el término de diez días a ROBERTO ABATE, RODOLFO NOVELLO y JORGE VICTOR RIVEROS para que se presenten en los autos: "Phrox Argentina S.R.L. contra Abate, Roberto y otros s|daños y perjuicios", y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 67.50 e.21 11 Nº 10.720 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MARIANO ZALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45. e.20.11 Nº 10.545 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA MARIA SICA de BUSCHIAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45. e.20 11 Nº 10.575 v.22|11 74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45. e.20 11 Nº 10.411 v.22|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en autos: "TIELAS, ALFONSO, s|Concurso Civil", que con fecha 30 de agosto de 1973 se resolvió la apertura del mismo, habiéndose designado Síndico al doctor Carlos Alejandro Gómez, con domicilio en la calle Cangallo 1561, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de diciembre de 1974. En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 10 de abril de 1975, a las 8.30 horas. Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímaselo, asimismo, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 del Decreto-Ley 19.551 en cuarenta y ocho horas, quedando sujeto a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 del Decreto-Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
e.18|11 Nº 1.748 v.22|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EFRAIN CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.767 v.25|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO MENDOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.21 11 Nº 10.774 v.25|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO BURDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e.21 11 Nº 10.619 v.25 11 74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA NUÑEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.535 v.22 11 74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.531 v.22|11|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN GRANAT y de JUANA WIECZOREK de GRANAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.815 v.25|11 74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, en autos: "SARNO, VICENTE s|prescripción adquisitiva", cita por diez días a quien se considere con derecho al dominio del inmueble sito en San Juan Bautista De La Salle 1649, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.778 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERITZGUIN SAMONELIAN de MOUMDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de noviembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.21|11 Nº 10.666 v.25|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA LAGRECA de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.259 v.22 11 74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA AGOTE Vda. de QUINTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45. e.20.11 Nº 10.364 v.22|11|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO WEINBERGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.280 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.261 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Número 23, Secretaría Número 45, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
e.20|11 Nº 1.776 v.22|11|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE EDUARDO PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.21|11 Nº 10.775 v.25 11 74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SAMPAOLESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.776 v.25.11 74

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONCIA JOSEFA SARACHO de GALLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.21 11 Nº 10.770 v.25 11 74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR RUIZ de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.20.11 Nº 10.311 v.22 11 74

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME FLAQUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.320 v.22 11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUDA GREBLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.349 v.22 11 74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINDA IANNELLI de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.21 11 Nº 10.814 v.25.11.74

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL PALMA o PALMA QUINTANA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.21|11 Nº 10.753 v.25 11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARES MOHAMAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.21|11 Nº 10.705 v.25|11|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, que en el juicio "Menéndez Horacio J., s|Concurso Civil", se ha declarado la rehabilitación de don HORACIO JORGE MENENDEZ y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 56.25 e.21 11 Nº 10.629 v.25|11|74

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KOLLMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20 11 Nº 10.471 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELMO AREAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.20.11 Nº 10.573 v.22|11 74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARDUINO de BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.460 v.22|11 74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO VIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.532 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR GONZALEZ BOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.316 v.22 11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA SCHUFF de JAICHENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.525 v.22 11 74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS PROSPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20 11 Nº 10.262 v.22 11|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA GARCIA de BENEVENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.20|11 Nº 10.267 v.22|11 74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AMBRUESO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.275 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RUPERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.341 v.22 11 74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES IZARRA BEGOÑA GARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.21 11 Nº 10.652 v.25|11 74

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO OSCAR ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20 11 Nº 10.490 v.22|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ZUMALAORREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.271 v.22|11|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.21 11 Nº 10.787 v.25|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CABRERA de TENREYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.21 11 Nº 10.641 v.25|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.358 v.22 11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.356 v.22 11|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a here-

deros y acreedores de doña LIA ZUFIAURRE de SANCHEZ NEGRETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.472 v.22|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIXTA COUSILLAS de ESMORIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.432 v.22|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.20|11 Nº 10.267 v.22|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la Quiebra de "NEER, NUTA o NATALIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de octubre de 1961; Síndico Manuel Angel Martín, Bartolomé Mitre 688, 3er. piso, ofic. 309, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del 12 de Febrero de 1975 a las 9 hs., para reunión de acreedores intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.20|11 Nº 1.778 v.26|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ALICIA ESTHER SORA y CIRA BENIGNA SANDULLO de SORA a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Alicia E. Sora y otra, sobre cobro ejecutivo de $ 2.240, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Ricardo Matías Richars, secretario.
$ 75 e.21|11 Nº 10.628 v.22 11 74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "OFFSET COLOR, S.A.C.I.F.". Síndico contador, Isaac Sztern, domiciliado en la calle Del Carmen 739, a quien deberán entregar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 24 de diciembre de 1974. Señálase para el día 26 de junio de 1975, a las 9 horas, la junta de acreedores, que se celebrará en la Sala del Juzgado. Queda prohibido hacerle entrega de bienes y/o documentos, so pena de no quedar exonerados. Intímase a los administradores para que dentro del término de 48 horas entreguen al Síndico sus libros de contabilidad y documentos contables, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes, como también constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.18 11 Nº 1.749 v.22|11|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que en "COMERCIAL E INDUSTRIAL FABRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha declarado la quiebra por ante estos mismos estrados.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.18|11 Nº 1.753 v.22|11|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita al señor RICARDO ALFREDO FARAGASSO a estar a derecho en este incidente "Ynestark, S.R.L., A. Russo, R. A. Faragasso y A. N. Fargasso s/quiebra s/incidente de calificación de conducta", dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designar en su representación al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.18|11 Nº 1.754 v.22 11 74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría número 21, comunica por cinco días la quiebra de RADIO COMODORO S.A.I.C.F.I. Síndico: Gerónimo Horacio Pabón con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21 a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: noviembre 13 de 1970. — Señálase el día 3 de marzo de 1975 a las 9.30 horas para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida para constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. —
$ 262,50 e.21 11 Nº 10.626 27 11 74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en la quiebra de "TOSCANO HORACIO", se ha fijado nueva y definitiva fecha de junta para el día 19 de marzo de 1975 a las 9 horas. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Héctor Jorge Foguel López, secretario.
$ 93.75 — e.18|11-Nº 9.856-v.22|11|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, a cargo interinamente del doctor Carlos Viale, secretaría Nº 25 a cargo del doctor José A. Uriburu, comunica por cinco días la quiebra de AUTOMOTORES EL PUENTE, S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: el día 5 de agosto de 1972. — Síndico liquidador: Mario Yabra, Domicilio: Luis María Campos número 317, 7º piso, departamento "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de diciembre de 1974. — Intímese a la fallida a fin de que dentro de 24 horas ponga a disposición del síndico liquidador todos los libros y papeles de su negocio, como así también, todos sus bienes y/o papeles, e informe el lugar de su ubicación; asimismo deberá dar cumplimiento por lo dispuesto por el art. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 de la ley 19.551 y en su caso con los incisos 1 y 7 de dicho artículo. — Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del síndico liquidador en el término de cinco días. — Asimismo, previéndoselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
e.18|11-Nº 1.706 v.25 11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Anico Internacional, S.R.L., su quiebra s/incidente de calificación de conducta", expediente 41.732, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta comercial de ANICO INTERNACIONAL S.R.L., y la de sus socios gerentes JOSE ANIGATE (L.E. Nº 4.097.843) y RODOLFO M. DA COSTA (artículos 169, incisos 3º) y 4º), y 170, inciso 8º), de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.18|11 Nº 1.757 v.22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Giserman y Haller" su quiebra s/incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.465, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta comercial de la sociedad de hecho "GISERMAN Y HALLER" y la de sus integrantes MIGUEL GISERMAN y JAIME HALLER (artículos 169, incisos 3º), y 170, incisos 1º), 5º) y 8º) de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.18|11 N 1.758 v.22 11 74

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de TRES MARES, S. C. A. y las de sus socios solidarios, ESTHER CARASSO de MOLHO, MARCELA PACIENCIA MOLHO, ELVIRA COHILKRUT y JORGE ALBERTO TODROS. Fecha provisional de cesación de pagos, 12 de enero de 1970. Síndico es el Sr. Leopoldo F. Lerriviere, con domicilio en la calle Rodriguez Peña Nº 535, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del plazo de 30 días. — Señálase el día 11 de marzo de 1975, a las 9 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, su pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 281,25 e. 20 11 Nº 10.763 v. 26 11.74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "LA HERRADURA, S.C.A., y otro su quiebra s/incidente de calificación de conducta", expediente N. 46.349, se ha calificado como culpable y fraudulenta la conducta de la sociedad (artículos 169, incisos 3º) y 4º) y 170, inciso 8º) de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.18 11 Nº 1.759 v.22 11 74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Beman, S.A.C.I.F., s/quiebra, incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.467, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la sociedad BEMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA y la de sus directores HECTOR GONZALEZ FERRER, ANTONIO MILCIADES VIDAL y EUSEBIO IZAZMENDI (artículos 169, incisos 3º) y 4º) y 170, inciso 8º) de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.18|11 Nº 1.760 v.22 11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, los autos caratulados COMEXTER S.R.L. s.quiebra. Expediente Nº 38.661. — Síndico Alfredo Lema, con domicilio en Tucumán 1539, piso 4º, oficina 44, que impedida la audiencia del día 19 de setiembre del corriente año, se ha fijado nueva fecha de junta, señalándose la misma para el día 7 de noviembre de 1974, a las 9 horas, a los mismos fines y efectos.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20 11 Nº 1.783 v.26 11|74

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en los autos caratulados STOP DRIVE IN S.A. s/Quiebra, Síndico: Lorenzo Albino Ciccone, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos fijándose como plazo para ello el día 8 de noviembre de 1974. — Señálase la audiencia del día 17 de febrero de 1975 a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración. — Intímase a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos y/o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20|11 Nº 1.785 v.26|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "PARMEX S.A.I.C.F.I.A.". Expediente Nº 41.108 — Síndico: Juan José Banfi, con domicilio en Cangallo 1685, piso 3º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 2 de diciembre de 1974 — El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 10 de diciembre de 1974, y el día 5 de febrero de 1975, respectivamente. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de febrero de 1975, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 3 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20,11 Nº 1.784 v.26|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "REFRIGERACION LAMELAS, S. A. I. C. F. e I., fecha provisoria de cesación de pagos 16 de junio de 1970. — Síndico: Virgilio Alberto Giachero, domicilio en Paraguay Nº 435, piso 3ro., oficina 9º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 18 de febrero de 1975, a las 9 horas, con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entegas de bienes só pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 21|11 Nº 1.788 v. 27|11.74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de JULIO HECTOR GALLELLI BARONI. Síndico, Adolfo Marino, con domicilio en la calle Vera 240, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de diciembre de 1974. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes o acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 18 de abril de 1975, a las 8 horas. Se intima a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e.19|11 Nº 1.769 v.25|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de "LIBROIMPEX", S.R.L., que fue decretada el día 30 de octubre de 1974. Prohíbese hacer pagos o entregas de los bienes de la fallida; los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímase a la fallida el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de veinticuatro horas; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, si no se hubiere verificado con anterioridad, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de lo contrario quedará automáticamente constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el artículo 93 la Ley 19.551 que faltaren, en el plazo de cinco días. Síndico, Martín Atilio Escurra, con domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 1º, of. 105, de la Capital Federal. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
e.19|11 Nº1.770 v.25|11|74

El señor Juez en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación de once órdenes de pagos libradas por la Compañía Financiera de Concesionarios Ford, Finanfor, S. A., con lugar de libramiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de EMA BRIGIDA PALLATRONI Vda. de BISSO o AMELIA EMA BISSO de FERNANDEZ (o su orden) con endoso de ésta en blanco, por los siguientes importes y vencimientos: 1. — $ 5.000, vto. 7|11|74. — 2. — $ 104,17, vto. 7|2|74 — 3 — 104,17, vto. 7|3|74. — 4. — $ 104,17, vto. 7|4|74. — 5. — $ 104,17, vto. 7|5|74. — 6. — $ 104,17, vto. 7|6|74. — 7 — $ 104,17, vto. 7|7|74. — 8. — $ 104,17, vto. 7|8|74. — 9. — $ 104,17, vto. 7|9|74. — 10. — $ 104,17, vto. 7|10|74 y 11. — $ 104,17, vto. 7|11|74; todos librados sobre el Banco First National City Bank. — Hácese saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados una vez transcurridos sesenta días de la última publicación, si en el intervalo no dedujese oposición. — Isabel Míguez, Juez".
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 990. — e| 20|11 Nº 10.406 v. 10|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de KATZ DAVID y KATZ CLARA de (Soc. de hecho), declarada el día 4 de octubre de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de éstos en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Intímese al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 hs.; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 5 de febrero de 1975. — La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto se realizará el día 15 de abril de 1975, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: Jaime Mirochnic. — Domicilio: Corrientes 2434 piso 10º, of. 38. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires octubre 15 de 1974. — Hugo Darío Maciel (h), secretario.

e.20|11 Nº 1.786 v.26|11|74

Nº 19

Juzgado en lo Comercial 19, Secretaría Nº 37, ordena la publicación de la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: cada uno de $ 9.500.00 con vencimiento el 17|9|74, 23|9|74 y 14|10|74, librados por la firma CLARIN AGEA, S. A. y otorgados a BUSELLINI y BUSCA, ASOCIADOS, y autorízase su pago después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación de edictos. — Publíquese la presente resolución en el 'Boletín Oficial', por edictos, por el término de 15 días y notifíquese por cédula al librador. Previamente la actora deberá depositar la cantidad de $ 8.000.00 en calidad de fianza que resguarde los derechos del tenedor (arts. 89 y 95 del Decreto-Ley número 5.965|63). — Fdo. Arturo A. J. Sayús. Juez".

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 900.— e. 20|11 Nº 10.477 v. 10|12|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría número 48, comunica por cinco días en la quiebra de "FONTENLA HECTOR", que se designó nuevo Síndico a don Héctor Javier López, domiciliado en Sarmiento 348, piso 3ro. Of. 23|25, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el 19 de diciembre de 1974. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran, el 10 de abril de 1975, a las 11 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Carlos M. Gentile, secretario.

e. 21|11 Nº 1.789 v. 27|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en la quiebra de "GOLDENBERG, PABLO" que en razón de no existir tiempo material para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, se resolvió aplazar para el día 20 de marzo de 1975, a las 11 horas, la fecha de la audiencia que prevé el art. 96, inc. 2º de la Ley 19.551, la que se realizará con los acreedores que concurran cualesquiera sea su número, haciéndoles saber que el plazo para presentar directamente al síndico sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos, vence el día 29 de noviembre de 1974. — Síndico: Celia Rosa Espiñeira, con domicilio en Montevideo 665, piso 7º, Oficina 703.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Carlos M. Gentile, secretario.

e. 21|11 Nº 1.790 v. 27|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos: EZETA S. A., s|cancelación de pagarés, se ha resuelto: "Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Habiéndose cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Dto. Ley 5965|63, bajo la fianza personal del peticionario quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los seis pagarés por un monto de $ 325.000, pesos en total, siendo los montos individuales de: un documento $ 50.000; un documento por $ 10.000; uno por $ 10.000; uno por $ 55.000; uno por $ 90.000 y uno por $ 110.000, librados en Buenos Aires por Fábrica Argentina de Engranajes, S. A., con vencimientos el 12 de noviembre de 1974. — A los fines previstos por el citado art. 89, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al girado y al librador. — Fdo.: Luis C. Benítez Cruz. Juez Nacional de Comercio.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 787.50 e.8|11 Nº 8.367 v.29|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días la quiebra de SCARIMBOLO DE LATTARULO (LA OVEJA ROSADA). — Síndico: Enrique Burzyn, con domicilio en Zabaleta Nº 31, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

e. 21|11 Nº 1.791 v. 27|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MELCHORA PRADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 45 e.21|11 Nº 10.736 v.25|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO ZABALA o JOSE ALFONSO ZABALA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — A. J. Brugo, secretario.

$ 45 e.21|11 Nº 10.738 v.25|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña HENIA BIRKEN de WEICHBROD por el término de treinta días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 45.— e.20|11 Nº 10.269 v.22|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 27 de Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEGURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 45 e.21|11 Nº 10.726 v.25|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29 cita y emplaza por cinco días a RAMON ENRIQUE SUAREZ en autos: "Marcone, Alberto Amadeo Guillermo, contra Suárez, Ramón Enrique y otros, cobro ejecutivo alquileres", para que comparezca a estar a derecho, a reconocer firmas y a manifestar si es o ha sido inquilino del actor y en caso afirmativo exhiba el último recibo bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, tener por preparada la vía ejecutiva y por reconocidas las firmas. — Publíquese tres días.

Buenos Aires 13 de noviembre de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.

$ 112,50 e.20|11 Nº 10.290 v.22|11|74

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza a ESTEBAN BELASSY a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención y estar a derecho en autos "CASPORT S. A. C. I. y F. c|BELASSY, ESTEBAN y|o subinq. y ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 60 e.21|11 Nº 10.654 v.22|11|74

Nº 32

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE PIO BAVESTRELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1974. — Vicente Cursio, secretario.

$ 45.— e.20|11 Nº 10.544 v.22|11|74

Nº 50

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ de COPA y MANUEL COPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Martín G. Gorostiza, secretario.

$ 45.— e.20|11 Nº 10.301 v.22|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SERVANDO PAIS IGLESIAS o PAEZ IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e. 19|11 Nº 1.771 v. 25|11|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, a cargo del doctor Carlos Augusto Gentile, Secretaría Nº 16, del doctor Julio César Strassera, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa número 2.112, en orden a la infracción al art. 189 bis del Código Penal, a los procesados MIGUEL ANGEL MONTERO, RAUL ALFREDO ZOLORZANO y ARMANDO JARA, a que comparezcan a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.

e. 19|11 Nº 1.772 v. 25|11|74

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA IRRAZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.130|74 que se le sigue por infracción al art. 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.

e. 21|11 Nº 1.792 v. 27|11|74

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Carlos A. Gentile, por ante la Secretaría Nº 13, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la publicación del presente a la procesada GLORA NAVARRO de WALCOFF o LEDA GLORIA NAVARRO de WALCOFF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.727 que se le sigue en orden al delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e. 21|11 Nº 1.793 v. 27|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO BANEGAS (Causa Nº 24.086-M), para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 29 de octubre de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 19|11 Nº 1.775 v. 25|11|74

SAN MARTIN

Nº 2

Jorge Luque, Juez Federal de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Tolbian, Teolindo s|malversación", expediente Nº 26.470, que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a TEOLINDO TOLBIAN, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 16 de octubre de 1974. — Serafín J. Grosso, secretario.

e. 21|11 Nº 1.794 v. 27|11|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MIGUEL GABRIEL SOLIS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.174|74, caratulada "Solís, Miguel Gabriel s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Carlos G. Daneri (h.), secretario.

e. 19|11 Nº 1.774 v. 25|11|74

SAN JUAN

SAN JUAN — Juzgado Federal

"San Juan, 24 de octubre de 1974. — Atento el informe del actuario, téngase al señor Dr. Tristán Balaguer Zapata por presentado, en mérito a la representación invocada, por domiciliado y por apoderado juntamente con la Sra. Teresa Nadal de Bauden y Dra. Alejandra Estela González. Por acompañadas el acta de fundación y constitución del Partido, acta de aprobación de la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Carta Orgánica partidaria. — Resérvese en Secretaría el padrón de afiliados y las un mil veintidós (1.022) fichas de afiliación partidaria verificadas. — Dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 18, segunda parte de la Ley Nº 16.652, notificándose a los apoderados de los partidos políticos y publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Nación, que con fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro se constituyo un nuevo partido político en este Distrito de la Provincia de San Juan y que lleva la denominación de "Partido Federal", a los efectos de las oposiciones si las hubiere. (Firmado): Mario Alberto Gerarduzzi - Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de San Juan".

Certifico que la presente es copia fiel de su original agregada a fs. 20 y vta. de los autos Nº 016.198, año 1974, caratulados: "Partido Federal s|personería jurídica-política", doy fe.

San Juan, 28 de octubre de 1974. — Gustavo A. Delgado, secretario electoral nac. Distrito San Juan.

e. 21|11 Nº 1.796 v. 25|11|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	21/3/74	GREGOIRE, Alfredo Lázaro	30	Incump. deberes de Asist. familiar
1	102	Roberto J. Calandra	29/3/74	GONZALEZ, Oscar José	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	29/3/74	RODRIGUEZ, Juan	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	29/3/74	NAVARRO, Oscar	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	29/3/74	NAVARRO, Miguel	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	11/3/74	HERNANDEZ, Miguel	5	Infracción Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	22/3/74	PONCE, Jorge Alberto	5	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	21/3/74	DOLORES, Zene Rubén	5	Infracción Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	18/3/74	MIGLIONI, José Ramón	30	Robo — C. 3.279
1	103	Juan Carlos Dillon	26/3/74	IBARRA Oscar (a) "Monito"	5	Robo en poblado y en banda
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	GOMEZ, Camilo Antonio	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	"Tito" QUINTEROS	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	GALVAN, Juan Carlos (a) "Chivo"	5	Robo, homicidio, etcétera
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	VEGA, Oscar Alfredo (a) "cacho"	5	Robo, homicidio, etcetera
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	ENTRECONI, Mabel	5	Defraudacion
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	ENTRECONI, Beatriz	5	Defraudacion
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	PIEDRAS, Adriana Patricia	5	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	REFARAZ, Arturo Rafael	5	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	BARRIOS, Luis German	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	PONCE, Tito Loreto	5	Infracción Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	ROCHA, José Horacio	5	Infracción Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	SANCHEZ, Pablo	5	Infraccion Art. 146 C. P.
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	PONCE, Jorge Alberto	3	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	MIGLIONI, José Ramón	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	2/4/74	PIMENTEL, Argentina	5	Facilitación de la prostitución
2	105	Domingo M. Acuña	27/3/74	OLIVA, Francisco Mario	30	Robo, resist. y atentado a la aut.
2	107	Pablo M. Tapia	14/2/74	SLUZKI, Liliana	5	Estafa
2	107	Armando José Murature	21/3/74	GARCIA, Carlos Ramón	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	7/3/74	FIGUEROA, Osvaldo Horacio	5	Robo a mano armada
3	108	Ricardo José Galli	18/3/74	LUCCIARI, Oreste	30	Defraudacion
4	113	Fausto R. Ceballos	27/3/74	ALGORTA, Alberto	5	Estafa
4	113	Fausto R. Ceballos	28/3/74	MACIEL, Fernanda Nemesia LUQUE de	5	Defraudación
5	116	Norberto J. Quantin	3/3/74	DUARTE o DURANTE, Alberto César	5	Estafa
6	117	Carlos Alberto Dana	22/3/74	RAMIREZ, Emilio A.	5	Estafa
7	120	Antonio L. Merguin	2[illegible]/3/74	PONTIERI, Antonio Francisco	30	Falsificación
7	120	Antonio L. Merguin	4/4/74	MARTINEZ, Juan Carlos	30	Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25/3/74	CRESPO, Graciela Mónica	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26/3/74	LABARRA, Norma Beatriz LEON de	5	Defraudación (prendaria)
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27/3/74	RIBERO, Angel	5	Defraudacion
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/4/74	LAZARTE, Roberto	5	Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/4/74	KEVARKIAN, Samuel	5	Homicidio y robo
8	123	Reinaldo A. Castro	19/3/74	DAOUD, Ismael	5	Defraudacion
8	123	Reinaldo A. Castro	19/3/74	GIMENO, Amparo	5	Defraudacion
8	123	Reinaldo A. Castro	15/3/74	TROTZ, Guillermo	5	Defraudacion
9	126	Horacio R. Dodds	1/3/74	MONTERO de MORENO, Rosa	30	Robo y lesiones
9	126	Horacio R. Dodds	1/3/74	MONTERO, Estela	30	Robo y lesiones
10	129	Diego Peres	22/3/74	ORUA, Enrique Jorge	5	Estafa
10	129	Diego Peres	28/3/74	AIBER, Hugo	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	28/3/74	OSTROVSKY, Luis	30	Defraudacion reiterada
10	129	Diego Peres	28/3/74	PAOLINI de AIBAR, Sergio	30	Defraudacion reiterada
10	129	Diego Peres	28/3/74	PINI, Luciano Arturo	30	Defraudacion reiterada
10	129	Diego Peres	22/3/74	KOWALOZYK, Carlos Andrés	5	Hurto — C. 34.739
10	129	Diego Peres	2/4/74	SILEO, Alfredo Héctor	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	28/3/74	BARRAGAN, Jorge Ernesto	30	Defraudacion reiterada
10	129	Diego Peres	28/3/74	REYNA, Carlos Alberto	30	Defraudación reiterada
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	19/3/74	TORRE, Juan	5	Estafa
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	21/3/74	OSORIO, José	5	Encubrimiento
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	21/3/74	DOTRAS, Juan José (h)	5	Falsificación de cheque
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	21/3/74	TASSANO, Victorio Antonio	5	Estafa
12	135	Enrique J. de Schuttere	26/3/74	COSTA, Elena	5	Abuso de armas y lesiones
13	138	Julio Amancio Piaggio	21/3/74	PONCE, Ismael Lucio	30	Hurto de automotor
13	138	Julio Amancio Piaggio	25/3/74	DOMINGUEZ, Juan René	5	Defraudación — C. 9.395
15	144	Juan Bautista Sejean	18/3/74	INIGUEZ, Juan Carlos	30	Estafa, usurpación de títulos, etc.
15	146	Juan Bautista Sejean	26/3/74	FRANCICA, Antonio Francisco	5	Estafa
16	147	Carlos L. Lopez Correa	28/3/74	PAZOL, Carlos Alberto	5	Incumplimiento ley 13.944, C. 3.799
16	147	Carlos L. Lopez Correa	25/3/74	WALKER, Ricardo Raúl	5	Robo en pobl. y en banda, C. 3.849
17	151	Roque Adalberto Galeano	20/3/74	BENITEZ, Horacio	30	Tent. est. y uso de inst. púb. falso
19	159	Julio César Ballestero	18/3/74	FASCIO, Enrique	5	Robos reiterados — C. 11.367
19	159	Julio César Ballestero	18/3/74	ROMANO, Juan de la Cruz	5	Robos reiterados — C. 11.367
20	160	Jaime Montoro	26/3/74	HIZA, Pedro Aurelio	30	Bigamia
21		Elena de Picco Farrell	12/3/74	PONCE, Héctor Amado	5	Hurto
21	163	Luis R. Di Renzi	13/3/74	MULET, Salvador	5	Extorsión — C. 10.711
22	127	Eduardo Rodriguez Varela	8/3/74	BRAVO, Hugo	30	Robo
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	26/3/74	NOSEDA, Alfredo Leonardo	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	26/3/74	SMITH, Alfredo	30	Defraudacion prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/4/74	ESTERMAN, Ermelinda Osvalda	30	Aborto
23	158	Juan Jorge Magdaleno	7/3/74	BEIRO, Ricardo Luis	30	Robo
23	158	Juan Jorge Magdaleno	7/3/74	GREZ, Bienvenido Ramón	30	Robo
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28/2/74	DEVITA, José María	5	Estafa en causa 35.248
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28/2/74	ELLECHMAN, Mauricio León	5	Defraudación prendaria, C. 35.091
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28/2/74	PEREZ, Miguel Angel	5	Defraudación prendaria, C. 35.091
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28/2/74	MOLINA, Roque Luciano	5	Defraudación prendaria, C. 35.088
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28/2/74	RODRIGUEZ, Ramiro	5	Defraudación prendaria, C. 35.096
24	131	Carlos Daniel Liporaci	15/3/74	MOURA, José y RUSOVICH, Rubén	30	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	26/3/74	PONCE, Juan Carlos	30	Hurto
25	161	Héctor Vozzi	15/3/74	POSSE COSTA, Alejandro	30	Estafa — S. 10.902
25	161	Héctor Vozzi	18/3/74	CATALAN CUEVAS, Sergio Erwin del Carmen	30	Hurto de automotor — S. 10.636
26	134	Cándido A. Mariño	12/3/74	BRAMONTI, Angel Roberto	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	18/3/74	LEVY, Roberto Marcelo	30	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	13/3/74	MARTINO, Enrique	30	Robo reiterado
27	106	Félix Esteban Dufourq	13/3/74	FLORES, Raúl Jorge	30	Robo reiterado
27	106	Félix Esteban Dufourq	18/3/74	MORON, Helio Benito	30	Lesiones — Art. 90 C. P.
27	124	Mario Gustavo Costa	18/3/74	HERRERO, Juan José	30	Robo en poblado y en banda
27	124	Hugo Norberto Cataldi	2/4/74	KITZ, José	5	Priv. ilegal de libertad etc.
29	152	Edgardo F. Pace	18/3/74	SQUINAZZI, Luis	30	Hurto
29	152	Edgardo F. Pace	21/3/74	YACCHINTO, José Santos	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	2/4/74	JUAREZ, José Eduardo	5	Robo
30	164	Adolfo Luis Tamini	12/3/74	MERINO, Reimundo	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11 C. P.
30	164	Adolfo Luis Tamini	18/3/74	LOPEZ, Miguel Angel	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	22/3/74	LEVY, Rubén	5	Robos reiterados
31	115	Eduardo S. Mugaburu	6/3/74	PEREZ, Miguel	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	8/3/74	PEREZ, Pastor Ramón	30	Tentat. de homicidio y lesiones

e. 19/11 Nº 832 v. 25/11/74

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

<table>
<tr><th>Juzg Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha de edicto</th><th>Citación o emplazamiento</th><th>Días de citación</th><th>Causa o delito</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>26|3|74</td><td>NARCISO Aldo o VEGA, Aldo Narciso</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P. C—52|73</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Jorge Pisarenco</td><td>25|3|74</td><td>FAUR, Carlos Abel</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Jorge Pisarenco</td><td>25|3|74</td><td>BONELLO Alfredo Luis</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Jorge Pisarenco</td><td>3|4|74</td><td>GARCIA de ALVAREZ Victoria</td><td></td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Jorge Pisarenco</td><td>17|4|74</td><td>SCARCELLO, Orlando Luis</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Jorge Pisarenco</td><td>19|4|74</td><td>VARTANIAN Pedro Gregorio y Ricardo Oscar</td><td></td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Jorge Pisarenco</td><td>19|4|74</td><td>ZAPATA, R. U., AVICHAIN, Z. Zuain de y CENA Alberto</td><td>5</td><td>Contrabando</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzón</td><td>19|3|74</td><td>CIESLIK, Jorge</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzón</td><td>19|3|74</td><td>DORFMAN Mauricio</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzón</td><td>14|2|74</td><td>PINTOS, Oscar Alfredo</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzón</td><td>19|3|74</td><td>ROMERO, Victoriano Félix</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzón</td><td>20|3|74</td><td>FERNANDEZ, Jorge Alberto</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzón</td><td>28|3|74</td><td>DZIALOWSKI, Horacio</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzón</td><td>27|3|74</td><td>LEYTE DE FOYOS Alvaro</td><td></td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzón</td><td>26|3|74</td><td>IBRAHIM, Julio César</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzón</td><td>26|3|74</td><td>LANGLEBEN, Raúl</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzón</td><td>26|3|74</td><td>FIGUEROA, Guillermo Samuel</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>4</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>18|3|74</td><td>SARUBBI, Luis y ESMORIZ, Carlos Alberto</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>4</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>18|3|74</td><td>RODRIGUEZ MAULEON, Cecilia</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>4</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>19|3|74</td><td>GOMEZ Hugo H. y MOCCIA, Juan</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302. C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>4</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>19|3|74</td><td>ALVAREZ, Perfecto Máximo</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>4</td><td>Federico G. Fauzon</td><td>27|3|74</td><td>KLYVER, Raúl Guillermo</td><td>30</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>4</td><td>Federico G. Fauzón</td><td>26|3|74</td><td>HERMIDA Carlos Alberto</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Néstor Carlos Nogués</td><td>11|3|74</td><td>LAPINE, Pedro Miguel</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Néstor Carlos Nogues</td><td>19|3|74</td><td>DALETZKY, Noé y GASTIARENA, Fernando</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Néstor Carlos Nogues</td><td>4|4|74</td><td>LAJMANIVICH Enrique Salomon</td><td></td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Clemente Héctor Morel</td><td>15|3|74</td><td>STEFANI, Oscar Rodolfo</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Clemente Héctor Morel</td><td>15|3|74</td><td>SANCHEZ, Manuel</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Clemente Héctor Morel</td><td>15|3|74</td><td>SAFADI, Nisim</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Clemente Héctor Morel</td><td>15|3|74</td><td>SAGARRA VILLEGAS Emma</td><td></td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Clemente Héctor Morel</td><td>15|3|74</td><td>STEFANI, Juan Carlos</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Clemente Héctor Morel</td><td>2|4|74</td><td>SIRIO, Guillermo Daniel</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Clemente Héctor Morel</td><td>26|3|74</td><td>DAVILA, Ferreol E., AYERBE, Tomás y DOLCE, Gian M.</td><td>30</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Clemente Héctor Morel</td><td>2|4|74</td><td>THAERIGEN, Pedro Eduardo</td><td></td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Clemente Héctor Morel</td><td>16|4|74</td><td>GONZALEZ AMOR, Héctor</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Rodolfo B. Roldán</td><td>28|2|74</td><td>PIGNATARO, Horacio</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Rodolfo B. Roldán</td><td>22|2|74</td><td>GUTNACHER Isaac Jaime</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Rodolfo B. Roldán</td><td>27|2|74</td><td>NOVARA, Alfredo Enrique</td><td>5</td><td>Contrabando</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Rodolfo B. Roldán</td><td>1º|3|74</td><td>SANTALLA Eduardo Mariano</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Rodolfo B. Roldán</td><td>11|3|74</td><td>DE LA RUA, Rodolfo</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Rodolfo B. Roldán</td><td>6|3|74</td><td>ROMERO, Paulino</td><td>5</td><td>Contrabando</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Rodolfo B. Roldán</td><td>11|3|74</td><td>DE LA RUA, Felipe</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Rodolfo B. Roldán</td><td>7|3|74</td><td>RESMENI, César Fermín</td><td></td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Rodolfo B. Roldán</td><td>25|3|74</td><td>SANTILLI, Eduardo</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Rodolfo B. Roldán</td><td>25|3|74</td><td>PEREZ MILLAN, Oscar M.</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Rodolfo B. Roldán</td><td>26|3|74</td><td>PELLETIERI, Roberto Alfredo</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Rodolfo B. Roldán</td><td>28|3|74</td><td>MARAVIGLIA, Humberto</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Rodolfo B. Roldán</td><td>19|3|74</td><td>SCHOCRON, Alberto Jacobo</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Rodolfo B. Roldán</td><td>9|4|74</td><td>FAVA, José</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Rodolfo B. Roldán</td><td>5|4|74</td><td>TUGENDER, Iser</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>12|3|74</td><td>MARTINEZ, Guillermo Alberto</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>12|3|74</td><td>GALDANI Luis Roberto</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>18|3|74</td><td>DIAZ Teofilo Evaristo</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>15|3|74</td><td>NIGRO, Osvaldo Antonio</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>22|3|74</td><td>CAIATI, Antonio</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>3|4|74</td><td>ZANARDELLI, José Roberto</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>16|4|74</td><td>URIEN Horacio Alfredo</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Humberto W. Medrano</td><td>15|4|74</td><td>MAGGIORANI, Jorge Héctor</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>11|3|74</td><td>MARTINELLI Juan y BERMUDEZ Pedro</td><td></td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>11|3|74</td><td>MIEDNIK, Elías</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>29|3|74</td><td>DANESE, Pascual Silvestre</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>22|3|74</td><td>ROIDINGER, José</td><td></td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>27|3|74</td><td>MARQUEZ, Oscar Carlos</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>27|3|74</td><td>BERON Pedro Héctor</td><td></td><td>Infrac. Art. 302. C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>5|4|74</td><td>SCHLOSMAN León</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302. C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos Borinsky</td><td>15|2|74</td><td>DIMINUTO, José Alfredo</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302. C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Carlos Borinsky</td><td>21|2|74</td><td>VICTORY, María Dolcidia Elvira Chiodini de</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Carlos Borinsky</td><td>21|2|74</td><td>KRYGIER, Ignacio</td><td></td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Carlos Borinsky</td><td>21|2|74</td><td>HAJE, José Emilio</td><td></td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Carlos Borinsky</td><td>2|74</td><td>ZAPATA, Luis Esteban</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Héctor T. Alvarado</td><td>27|12|73</td><td>SAAVEDRA, Elisa Burwan de</td><td>30</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Héctor T. Alvarado</td><td>24|12|73</td><td>RUSSO Vito Miguel</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Héctor T. Alvarado</td><td>20|12|73</td><td>ZECCA, Gastón Mario Pedro</td><td>30</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Héctor T. Alvarado</td><td>8|3|74</td><td>PETRILLO Rafael</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Héctor T. Alvarado</td><td>28|2|74</td><td>ROIDIMGER José</td><td>30</td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Héctor T. Alvarado</td><td>14|3|74</td><td>MARTINEZ, Carlos Alberto</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Héctor T. Alvarado</td><td>18|3|74</td><td>PACHECO, Héctor Raúl</td><td>30</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Héctor T. Alvarado</td><td>28|2|74</td><td>POLLINI, Heben Juan y Escio Juan</td><td>30</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Héctor T. Alvarado</td><td>18|3|74</td><td>BURON, Walter Omar</td><td>30</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Héctor T. Alvarado</td><td>29|3|74</td><td>BROITMAN, María del Valle</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Héctor T. Alvarado</td><td>4|4|74</td><td>LEIVA Antonio Alberto</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Héctor T. Alvarado</td><td>10|4|74</td><td>HANSEN, Juan Carlos</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Héctor T. Alvarado</td><td>22|4|74</td><td>RUEDA, Marcelo</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>18|2|74</td><td>POGGIOLINI, Carlos Marcial</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>12|2|74</td><td>FORTI, María Consuelo</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P. C—H—5317</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>12|2|74</td><td>CHAVES, Graciela Viviana</td><td></td><td>Infrac. Art. 302, C. P. C—H—5328</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>20|12|73</td><td>ALEGRE, Jorge E.</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>21|12|73</td><td>MORENO, Ricardo Lucas</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P. C—5349</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>28|12|73</td><td>ROSSO, Omar Sebastián</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P. C—H—5396</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>11|2|74</td><td>SOLANO, Oscar Ernesto</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P. C—H—5360</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>12|2|74</td><td>ALLHEIMEN, Haraldo</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P. C—H—5372</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>12|2|74</td><td>CALABRESE, Salvador</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302 C. P. C—H—5368</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Fernando L. Ochoa</td><td>1º|3|74</td><td>MARTIN, Bernardo</td><td>5</td><td>Contrabando C—5423</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Fernando L. Ochoa</td><td>5|3|74</td><td>GARCEN, Juan Carlos</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P. C—5294</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Fernando L. Ochoa</td><td>21|2|74</td><td>GRUSZKA, Ber</td><td>5</td><td>Cheques sin fondos—C—5422</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Fernando L. Ochoa</td><td>21|2|74</td><td>FERNANDEZ, Luis Julio</td><td>5</td><td>Cheques sin fondos—C—5363</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Fernando L. Ochoa</td><td>8|3|74</td><td>MASSARRA, Jorge</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Fernando L. Ochoa</td><td>20|3|74</td><td>RUIZ, Sara Marta Milagros Bory de</td><td>5</td><td>Infrac. Art. 302, C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Fernando L. Ochoa</td><td>20|3|74</td><td>GARCIA, Mario Julio</td><td></td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Fernando L. Ochoa</td><td>5|4|74</td><td>VILLANUEVA, Hugo Alberto</td><td></td><td>Infrac. Art. 302 C. P.</td></tr>
</table>

e. 19|11 Nº 831 v. 25|11|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos LEPORI LIBERATA FRANCISCA y otras contra CARTE BLANCHE S.A. ARGENTINA FINANCIERA Y COMERCIAL sobre ejecución hipotecaria, Exp. número 22.679, que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati, rematará el 25 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en Rocamora Nº 4235, de esta Capital, la propiedad de la calle Gaona 2435 entre Richeri y Monteagudo, en Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. Cond. de ocupación: Ocupada sin contrato, por el señor Raúl Catalano; esposa y dos hijos depositando la suma de $ 109,— (alquiler mensual) por mes y se le notificó para que hiciera uso de la opción (Art. 35 ap. 2º de la Ley 20.625). Cond. físicas: Amplio local de comercio al frente, 3 dormitorios, living-comedor, baño, cocina, pequeño patio al fondo y galería interior. Pudiendo ser visitada los días 22, 23, 24 de noviembre en el horario de 14 a 17 hs Base $ 40.000,—, Contado efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 noviembre de 1974. — Ana María Condo, secretaria.

$ 202,50 e. 20|11 Nº 10.599 v. 22|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "GAMBETTA, LAZARO c|BATISTA JUAN CARLOS y otro s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 22.064, que los martilleros Oscar P. Bordoli y Carlos A. Lasala (Tel. 34-6644), rematarán el miércoles 18 de diciembre de 1974, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, un inmueble en el Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, cuartel 11, designado en el plano — 84 — 257 — 54 lote Nº 8, manzana Nº 70, con frente a calle Sin Nombre entre la Ruta Nacional Nº 9, Panamericana, altura Km. 54, aproximadamente a 150 m. y de la estación de servicio El Cencerro-Y.P.F., y otra calle Sin Nombre. — Mide: 75 m. frente al Oeste, igual medida en el contrafrente Este, por 112,50 m. en sus costados Norte y Sud. — Superficie: metros cuadrados 8.437,50. — Edificio casa baja de: Vestíbulo, comedor, dos dormitorios, galpón y dependencias; en buen estado. — Luz eléctrica: alambrado y plantaciones. — Ocupado por el demandado Juan Carlos Batista y su esposa Elvira Ana Monti de Batista; cláusula octava del mutuo hipotecario"... en el caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el inmueble libre de ocupantes y totalmente desocupado, dentro de los veinte días en que se le notifique la aprobación del remate...". — Base: $ 53.140,— al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado fiscal 5 o|oo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 225 e.21|11 Nº 10.716 v.25|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en los autos "CHARITO S.C.A. c|PEREZ ALBERTO OSCAR s|Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.175, año 1970) que el martillero don Cándido García Roda, rematará en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, el día 26 de noviembre de 1974, a las 10 horas, con la base de dieciocho mil doscientos treinta y ocho pesos con noventa y nueve centavos, un lote de terreno ubicado en el Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, de una superficie total de 245,50 metros cuadrados en la calle sin nombre entre Boedo y Barracas y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción VI, Seción C, Manzana 54a, Parcela 22, Partida Nº 42.050, con todo lo plantado y adherido al suelo incluyendo una finca construida en material que consta de dos habitaciones, baño y cocina. La misma se encuentra ocupada por intrusos, que carecen de contrato o autorización para ello y puede visitarse durante todo el día. El comprador deberá abonar el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión efectivo y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Secretaría, noviembre 14 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 191,25 e. 20|11 Nº 10.485 v. 22|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "CASTIÑEIRAS de DINIS, MARTINS c|CASSAROTTI N. y otra s|Ejec. Hipotecaria", Expediente 18799, que el martillero nombrado a propuesta de la actora, Raúl R. Amadeo, rematará el día 26 de noviembre de 1974, a las 14 hs., en la calle Perú Nº 27, en esta ciudad, el inmueble sito en la calle Cuba Nº 1735|37|39, piso 3º, unidad 21; con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 62, Parcela 7. — Partida Municipal 1495254, de la Capital Federal. — Que adeuda a Obras Sanitarias de la Nación $ 527,25 y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Contribución Territorial $ 283,00 y por Contribución Pavimentos $ 155,00. — Se trata de un departamento que es parte en Propiedad Horizontal de un edificio torre de dieciséis pisos, construido con materiales de primera calidad y categoría en perfecto estado de conservación y con aproximadamente cinco años de antigüedad. — La unidad 21 está ubicada en el 3º piso y señalada con la letra B, a la calle, orientada al Sudoeste, consta de un dormitorio de 3 por 3,50 metros y otro de 3 por 3 metros que da a una terraza descubierta de 6 por 5 metros, baño completo, living comedor de 3,50 por 5,50 metros, hall privado, cocina con todos sus artefactos, pieza de servecio de 3 por 3 metros, con baño, lavadero cubierto. — Las medidas mencionadas son aproximadas. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. — Se visita de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 horas. — Saldrá a remate con la base de $ 156.547,28. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado fiscal 5 por mil. — Al mejor postor, al contado y en efectivo, el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — No se registra deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 348,75 e.21|11 Nº 10.816 v.25|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en autos: "KATZ de GOLDBORT ANITA s|Sucesión", Expediente Nº 3.020, que el martillero señor Eugenio Ramos Segade, rematará el día 23 de noviembre del corriente año, a las 10 hs.; en el salón "San Cayetano", Humberto I Nº 2042|46, el departamento de la calle Humberto I Nº 2777, planta baja, unidad 2, Capital Federal, que mide: 130 m2 2,50 dm2; porcentual 06 o|o con 47 centésimos, circunscripción 8, sección 30, manzana 95, parcela 20 A. Se adeuda expensas comunes a noviembre, pesos 6.649,40. Consta de 6 habitaciones, cocina y baño. Se entrega libre de ocupantes por ser heredera. Base $ 25.653,32, seña 8 o|o, comisión 3 o|o y el 5 por mil sellado boleto Ley 18.524, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 180.— e. 20|11 Nº 10.363 v. 22|11|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en autos "PADILLA MANUEL ANTONIO y BUSTO de PADILLA MARIA JULIA s|Sucesiones", Expediente Nº 10.636|43, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 28 de noviembre, a las 15 hs.; en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Crespo 2089, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al E. s|Crespo por 12m60 de fondo costado N., 13m50 costado S. y 8m75 en el contrafrente O.S.O., Sup. 113mc01. Base $ 8.366,66, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Actualmente la propiedad se encuentra ocupada por el Sr. Oscar Padilla, Sr. Mauricio Padilla y señora Haydée Padilla, en calidad de herederos. El inmueble se entregará desocupado. Se visitar martes y jueves de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 157,50 e. 20|11 Nº 10.530 v. 22|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos "GALINDO ADOLFO c|KOURI VICTOR H. y otros s|Ejec.", Expte. número 36.122, que la martillera Ilda Tobas, rematará el día 27 de noviembre, a las 11 hs., en Talcahuano 479, el lote 3 de l. manzana 64, Partido de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As., dominio 29|6|67, Matrícula 10.811, mide 10 mts. frente por 30 mts. fondo, Sup. 300 mts. Desocupado. Base $ 500.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Contado. Deuda Imp. Inmob. $ 90.—. Visitar diariamente.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 101.25 e. 20|11 Nº 10.523 v. 22|11|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "PROVITA S.A.I.C.F. c|GALLO CARLOS R. s|ejecutivo", Expte. 10.644, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día sábado 30 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Ayacucho 80, Lobos, Pcia. de Bs. Aires, la 8ª parte indivisa de los siguientes bienes: dos inmuebles ubicados en el cuartel noveno de Lobos, Pcia. de Bs. Aires, designados como lotes 26 y 27 con superficies de 1.067,20 mts2. y 1.612,40 mts2. respectivamente. Nomenclatura catastral, Cir. IX, Sec. M, Manzana 488, parcelas 4 y 5, ocupados por inquilinos y constan cada uno de 2 hab., baño, cocina y galería. — Bases: $ 791,25 y $ 810; una fracción de terreno con una superficie de 14.489,83 mts2. que linda: N.O. con ejido de Lobos; al S. con las vías férreas de Est. Empalme Lobos; al N.E. con R. Macharoli, existe edificadas 3 casas ocupadas por inquilinos y constan

una de 4 hab., cocina, baño y garaje; otra de 2 hab., living, cocina, baño y pasillo y otra de una casa habitación de material. Nomenclatura catastral: Circ. IX, Sec. M, Manzana 486, parc. 96. Base $ 8.027,50; una fracción de terreno de quinta, desocupado, designada con los Nos. 108 y 109 del partido de Lobos, con una superficie de 2.169,80 mts2. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. E, quinta 12, parcela 6. Base $ 242,50. Al contado Mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Podrá visitarse diariamente de 9 a 19 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de ley (Informes 46-0853 y en Lobos, Sr. Carlos Jorge, Ayacucho 80, T. E. 88.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 315.— e.20|11 Nº 10.555 v.22|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "SUC. de M. NODAR S.C.A. y otros c|TITAN S.R.L. y otros s|Ejecución de honorarios", (Expediente Nº 36.151) que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 16 hs., en el salón de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, el inmueble ubicado en la calle Brasil Nº 461|65 de Villa Martelli, Partido de Vicente López. Consta de 1 gran galpón y oficinas, con salida por la calle del contrafrente, Ameghino 470. El terreno tiene un frente de 25,98 metros sobre la calle Brasil y 10 metros sobre la calle Ameghino, con una superficie total de 896,83 metros cuadrados. Adeuda por Impuesto Inmobiliario Básico la suma de pesos 2.043,87 al año 1973. El inmueble se encuentra ocupado por la firma Titán S.R.L. Base pesos 12.713,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Al contado y sellado de ley. Visitarse de lunes a viernes de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 202,50 e.20|11 Nº 10.598 v.22|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|CAMPBELL de BOWERS, ANITA IRENE s|prenda, Expte. 41.684", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini IKA", modelo DA-2V, año 1968, motor Nº 3028631, serie Nº 6254, chasis Nº 06905, patente SE 4170 de la Pcia. de Río Negro, el que se encuentra con el motor totalmente desarmado; con varias abolladuras y sin batería, según surge del acta de secuestro obrante a fs. 32. Base: $ 5.860,45 al contado y mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 157,50 e.20|11 Nº 10.457 v.22|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Sec. Nº 29, comunica por 3 días en autos BAZZOLA DELIA s|quiebra, Expediente Nº 35.088, que el martillero Jorge Rivero rematará al contado el día 27 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en Talcahuano 479, Cap. Fed., el inmueble con frentes a las calles Del Valle 2120, 77,34 mts. a la Avda. Gaspar Campos 2120, 74,35 mts. a calle Proyectada 77,34 metros, que consta de 3 lotes linderos, con una sup. total aprox. de 5.823 metros cuadrados, con Sup. edificada de 500 mts2. aprox. pileta 15 por 8, en la localidad de Muñiz Partido de General Sarmiento (medios de transportes colectivos desde Est. San Miguel, F. C. General San Martín). — Deudas Por Impuesto Inmobiliario hasta año 1972 inclusive: $ 2.295,03. — Base: $ m|n. 30.000.000 (pesos Ley 300.000). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Al contado. — Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito Judicial o cheque certificado a la orden del Juzgado, Callao 635, 3º piso, en el que deberán ser presentadas las mismas por el monto de la seña y comisión, hasta las 12 y 30 horas del día hábil anterior al remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. — Visitar todos los días de 8 a 20 horas. — Informes: Jorge Rivero. Cerrito 484, 5º p so, Dto. A, Cap. Federal. — Telf. 392-3407. — 35-6316.

Bs. As., 18 de noviembre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 202,50 e.21|11 Nº 10.609 v.25|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ERLICH, ISRAEL c|FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO y otros s|Ejec. Expediente Nº 144483, que el martillero Antonio C. A. Mauro rematará el 13 de diciembre de 1974, a las 16 horas en Humberto Primo 2042, Cap. la unidad funcional Nº 3, departamento designado con la letra "B" sito en la planta baja del inmueble de propiedad horizontal ubicado en la calle Gascón 588|90 entre las calles Cangallo y Sarmiento, con acceso común por el número 588 de la citada calle Gascón. — Superficie cubierta 25 mts. 85 dms2. y descubierta de 8 mts. 92 dm2. — Porcentual: 2 con 4 centésimos por ciento sobre las partes indivisas. — Consta de living-comedor, un dormitorio, baño, cocina y patio. — Se adeudan por Impuestos Municipales, pesos Ley $ 270,43 al 6|6|72. — Impuesto O.S.N. pesos Ley 292,45, al 19|6|72. — Por expensas comunes e intereses punitorios se adeudan pesos Ley 4.432,61 al 30|8|74. — El departamento se encuentra ocupado y se remata en las condiciones de ocupación en que se encuentra. (Puede visitarse el 25|11|74 de 10 a 11 horas). — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: Pesos Ley 18.188, $ 11.741,16 o sea m|n. $ 1.174.116. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de boleto, 5 por mil. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 258,75 e.21|11 Nº 10.689 v.25|11|74

Nº 3

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|GONZALEZ, JUAN JOSE s|ejecutivo prenda, Expte. 201.561", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA mod. DA-2V, año 1965, motor Nº 3013569, serie Nº 56254-02870, patente B 724897, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 123,75 e.20|11 Nº 10.454 v.22|11|74

Nº 30

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|LLACAY, HECTOR JORGE s|Ejecutivo prenda. Expediente: 183.405", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1874, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12 30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo R-6, año 1972, motor Nº 2126762, serie número 912-26716, patente C-510.592, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 20.705,16 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 146,25 e.20|11 Nº 10.459 v.22|11|74

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA contra PACHECO, LAURO FRANCISCO s|ejecutivo prenda, Expediente 182.236", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor Jeep, modelo 2PB, año 1972, motor Nº 4086761, serie Nº 104-03916, patente W-024.577, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 20.549,01, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o inicial de la base indicada. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 135.— e.20|11 Nº 10.456 v.22|11|74

Nº 34

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PELMAN de PRAGIER, LEA s|ejecutivo, Exped. 170.817", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor 2110126, chasis Nº 912-10688, patente C-323.047, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 45.447,72, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 123,75 e.20|11 Nº 10.450 v.22|11|74

Nº 42

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. contra DOMINGUEZ, JORGE OSCAR y otro s|ejecutivo, Expediente 34.012", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA TORINO S., modelo PF-612, año 1969, motor Nº 8017114, chasis Nº 08638, patente C-186.893, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 17.396,59. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 123,75 e.20|11 Nº 10.449 v.22|11|74

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 48, comunica por dos días en el juicio ejecutivo por cobro de alquileres, seguido por GRANDA RIOS, JESUS (Expediente Nº 18.291), artículo 561 del Código Procesal, que el martillero Lucio López Serrey rematará el 27 de noviembre de 1974, a las 10, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17, una heladera eléctrica tipo vitrina mostrador exposición, marca "Fiol Blasseo", con cuatro puertas y revestida en fórmica en colores rojo y marfil, con su equipo eléctrico; una balanza marca "Molero" Nº 506, para 5 kilos; una sierra sin-fin carnicera, eléctrica marca "F. H." con su equipo eléctrico acop'ado y sin número visible; una máquina picadora de carne eléctrica marca Parcon número 10.857; una balanza marca "A. M.", con capacidad para cien (100) kilos, con bandeja esmaltada color blanco y base de hierro; un toldo de lona a rayas azules y blanco, con dos soportes de hierro; una balanza tipo "Reloj", marca "Mercurio", para 25 kilos Nº 25.509; una mesa tipo mesada con tapa de mármol color blanco y adherido un tablón de madera muy usado y de medidas aproximadas 2,20 mts. y 1,10 mts.; una mesita rectangular, al parecer para máquina de escribir, metálica; dos faroles estilo colonial, con apliques de hierro forjado pintados color negro; un letrero para fijar precios de lista movible; todos los efectos en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 210 e.21|11 Nº 10.686 v.22|11|74

Nº 49

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 49 comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|PLAZA, FRANCISCO s|ejecutivo prend.", Expte. Nº 010.530, que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora, rematará el día 7 de diciembre de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot, mod. 403-N4R, año 1961, motor Nº 2511170, chasis Peugeot Nº 348992|4, patente C-333624, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.900,10 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Federico A. Young, secretario.

$ 146,25 e.20|11 Nº 10.453 v.22|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos E. F. A. (FERROCARRILES ARGENTINOS) c|PEDRO A. FIGLIOSSI S. A. s|consignación judicial (Expte.: E.106) que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día lunes 25 de noviembre de 1974, a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, los siguientes bienes: 1º) Un tractor Caterpillar a oruga D-8 Nº 2027 y 2º) Una máquina motoniveladora Glaiton hidráulica Nº MD. 3177, ambas en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Efectivo o cheque certificado. — Entrega previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. — Exhibición: Días hábiles en el horario de 8 a 12 hs., en la Playa de la Estación Lacroze del F. C. N. G. Urquiza (preguntar por el señor Verdura). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1974. — Oscar H. Garzón Funes, secretario.

$ 150 e.21|11 Nº 10.633 v.22|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional 1ra. Instancia Civil y Comercial Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "ROZENBLIT, MAXIMO JORGE c|LEVI MARIA LUISA y otro s|Ej. de Prenda", (Exp. Nº 6.770), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 25 de noviembre de 1974, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe calle Díaz Vélez Nº 4740 de esta Ciudad, y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Rambler IKA, tipo automóvil, modelo 990RA5A-65, carrocería sedán Ambassador, de fabricación nacional, con motor marca OHC 230 Tornado Jet, Nº 657007509, con chasis marca Rambler IKA, Nº 01621, Dominio Nº C 025335 para uso particular. Base: pesos 8.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio obtenido en la subasta.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Luis María Guerra, secretario

$ 157,50 e.20|11 Nº 10.313 v.22|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por tres días (3) en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. F. c|GARCIA, NELIDA y otro s|Ejecución Prendaria. Expte.: Nº 139.613", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 30|11|74, a las 9 hs., rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, calle Corrientes 2063, Of. 21. — Una máquina de cortar telas marca Proa número 321, modelo AR|6, destinada al uso comercial, usada, en perfecto estado. — Base: $ 8.640. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires 8 de noviembre de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 123,75 e.20|11 Nº 10.600 v.22|11|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 33, comunica por un día en los autos caratulados "PUNTANO DE HERRERA, PETRONA c|ROLON, ARMANDO LIBERATO s|despido", que el martillero Tarck Made, rematará el día lunes 25 de noviembre de 1974, a las 11 hs., en el depósito de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben todos los días de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca "Super Lujo 23", controles al frente, gabinete plástico. Una heladera familiar, marca "Genia", color blanca. Una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti", electrosumma 20. Una máquina de escribir "Olivetti", Lexicon 80, de 90 espacios. — Un termo tanque marca "Rehecm-Salar", con capacidad de 150 litros. — Tres puertas de heladera comercial de carnicería, dos de ellas chicas y una grande. — Un equipo refrigerador, de heladera comercial. — Todo al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Juan Carlos Uberto, secretario.

$ 60 e.21|11 Nº 10.709 v.21|11|74